



Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Facultad de Contaduría y Administración
División de Estudios de Posgrado

Tesis

**Impactos y efectos derivados de la implementación de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de
San Luis Potosí, en un organismo público autónomo como el
CEEPAC.**

Que presenta

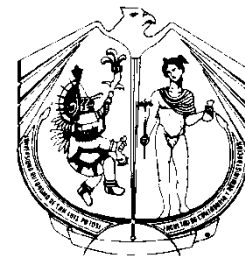
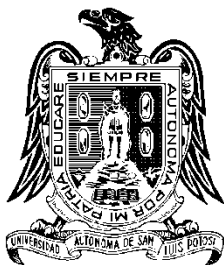
Claudia Josefina Contreras Páez

**Para obtener el grado de:
Maestro en Administración
Énfasis Gestión Pública**

**Director de Tesis
Dr. Hugo Alejandro Borjas García**

San Luis Potosí, S.L.P.

Septiembre de 2016



Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Facultad de Contaduría y Administración
División de Estudios de Posgrado

Tesis

**Impactos y efectos derivados de la implementación de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de
San Luis Potosí, en un organismo público autónomo como el
CEEPAC.**

Que presenta

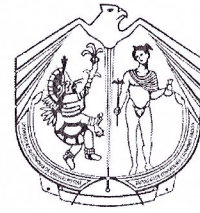
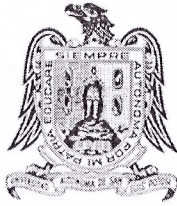
Claudia Josefina Contreras Páez

Dr. Hugo Alejandro Borjas García
Director

Asesor
Dr. Miguel Ángel Vega Campos

Asesor
Mtra. Esther Castañón Nieto

San Luis Potosí, S.L.P.
Septiembre de 2016



Tesis:

**Impactos o efectos derivados de la implementación de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis
Potosí, en un organismo público autónomo como el CEEPAC**

Que presenta:

Claudia Josefina Contreras Páez

Para obtener el grado de:

Maestro en Administración con Énfasis en Gestión Pública

Dr. Hugo Alejandro Borjas García

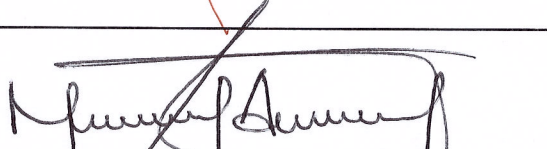

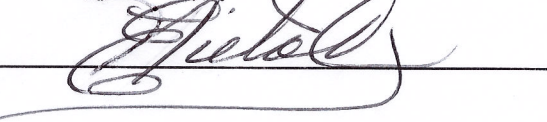
Director

Dra. Miguel Ángel Vega Campos

Asesor

Mtra. Esther Castañón Nieto

Asesora

J. J. J.




San Luis Potosí, S.L.P.
Septiembre de 2016



Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Sistema de Bibliotecas
Dirección de Biblioteca Virtual
Zona Universitaria C.P. 78290 Tel. 8262306,
San Luis Potosí, S.L.P. México



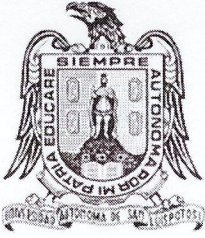
El que suscribe Claudia Josefina Contreras Páez, y en mi carácter de autor y titular de la tesis que lleva por nombre: **“Impactos o efectos derivados de la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, en un organismo público autónomo como el CEEPAC”**, en lo sucesivo **“LA OBRA”**, autorizo a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para que lleve a cabo la divulgación de la obra en formato físico y electrónico, y sin fines de lucro.

La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se compromete a respetar en todo momento mi autoría y a otorgarme el crédito correspondiente.

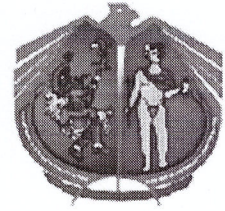
San Luis Potosí, S. L. P. a 24 de agosto del 2016.

Atentamente

Claudia Josefina Contreras Páez



Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Facultad de Contaduría y Administración
División Estudios de Posgrado



Aclaración

El presente trabajo que lleva por título

“Impactos o efectos derivados de la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, en un organismo público autónomo como el CEEPAC”.

Se realizó entre diciembre de 2013 y agosto de 2016, bajo la dirección del Dr. Hugo Alejandro Borjas García.

Originalidad

Por este medio aseguro que he realizado este documento de tesis para fines académicos sin utilizar otros medios más que los indicados y sujetándome a la normativa de la institución.

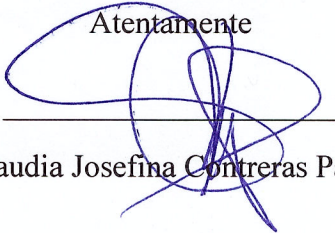
Las referencias e información tomadas directa o indirectamente de otras fuentes se han definido en el texto como tales y se ha dado el debido crédito a las mismas.

El autor exime a la UASLP de las opiniones vertidas en este documento y asume la responsabilidad total del mismo.

Este documento no ha sido sometido como tesis a ninguna otra institución nacional o internacional en forma parcial o total.

Sí se autoriza a la UASLP para que divulgue este documento de tesis para fines académicos.

Atentamente



Claudia Josefina Contreras Páez

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis hijos, que son la inspiración de cada meta que me propongo, a mis padres, a Eneida, a las personas que con sus aportaciones lograron que desarrollara y concluyera satisfactoriamente esta investigación y a Dios que siempre guía y acompaña mis pasos.

A todos ellos les dedico esta tesis desde lo más profundo de mi corazón.

Agradecimientos

Es un placer contar con este espacio para manifestar el enorme agradecimiento a las personas que contribuyeron al logro de este proyecto, en especial a mis hijos, Clau, que con su invaluable apoyo organicé y plasmé mis ideas en medios digitales; a José, por guiarme en el conocimiento jurídico, pero en especial agradezco la comprensión de ambos, por los momentos en que estuve ausente de mis deberes de madre.

A mis padres, por el apoyo incondicional que han mostrado en cada proyecto, sobre todo cuando se trata de mi formación profesional; a mis amigos, por el aliento necesario en cada momento de incertidumbre, a Eneida, Laura, Yolanda, Isabel, Saúl, Hugo, Sergio, que con sus aportes logré concluir cada etapa del proceso de construcción de esta tesis.

A mis asesores, Hugo, Dr. Vega, que con su invaluable apoyo perfilé mi meta y logré alcanzarla, a la Maestra Esther por su amable comprensión para poder sortear los fuertes inconvenientes que a lo largo del estudio se me presentaron.

A todas aquellas personas que de alguna u otra forma contribuyeron al logro de mi trabajo e hicieron más sutil el proceso de elaboración de esta investigación.

RESUMEN

La elaboración de este trabajo surgió del interés por conocer de qué manera la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, impactó en términos financieros, administrativos, legales y socio-políticos en una organización pública constitucionalmente autónoma, específicamente el caso del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), a fin de verificar en qué grado el documento normativo antes enunciado influye para la generación de una cultura de transparencia efectiva, que redunde en la confianza otorgada a la institución en términos de legalidad y legitimación de los actos que ejecuta.

El desarrollo de la investigación pretendió dar respuesta a determinadas interrogantes como ¿Es la transparencia el medio o instrumento adecuado para evaluar el desempeño de las decisiones tomadas por los servidores públicos del CEEPAC? , ¿Se tiene claro para qué ha surgido la transparencia, el derecho de acceso a la información o el derecho de información por parte de la sociedad?, ¿Que otros derechos constitucionales existen para obtener información?, ¿Qué estudios se han realizado relacionados con el impacto y los efectos de los mecanismos de transparencia o el derecho de acceso a la información en las organizaciones públicas, que permitan orientar el proceso de la rendición de cuentas?

Esta investigación combinó dos tipos de estudio, por una parte se enfocó en la revisión interna del CEEPAC en un periodo comprendido desde la creación de dicha institución en 1992 hasta el 2014, por lo que podría señalarse que se trató de un trabajo longitudinal. Por otro lado, se aplicaron técnicas de investigación consistentes en encuestas y entrevistas a servidores públicos de la mencionada organización pública, por lo que también se trató de un trabajo de corte transversal.

Como complemento de las técnicas de investigación, se utilizó el Estudio de Caso en un breve análisis del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como objeto de estudio, donde se presentan sus características, tales como: marco jurídico aplicable, principios rectores, misión, visión, valores y objetivos.

Parte de las conclusiones a las que este trabajo llegó, es poder señalar que el término transparencia no solo es utilizado como un adjetivo o una cualidad de las cosas, sino que también éste ha sufrido una evolución significativa en el ámbito social. Asimismo se encontró que en opinión de los servidores públicos encuestados existen conflictos negativos derivados de la aplicación de la normatividad aplicable en términos de transparencia. En cuanto a los aspectos jurídicos, se observó que el impacto ha sido positivo, de igual forma en lo referente a la cuestión administrativa. Por lo que hace al tema social el impacto también ha sido favorable, ya que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la norma en materia de transparencia.

INDICE

CAPÍTULO I. Introducción.....	1
1.1 Consideraciones preliminares sobre la transparencia y la democracia	1
1.2 Antecedentes.....	2
1.3 Planteamiento del Problema.....	11
1.4 Objetivos.....	14
1.4.1 Objetivo general.....	14
1.4.2 Objetivos específicos.....	14
1.5 Justificación.....	14
1.6 Delimitación del trabajo.....	16
CAPÍTULO II. Marco Teórico Conceptual.....	17
2.1 Conceptualización del término transparencia.....	17
2.2 Evolución del término transparencia.....	19
2.2.1 Antecedentes del término transparencia en Norteamérica.....	29
2.2.2 Antecedentes del Derecho de Acceso a la Información y la.....	
Transparencia en el ámbito latinoamericano.....	30
2.2.3 Antecedentes del Derecho de Acceso a la Información y la.....	
Transparencia en el ámbito Mexicano.....	34
2.2.4 Derecho de Acceso a la Información y la herramienta de la.....	
Transparencia en San Luis Potosí.....	44
CAPÍTULO III. Metodología.....	57
3.1 Consideraciones preliminares.....	57
3.2 Tipo y enfoque de investigación.....	57
3.3 Técnicas de investigación.....	58
CAPÍTULO IV. Estudio de Caso: Consejo Estatal Electoral y de.....	
Participación Ciudadana de San Luis Potosí.....	64
4.1 Antecedentes históricos.....	64
4.2 Características generales del CEEPAC.....	69
4.2.1 Marco legal.....	69
4.2.2 Aspectos administrativos.....	72
4.2.2.1 Estructura organizacional (Organigramas).....	79

4.2.3 Información presupuestal, contable y financiera.....	87
CAPÍTULO V. Revisión y análisis de resultados.....	100
5.1 Introducción.....	100
5.2 Revisión documental.....	101
5.2.1 Revisión y análisis del impacto jurídico.....	101
5.2.2 Revisión y análisis del impacto financiero.....	116
5.2.3 Revisión y análisis de impacto administrativo.....	122
5.3 Revisión y análisis de las entrevistas aplicadas.....	123
5.3.1 Análisis de la información relativa a aspectos jurídicos y.....	
de impacto político, considerados por los informantes.....	124
5.3.2 Análisis de la información relativa a aspectos administrativos,.....	
considerados por los informantes.....	128
5.3.3 Análisis de la información relativa a aspectos sociales,.....	
considerados por los informantes.....	133
5.4 Revisión y análisis de cuestionarios aplicados.....	137
CAPITULO VI. Conclusiones y recomendaciones.....	148
Referencias Bibliográficas.....	155
ANEXOS:.....	
Anexo 1. Resumen Cuenta Pública 2007-2014 CEEPAC.....	119
Anexo 2. Respuestas entrevista aspectos sociales,.....	133
Anexo 3. Respuestas entrevista aspectos jurídicos y políticos,.....	124
Anexo 4. Respuestas entrevista aspectos administrativos,.....	128

Lista de Tablas:

Tabla 1: Derecho a la libertad de imprenta o expresión y su evolución al Derecho a la información en Latinoamérica	31
Tabla 2: Antecedentes Constitucionales del Artículo 6° en México.....	37
Tabla 3: Transparencia Administrativa en San Luis Potosí, año 2003.....	45
Tabla 4: Transparencia en San Luis Potosí en el 2007.....	46
Tabla 5: Modificaciones a la Ley de Transparencia en 2010.....	49
Tabla 6: Modificaciones a la Ley de Transparencia en 2011.....	50
Tabla 7: Reforma Ley de Transparencia en San Luis Potosí 2012.....	51
Tabla 8: Evolución del CEEPAC periodo 1992-2014.....	64
Tabla 9. Misión del CEEPAC 2005 al 2014.....	72
Tabla 10. Visión del CEEPAC 2005 al 2014.....	74
Tabla 11. Objetivos Generales, Estratégicos o Proyectos Estratégicos del..... CEEPAC 2005-2014.....	75

Tabla 12. Valores o principios rectores del CEEPAC 2005-2014.....	77
Tabla 13: Ley Electoral vigente en el 2002.....	102
Tabla 14: Ley Electoral vigente en el 2005.....	103
Tabla 15: Ley Electoral vigente en el 2008.....	105
Tabla 16: Ley Electoral vigente en el 2011.....	106
Tabla 17: Ley Electoral vigente en el 2014.....	108
Tabla 18: Análisis de las adecuaciones y modificaciones de Leyes Electorales... vigentes durante el periodo 2002-2014.....	110
Tabla 19: Asignación de recursos públicos por ejercicio, sujeto y programa.....	120
Tabla 20: Respuestas de los informantes de la entrevista con relación a..... aspectos jurídicos y políticos.....	124
Tabla 21: Respuestas de los informantes de la entrevista con relación a..... aspectos administrativos.....	129
Tabla 22: Respuestas de los informantes de la entrevista con relación a..... aspectos sociales.....	133
Tabla 23. Características sociodemográficas de informantes con relación al género.....	138
Tabla 24. Características sociodemográficas de informantes con relación al..... rango de edad.....	138
Tabla 25. Características sociodemográficas de informantes con relación al..... grado de estudio.....	139
Tabla 26. Características sociodemográficas de informantes con relación al..... tipo de profesión.....	139
Tabla 27. Características sociodemograficas de informantes al área..... de adscripcion.....	139
Tabla 28. Datos cruzados con el género y respuesta a cambios en el ambiente.... laboral.....	141
Tabla 29. Datos cruzados con la edad y respuesta de cambio en el ambiente..... laboral.....	141
Tabla 30. Datos cruzados con edad y respuesta de diferencia entre..... Transparencia y Acceso a la Información.....	142
Tabla 31. Datos cruzados con profesión y respuesta de diferencia entre..... Transparencia y Acceso a la Información.....	143
Tabla 32. Datos cruzados con Grado de estudio y respuesta de diferencia..... entre Transparencia y Acceso a la Información.....	143
Tabla 33. Datos cruzados con género y respuesta de impactos sufridos en el departamento.....	144
Tabla 34. Datos cruzados con edad y respuesta de impactos sufridos en el departamento.....	145
Tabla 35. Datos cruzados con área de adscripción y respuesta de..... impactos sufridos en el departamento.....	145
Tabla 36. Datos cruzados con edad y si se considera adecuada..... la difusión de la LTAIP.....	146
Tabla 37. Datos cruzados con tipo de profesión y si se considera..... adecuada la difusión de la LTAIP.....	146

Lista de Cuadros:

Cuadro 1. Preguntas de la guía de entrevista.....	61
Cuadro 2. Preguntas del cuestionario nivel de jefaturas.....	62
Cuadro 3: Marco Normativo aplicable al CEEPAC 2008-2014.....	71

Lista de Figuras:

Figura 1: Organigrama 2005-2009, Consejo Estatal Electoral, antes de las.....	
Modificaciones Constitucionales de 2007.....	80
Figura 2. Estructura Orgánica del CEEPAC 2008-2009.....	82
Figura 3. Organigrama 2010, aprobado en el Reglamento Orgánico del.....	
CEEPAC.....	84
Figura 4. Estructura Orgánica del CEEPAC 2014.....	86
Figura 5: Auxiliar contable relativo a Gastos del CEEPAC del ejercicio 2007....	89
Figura 6: Auxiliar contable relativo a Gastos del Ejercicio 2008.	91
Figura 7: Auxiliar contable relativo a Gastos del Ejercicio 2009	92
Figura 8: Auxiliar contable relativo a Gastos del Ejercicio2010	93
Figura 9: Auxiliar contable relativo a Gastos del ejercicio 2011	94
Figura 10: Auxiliar contable relativo a Gastos del Ejercicio 2012.....	95
Figura 11. Auxiliar contable relativo a Gastos del Ejercicio 2013	96
Figura 12: Notas al estado de actividades del CEEPAC 2014.....	97
Figura 13: Gastos del CEEPAC ejercicio 2014.....	98

Lista de Gráficas.

Gráfica 1. Áreas de adscripción del personal del CEEPAC.....	140
--	-----

CAPÍTULO I

Introducción

1.1 Consideraciones preliminares sobre la transparencia y la democracia

Al entrar en vigor la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (LTAIP), publicada el 2003 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, este hecho tuvo efectos de diversa índole en el sector público, tales como la modificación en las conductas de los servidores públicos, los valores organizacionales o la gestión administrativa en las organizaciones públicas. El ingreso de esta clase de instrumentos que generan contrapeso en la gestión de la administración pública, es que sin duda, encaminan la actuación de las organizaciones hacia a una nueva forma de rendición de cuentas, donde el término de transparencia ya no puede utilizarse simplemente como discurso.

El siglo XX presenció una serie de modificaciones en la forma de organización de los poderes del Estado de algunos países, los cuales tuvieron que reformar el funcionamiento de su administración pública y donde México no fue la excepción. De igual forma, el país se sujetó a importantes transformaciones a partir de la apertura de los medios de comunicación frente a un mundo globalizado y como consecuencia del desarrollo de las tecnologías de información. El interés de la ciudadanía en cuanto al trabajo que desarrollan las instituciones públicas, el motivo y las causas de las decisiones que toman los funcionarios públicos y políticos se torna cada vez mayor.

En este sentido, el concepto de transparencia pareció ser la palabra de moda utilizada en la mayoría de los discursos de los políticos de finales del siglo XX, así como del concepto de acceso a la información, como factor que favorece el ejercicio democrático del poder. El término transparencia ha sido utilizado con frecuencia cuando se habla de rendición de cuentas y de manera más específica, de la correcta gestión de los recursos públicos.

1.2 Antecedentes

Hasta hace relativamente poco tiempo, el secreto de la actuación de las organizaciones públicas era una regla general, Páez, A.(2007), menciona que derivado de un sistema administrativo “weberiano”, caracterizado por su rigidez y autoritarismo, mismo que permaneció por décadas, teniendo como consecuencia la constante de la opacidad. El manejo de las finanzas públicas, la asignación de contratos y las remuneraciones a los funcionarios, por mencionar algunos ejemplos, eran asuntos sobre los que la ciudadanía no debía tener idea y tampoco había derecho a preguntar.

En la actualidad el respaldo y la confianza de la sociedad hacia las estructuras de gobierno y de poder, dependen de que las instituciones públicas sean eficaces y eficientes. No obstante lo anterior, para que estas produzcan los resultados esperados deben ser capaces de enfrentar los problemas inherentes a su estructura, funcionamiento e integración.

En términos de Aguilar, L.F. (2004), las tendencias contemporáneas de gobierno y administración pública, se definen básicamente como la estructura de gobierno, la disciplina y la profesión. Desde luego que esta investigación se basó en cuestiones administrativas, por lo que resultó conveniente tomar en cuenta que para el referido autor existen dos tendencias que reorientan la administración pública (AP):

- 1) *la que recupera, reivindica y reactiva su naturaleza pública, y*
- 2) *la que recupera, reivindica y reactiva la capacidad administrativa de la AP.*

Aguilar, L.F. (2004), manifiesta que existe una ruptura de la reforma del Estado y la AP en la discusión política y teórica durante 80's y 90's del siglo XX, donde la atención se encontraba en el tamaño del gobierno, en cuanto a la intervención estatal en la economía y en consecuencia, en el aparato administrativo.

Sigue señalando Aguilar L.F. (2004), que los planteamientos, objetivos y líneas de acción de la AP, dejaron ver que existió una relación directa entre el problema de la crisis fiscal, la administrativa y lo político, que las tendencias ya no parecen reproducir el modelo

del consenso neoliberal o consenso de Washington, estimados para superar la crisis fiscal, en la actualidad la atención se centra en otro contexto.

Para el citado autor, existen dos tendencias que se enfocan en la modernización administrativa, ya no se piensa desde el enfoque de las finanzas, la nueva AP parece libre del síndrome del Estado modesto o Estado mínimo, las líneas de acción se centran en la reconstrucción del carácter público de la AP, y la reconstrucción de su capacidad administrativa.

En la mayoría de los países latinoamericanos, la exigencia obedece a la reciente democratización de la mayor parte de los regímenes políticos, del redescubrimiento del Estado de Derecho, y donde esta reconstrucción de la capacidad administrativa tiene relación directa con las medidas necesarias de ajuste fiscal que tenderán a sacar de la quiebra al Estado.

Las tendencias pública y gerencial de la nueva AP, tienen que ver con el papel que juega el Estado con sus comunidades. Para el mismo Aguilar, L.F. (2004), la reactivación y recuperación de la naturaleza pública de la AP, tiene que ver con la legalidad de la actuación, la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, la rendición de cuentas a la sociedad, el acento en la ética pública, la búsqueda del interés y el beneficio público.

Continua exponiendo Aguilar, L.F.(2004), que el término reconstrucción de la capacidad administrativa de la AP, tiene que ver con el interés en agregar métodos gerenciales que aseguren la dirección de los gobiernos y que sustenten la economía, con eficiencia y eficacia, obtener calidad en los servicios y bienes públicos asegurando la creación de un valor público. Por lo que el punto donde convergen las dos tendencias es en la centralidad del ciudadano en la AP.

Parafraseando al citado autor, estas tendencias de gobierno y de AP se relacionan con la calidad de gobierno y no con la cantidad de gobierno, o sea con calidad institucional, que demandan los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, transformándose entonces de un consenso de Washington a un consenso de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con el paradigma de la Nueva Gerencia Pública (NGP), que es un punto relevante para el caso de esta investigación.

Este paradigma obedece a los principios rectores que tiene la OCDE, por un lado, la exigencia en las finanzas públicas y la economía en su desempeño y por otro lado, abonar que se tiene capacidad de respuesta en la prestación de los servicios públicos, por lo tanto la NGP incorpora herramientas como la planeación estratégica, la administración de calidad total, introduce sistemas de medición de desempeño, reformas presupuestales y control interno, con el anhelo de reconstruir y reorientar el gobierno y el servicio público.

En el mismo orden de ideas, Merino (2005), en su calidad de Coordinador del Seminario en materia de Transparencia organizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), que se realizó en coordinación con el antes Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) –actualmente Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)-, expuso la necesidad de analizar y discutir todo lo que engloba el término transparencia, reuniendo a expertos en el tema dentro de los cuales podrían estar, por citar algunos: María Marván Laborde, Andreas Schedler, Eduardo Guerrero, Juan Pablo Guerrero, David Arellano y Ernesto Villanueva, definiendo en su obra puntualmente el término, su trascendencia, el origen, los impactos y los problemas de su concepción dentro de las organizaciones públicas.

En el mismo tenor de ideas Alfonso Hernández al prologar la obra citada en el párrafo que antecede, menciona que México cuenta con un bien de clara utilidad pública: *la Información Gubernamental*, expone sobre el debate que genera el establecimiento de los límites del Estado como proveedor de bienes y servicios, que no existe nada tan dañino a la salud de las instituciones democráticas, como lo es la privatización de la información.

Merino, M. (2005, pp. 11-19), inicia el seminario con la siguiente disertación del concepto de transparencia: “*en la actualidad es uno de los temas que cada vez se usan más, pero que aún no logra definirse con claridad, que contra lo que pudiera pensarse, no se ha generado todavía un corpus teórico capaz de evitar que se convierta en uno más de los tópicos que se suele utilizar sin tener una idea clara de lo que se quiere decir*”. El mencionado autor se refiere a esos conceptos que se emplean para ganar credibilidad y aplauso, como decía Aristóteles, o para ganar un debate, como precisaría Schopenhauer, pero que en realidad ocultan más que revelar la verdad de las cosas.

Para Merino (2005), el tema debe ser tratado desde diversas aristas, siendo la primera o de entrada el de la “*Política*”, ya que esto se refiere a la construcción de pesos y

contrapesos para garantizar que el gobierno rinda cuentas de sus actos, sobre todo de sus decisiones, manifiesta Merino que Bobbio tenía razón al decir que la *Democracia* hace públicos los asuntos públicos.

En palabras de Merino (2005, pp. 12-15), la *Teoría de las Organizaciones*, presenta 3 señales que no se deben perder de vista:

1. *La capacidad de los individuos y las organizaciones para procesar toda la información*, hace hincapié del término utilizado por Simon (1989; citado en Merino, 2005), de la racionalidad limitada, en virtud de la cantidad de tiempo, recursos y esfuerzo para procesar cantidades importantes de información, convirtiendo esto en un gran problema y perdiendo el horizonte de lo que es realmente importante.

2. *La relevancia de la información disponible*, en otras palabras poder acceder a toda la información, pero corriendo el riesgo de ser solo un montón de datos desordenados en los portales de internet, llenos de letras sin sustancia y propósitos. En este punto, Merino (2005), hace hincapié en que es una estrategia utilizada por las organizaciones públicas para salir adelante con las demandas de información, representando uno de los problemas prioritarios, ya que frente a una solicitud de información se puede responder con una enorme cantidad de documentos sin sentido, lo cual se realiza mediante un procedimiento, pagando un costo, dedicando tiempo para preparar la respuesta, o sea, enfrentando uno de los mayores desafíos: la organización de los archivos históricos.

3. *Las consecuencias*, no es lo mismo realizar un trabajo sin tomar en cuenta la importancia de las evidencias, que hacerlo como si se estuviera en una pecera. La dinámica cambia cuando se tiene conocimiento de la transparencia, sin embargo se menciona que esto no siempre es bueno, ya que lo que antes se ocultaba en la salida, ahora se oculta desde la entrada. Lo que anteriormente se atenuaba con la fiesta de la información ahora, se le imponen los rigores de la transparencia, acarreado indudablemente un costo extra.

Para Merino, M. (2005), se enreda el asunto, ya que agrega un ingrediente más, el papel de los ciudadanos, aquí es donde Andreas Schedler introduce los términos de *accountability*, *answerability*, *enforcement*, lo relevante no es el derecho de pedir la información, sino en la

fuerza que se otorga a los ciudadanos para exigir a sus gobernantes que cumplan con las obligaciones que tienen y su relación con la transparencia, ya que es la única forma en que la sociedad puede verificar y probar lo que los gobernantes están haciendo y deben hacer.

Otro punto relevante y más complicado, se basa en las fronteras del derecho, o sea establecer los límites entre lo público y lo privado, aquí Merino, M. (2005), discute el punto presentado por Fernando Escalante conocedor del tema, acerca del riesgo del derecho a la información, ya que el ciudadano puede quedar expuesto a sistemas de represión o que su seguridad privada se vea amenazada, en virtud de que una buena parte de la información que produce interés está relacionada con acciones particulares.

Finalmente, otro contexto que debe considerarse es el de las resistencias legales y políticas, siendo de las más importantes las que corresponden al sistema financiero y la administración de la justicia. Un ejemplo claro es el dinero que utilizan los partidos políticos (el cual está inmerso entre las fronteras de lo público y lo privado), dando pie a que los ciudadanos no puedan tener acceso a los asuntos que interesan a la vida política.

No obstante lo anterior, la situación se torna difícil cuando las leyes de transparencia abren la puerta a las reservas, como resultado, las organizaciones admiten que el exceso de información contrasta con el cumplimiento de otras obligaciones, siendo la razón para que estas decidan reservar asuntos públicos, ya que esta circunstancia podría involucrar procesos de decisión. Transformándose entonces en la negativa al acceso a la información de manera oportuna, lo que genera una escasa eficiencia gubernamental.

Por otro lado, Peschard, J. (2009), señala en su obra que no se puede concebir a la democracia sin la transparencia ya que son un binomio perfecto. En este caso la mencionada autora cita a Bobbio para definir a la Democracia, considerándola como una *contrapropuesta a todas las formas de gobierno autocrático, es considerada como un conjunto de reglas (primarias) que establecen quien está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo que procedimientos*, considera de igual forma que las discusiones generadas en torno a esta cuestión determinan cuáles son las necesidades reales que un país debe satisfacer, a fin de lograr una democracia ampliada, o sea ciudadanos e instituciones democráticas como agentes de bienestar social.

La misma autora expone que la transparencia es una práctica e instrumento que utilizan las organizaciones para hacer público cierto tipo de información o para abrir a la

ciudadanía los procesos de toma de decisiones. Sobre el mismo tema de la transparencia Peschard, J. (2009), la nombra como “apertura activa”, donde los gobiernos no solo deben permitir a los ciudadanos observar, sino también difundir la información que poseen.

Continuando con Peschard, J.(2009), esta señala que la exigencia de la transparencia tiene que ver con la profundización de la democracia, lo cual en términos de Barraca (2003, citado por Peschard,J.(2009, p. 11), refuerza los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, donde las instituciones tienen que proveer de forma normal y natural la información a la sociedad.

Sigue señalando Peschard,J.(2009), que el proceso de transición democrática ocurrido en las décadas de los 80 y 90's del siglo XX en México, en este caso, estaban ligadas con la transparencia; el reclamo democrático estuvo centrado en las elecciones libres y competidas, las cuales durante 20 años se dirigieron hacia 3 objetivos: 1. Construir organismos electorales autónomos, 2. Diseñar procesos electorales cuyos eslabones estuvieran sujetos al escrutinio público, y 3. Asegurar condiciones equitativas.

No obstante lo anterior, sigue exponiendo Peschard, J.(2009), que el estado tuvo que generar una plataforma institucional donde participaran los ciudadanos, denominada “ciudadanización”, donde la sociedad sin vínculos partidarios desarrollara las tareas electorales, lo cual sin embargo, no se ajustaba a ningún principio de transparencia que estuviera contenido en alguna norma electoral.

Es así que una vez que se consumó la transición, el término de transparencia cobro demanda como condición necesaria de la democracia a partir del año 2000, donde se exigió regular el derecho de acceso a la información (Peschard, 2009).

Guerrero, E. (2003), en su obra, evidencia que la administración pública en la década de los 90 e inicios del 2000, atravesaba por un momento de empuje de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas; además de la adecuación del marco institucional, así como el desarrollo de avances en tres aristas: a) *el robustecimiento del control interno de cada uno de los poderes*, b) *la activación del sistema de pesos y contrapesos*, y c) *la capacidad de la ciudadanía para acceder a la información generada por el estado*.

Siguiendo con Guerrero, E.(2003), éste comenta que en la actualidad se observa que en cuanto al acceso a la información generada por el estado, se cuenta con efectos satisfactorios, ya que las entidades federativas reprodujeron el modelo de cultura de

transparencia, aprobando leyes de transparencia y acceso a la información pública, y de igual forma crearon órganos de fiscalización superior en los congresos estatales.

No obstante lo anterior, expone el mismo Guerrero, E.(2003), que uno de los temas de mayor interés corresponde al carácter representativo de la función pública, denominando a las obligaciones impuestas a los políticos y funcionarios como *obligaciones morales distintivas*, ya que son obligaciones que los ciudadanos de a pie no tienen. De igual forma manifiesta el mismo autor que la transparencia y la rendición de cuentas son los pilares de la *ética política democrática*.

A pesar de lo anterior, señala Trejo (2001; citado por Guerrero, E.2003, p. 13), que en una democracia competitiva, la transparencia y rendición de cuentas no solo son materia de moral y del derecho, sino también de la política, ya que el momento clave de estas herramientas se presenta en la competencia interpartidista, esto es, cuando el partido opositor genere la estrategia política de rendición de cuentas como crítica al gobierno en turno.

Es de esperarse que cualquier partido de oposición indagará los logros y métodos utilizados por el partido en el poder y que cuando las diferencias de la competencia y confrontación llegan al terreno de denuncias públicas esto concluye, aquí es donde debe surgir la imparcialidad del sistema judicial, convirtiéndose en garantía de un sistema efectivo de rendición de cuentas y no un mero acto de propaganda, (Guerrero, 2003).

En el mismo tenor de ideas, Ugalde (2002; citado por Guerrero, E. 2003, pp. 13-14), menciona que la transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino que: *“Con la rendición de cuentas nos aseguramos que las autoridades se responsabilicen ante alguien de sus actos. Con la transparencia exigimos a los funcionarios que actúen según principios admitidos por todos”*.

Siguiendo con Ugalde, (2002; citado por Guerrero, 2003), este indica que el escrutinio público no es otra cosa sino la necesidad de aprobación de la ciudadanía, donde la rendición de cuentas del estado se justifica ante su pueblo, y con la transparencia el pueblo puede averiguar si su gobierno le está mintiendo. Sigue señalando el referido autor que con la transparencia el político o funcionario se compromete a un diálogo abierto, con la rendición de cuentas los gobernantes se comprometen a comunicar porque si o porque no cumplieron sus promesas, ya que la transparencia ataca la discrecionalidad y la corrupción,

aquí es donde el ciudadano con estas herramientas recupera la potestad sobre los actos del Estado.

Retomando a Guerrero, E. (2003), éste hace alusión a que en la época de la ilustración, los intelectuales contrastaban el oscurantismo de los sacerdotes, intrigas de cortesanos y crueldades de tiranos con la transparencia y publicidad de los actos. Dichos intelectuales tenían en mente un objetivo específico el “*gobierno abierto, visible y criticable*”, como antídoto para combatir la corrupción.

Otro especialista del tema de la transparencia que no se puede obviar es Andreas Schedler, quien en la obra *¿Qué es la rendición de cuentas?* (2007), manifiesta que el poder es la esencia de la política, la palabra clave de la ciencia política, luego entonces como decían los antiguos teóricos, en política primero existe el poder y luego viene la necesidad de controlarlo.

Sigue señalando el mismo autor, que para organizar un gobierno uno de los principales retos es la capacitación para poder mandar, después su autoregulación, ya que es indispensable si se quiere ordenar a los gobernados. Para el mismo autor, el concepto de rendición de cuentas es parte del lenguaje cotidiano de los especialistas internacionales en el tema, demuestra el interés permanente en supervisión y la restricción del poder al existir controles y contrapesos y que México al ser una democracia joven ya cuenta con una de estas aspiraciones.

Retomando a Schedler, A.(2007), este menciona que la rendición de cuentas en el ámbito político contempla dos dimensiones básicas: a) “*la obligación de los políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público*”, y b) “*la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos*”.

El mismo autor incluye tres formas de prevenir y corregir abusos de poder a través de la rendición de cuentas: 1. Obliga al poder a abrirse a la inspección pública, 2. Fuerza a explicar y justificar sus actos y 3. Lo supedita a la amenaza de sanciones.

Las tres aristas de la rendición de cuentas convierten a la transparencia en un marco que contiene términos como los de vigilancia, auditorias, fiscalización, o penalización. Introduciendo el mismo autor un nuevo concepto a utilizar, “*responsabilidad*”, que en el mundo hispanoparlante se ha tratado de introducir como un sinónimo de rendición de

cuentas, o sea la obligación de responder a preguntas incómodas y a su vez de hacer preguntas incómodas (Schedler, 2007). En este caso, indica el referido autor que se puede pedir a los funcionarios que informen sobre sus decisiones y que las expliquen, preguntar por hechos o por razones, el derecho a recibir información y la obligación de divulgar todos los datos relacionados, sin embargo este hecho implica tareas de monitoreo y vigilancia.

Continuando con Schedler, A. (2007), el autor expone que la rendición de cuentas contempla una raíz etimológica simpática, las cuentas, cercanas al término cuentos, y representa una ambigüedad etimológica, la informativa y la argumentativa, traduciéndose en este caso la transparencia de hechos y la transparencia de razones.

Para Habermas (1987; citado por Schedler, 2007, p. 16), en política, la rendición de cuentas involucra más que la generación de datos y el intercambio de argumentos, guiado por la coacción sin coacciones que ejerce el mejor argumento.

López A., & Arellano G. (2008, p.14) especialistas en el tema, evidencian las consecuencias del ingreso de las herramientas de la transparencia y el acceso a la información, y de las obligaciones de los sujetos obligados distintos a la administración pública federal (OSOS), hacen alusión a que son mecanismos de moda hacia la rendición de cuentas y que si no son tratados valorativamente e instrumentalmente podrán perder su contenido real. Manifiestan los mismos autores que *“las consecuencias de implementar políticas de transparencia informativas sobre las organizaciones públicas, sobre sus estructuras y efectividad, son sin duda profundas. Si bien es necesario plantearse las carestías de una sociedad abierta y democrática para acceder a la información resulta indispensable comprender que el golpe organizacional es muy amplio y con costos colaterales, como consecuencias no deseadas de la acción. La transformación de la cultura organizacional, dentro y fuera de ellas es uno de los más difíciles proyectos”*.

Otro especialista que no se podría dejar de lado es Vergara, R. (2012, [2008]), quien manifiesta que por lo general cuando se habla de transparencia se piensa en el derecho que tiene un ciudadano ya que es un derecho democrático por naturaleza. Más no se cuenta con el análisis de las dificultades que trae consigo la inclusión de una actividad más en las organizaciones públicas, lo que hay que trabajar para que ocurra, el tiempo y las estrategias de los funcionarios, los recursos que se invierten para este fin. Ya que esta premisa no es una condición natural. Para el autor, la transparencia en México debe transitar a través de

tres fases: elaborarse, construirse e implementarse; para lograr sus objetivos a largo plazo como lo son los de la materia legal, reglamentaria, política, organizacional, educativa, cultura y que deben darse dentro y fuera de las instituciones del estado.

Vergara, R (2012 [2008]), menciona que la herramienta de la transparencia implica *“trámites administrativos extraordinarios, reduce la agilidad de una organización, representa un nuevo costo en recursos humanos y materiales que pueden ser utilizados en función de prioridades de la dependencia, y la preocupación constante de documentar y justificar las decisiones puede parecer demasiado engorroso”*, dicho en otras palabras es un problema adicional, por lo tanto ¿vale la pena apostarle a la transparencia?

Para Vergara, R. (2012 [2008]), es evidente que si, ya que como lo manifestó inicialmente es un derecho humano y político irrenunciable, para él su inclusión en la administración pública vuelve más eficaces a las instituciones ya que las ayuda a no desviarse de sus objetivos y de esta forma a no rendirse a intereses privados. Esto es así en virtud de que en cualquier momento puede aparecer una persona que solicite explicaciones, cuentas o documentos acerca de una decisión tomada, y si los funcionarios se sienten expuestos a una determinada solicitud su margen de maniobra se reduce, por lo tanto si comenten alguna conducta ilegal podrían ser expuestos al escrutinio público.

El citado autor manifiesta que esta herramienta es una forma no rígida, permanente, poco costosa y abierta de reconducir y evaluar la esfera de las decisiones, y para los funcionarios públicos resulta una oportunidad de mostrar públicamente su trabajo así como su profesionalismo, competencia y honestidad. Hace énfasis en que uno de los logros será tener documentación bien ordenada en archivos, y que aunque esta actividad técnica es muy incómoda es una condición democrática que aunque no puede medirse en pesos y centavos conduce a una premisa indispensable de un Estado moderno, ya que representa una historia institucional bien respaldada.

1.3 Planteamiento del Problema

Para Páez, A. (2007), *“la transparencia en la función pública es un tema central en la búsqueda de la consolidación del Estado de derecho”*. Este autor contempla a esta

herramienta, al igual que otros autores mencionados en párrafos anteriores, como el dispositivo que proporciona el control de sus propios actos, además auxilia en el tema de la participación democrática, ya que la sociedad al utilizar este mecanismo distingue el derecho fundamental a obtener información, para consecuentemente poder formarse un juicio crítico en las decisiones a tomar.

Páez, A.(2007), manifiesta que fue necesario abordar los problemas en torno a la transparencia entre las instituciones y la sociedad. Las instituciones cuentan con el papel primordial de incluir a los ciudadanos en la sociedad, a través de mecanismos de toma de decisiones, fiscalización y rendición de cuentas. En este escenario, la transmisión de la información tiene un papel fundamental, su control asegura la comprensión de la realidad. En consecuencia, la información es el insumo básico de las actividades de los funcionarios, es el elemento a través del cual la sociedad comprende la importancia del adecuado funcionamiento de las instituciones, por lo tanto, si se cuenta con un mecanismo de información eficaz, se facilitan la toma de decisiones y la obtención de respuestas.

Retomando a Páez, A.(2007) este señala que *“uno de los argumentos que fundamentan la transparencia es que la desinformación pone fuertes obstáculos a la consolidación de la democracia y es una barrera para la participación activa y consciente de los ciudadanos”*.

En la actualidad los requerimientos de información que produce el sector público son determinantes para el desarrollo de un país. En las democracias contemporáneas se solicita que se difunda la información del dominio público, como lo ha mencionado Vergara, R. (2012 [2008]), información con la cual diseñan, ponen en práctica y evalúan políticas públicas que están bajo su responsabilidad.

En la burocracia actual, a diferencia de las empresas privadas, el razonamiento predominante es el uso correcto de los recursos, donde se guían por la obediencia de un conjunto de normas y reglas que supuestamente deben garantizar el uso de tales recursos.

En las organizaciones públicas, la transparencia en la utilización de los recursos públicos supone su uso eficiente y eficaz, convirtiéndose en un factor clave para la toma de decisiones, en el ámbito electoral, el ciudadano necesita tener conocimiento de la

información que se produce en los organismos electorales, y de qué manera se aplican los recursos públicos que son asignados a la institución encargada de la organización de los procesos electorales y la emisión del voto, razón por la cual dicho organismo electoral deberá ser garante de vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales de su competencia.

Por lo que toca al Estado de San Luis Potosí, la organización pública responsable de los procesos electorales estatales y municipales es el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, (CEEPAC). Este organismo constitucionalmente autónomo, debe revestir transparencia en su actuar; sin embargo, la institución por la naturaleza de sus funciones personifica un alto interés político, razón por la que cuando la información es entregada al solicitante que no le interesa el bienestar público sino que sólo la utiliza para el beneficio propio, representa altos impactos al erario público.

Derivado de esta situación, a la autora de este trabajo le surgieron las siguientes interrogantes:

¿Es la transparencia el medio o instrumento adecuado para evaluar el desempeño de las decisiones tomadas por los servidores públicos del CEEPAC? , ¿Se tiene claro para qué ha surgido la transparencia, el derecho de acceso a la información o el derecho de información por parte de la sociedad?, ¿Que otros derechos constitucionales existen para obtener información?, ¿Qué estudios se han realizado relacionados con el impacto y lo efectos de los mecanismos de transparencia o el derecho de acceso a la información en las organizaciones públicas, que permitan orientar el proceso de la rendición de cuentas?

Frente a esta serie de escenarios, el planteamiento del problema de esta investigación se enunció en los siguientes términos: Analizar y determinar cuál ha sido el impacto que ha tenido la entrada en vigor de LTAIP en la operación y funcionamiento del CEEPAC con relación a los procesos electorales y su gestión administrativa.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Generar evidencia que permita retroalimentar procesos organizacionales ejecutados por el CEEPAC, a fin de que ello contribuya a la generación de una cultura de transparencia efectiva, que redunde en la confianza otorgada a la institución en términos de legalidad y legitimación de actos.

1.4.2 Objetivos específicos

1. Determinar y analizar el impacto socio-político, generado con motivo de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en el CEEPAC.
2. Determinar y analizar el efecto administrativo, generado con motivo de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en el CEEPAC.
3. Determinar y analizar el impacto financiero, generado con motivo de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en el CEEPAC.
4. Determinar y analizar el impacto jurídico, generado con motivo de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y su relación con otras normas aplicables en el CEEPAC.

1.5 Justificación

En una democracia moderna no sólo se deben garantizar las reglas claras y confiables para una competencia electoral, al mismo tiempo se debe asegurar un ejercicio transparente de la función pública, de modo que la sociedad opte por la opción adecuada al emitir su voto,

sino que aunado a ello, se pueda evaluar el desempeño de los servidores públicos encargados de la organización de las contiendas electorales. El CEEPAC debe ser un facilitador de entrega de información a la ciudadanía y favorecer con responsabilidad la rendición de cuentas, por lo que al contar con argumentos interpretativos erróneos por parte de los servidores públicos del CEEPAC, se podría desviar este objetivo, que se centra en el control de responsabilidades en la toma de decisiones de los funcionarios, en consecuencia, el mecanismo de la transparencia debe ser investigado y analizado para su correcta valoración.

Es importante mencionar que en la actualidad los usuarios del instrumento de transparencia se limitan o prefieren obtener información poco relevante a cuestiones especializadas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ello se justifica toda vez que la mayoría de las personas carecen de conocimientos de la materia electoral; así, este trabajo se justifica porque permite analizar si estos impactos o efectos así como las argumentaciones realizadas por cuestiones de inconsistencias axiológicas, controversias o conflictos proporcionan aportes considerables a la sociedad, ya que hasta el momento se ha satisfecho sólo a un sector de la sociedad y no al grueso de la población, dejando atrás lo realmente relevante que es la publicidad de lo público.

Otra de las aportaciones será determinar si es aconsejable plantear reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública existente, que por el momento es controversial para los organismos públicos autónomos, que tienen funciones muy específicas y que incluso son de igual relevancia que la difusión u otorgamiento de información.

Aunado a ello, permitirá realizar aportes importantes en situaciones donde converjan dos o más ordenamientos jurídicos que existan dentro del marco jurídico aplicable al CEEPAC, ya que contribuirá a establecer disciplina en la aplicación de la gestión pública del Órgano Electoral.

Por último, y quizá la mayor de las aportaciones de esta investigación será ofrecer un panorama de los impactos o efectos generados a través del cumplimiento de la Ley de Transparencia en una dependencia como el CEEPAC. Ya que los mecanismos de difusión actuales se dirigen a proporcionar de manera general información establecida en la Ley de Transparencia y no a explicar la evaluación del desempeño de los funcionarios públicos,

que si bien es de gran importancia, también lo es el conocer la forma en que se puede maximizar el uso eficiente de los recursos públicos en brindar información oportuna, veraz, certera, clara y que verdaderamente constituya información con valor público.

1.6 Delimitación del trabajo

Esta investigación combinó dos tipos de estudio, por una parte se enfocó en la revisión interna del CEEPAC en un periodo comprendido desde la creación de dicha institución en 1992 hasta el 2014, por lo que podría señalarse que se trató de un trabajo longitudinal. Por otro lado, se aplicaron técnicas de investigación consistentes en encuestas y entrevistas a servidores públicos de la mencionada organización pública, por lo que también se trató de un trabajo de corte transversal, en lo concerniente a impactos o efectos en materia de transparencia y sus efectos en términos administrativos, jurídicos, socio-políticos y financieros.

CAPÍTULO II

Marco Teórico Conceptual

2.1 Conceptualización del término transparencia

Por lo expuesto en párrafos anteriores, resultó necesario iniciar la investigación buscando la raíz etimológica del término transparencia, por lo que se consideró pertinente analizar el término utilizado por Schedler, A. (2005, p. 66), quien señala que proviene de la expresión latina “...*Trans-parere, lo transparente es lo que podemos ver de un lado a otro, lo que aparece viendo a través de algo. No simplemente lo que podemos observar a través de una división, frontera o pared*”.

Tomando en consideración que a lo largo de los años se ha enseñado que para poder aprender nuevos conocimientos, resulta necesario comprender su significado, para la autora de este trabajo fue preciso definir la palabra transparencia, tratando de localizar la definición del vocablo en diversos diccionarios, sin embargo solo se obtuvieron resultados acerca de lo que significa transparente, tal y como se muestra en los siguientes renglones:

La Real Academia Española de la Lengua, hace alusión exclusivamente a: “transparente [...] **1.** adj. Dicho de un cuerpo: A través del cual pueden verse los objetos claramente, **2.** adj. Dicho de un cuerpo: *translúcido*. **3.** adj. *Que se deja adivinar o vislumbrar sin declararse o manifestarse*. **4.** adj. Claro, evidente, que se comprende sin duda ni ambigüedad”.

Sin embargo, en la actualidad al hablar de transparencia, se concibe como algo más complejo no estrictamente como un adjetivo, sino que aunado a la cualidad de los objetos, se debe observar como alguna situación que no deja lugar a ambigüedades, por lo que generalmente se utiliza desde el punto de vista de la administración pública, derivado de los discursos de los *políticos* y no del sentido común, como se observó en los términos definidos por la Real Academia Española de la Lengua.

Esta reflexión conduce a disertar sobre el sentido común, como lo dice Panecatí, L. (2008), “el sentido común permite a cualquier ciudadano, no especialista en asuntos del gobierno, entender la transparencia como ver a través de”.

Por su parte Villanueva, E. (2005, p. 57) manifiesta que suelen utilizarse diversos términos para hablar de la transparencia y que aunque tienen relación no son lo mismo. En este caso, el mencionado autor señala que:

“en pocos terrenos académicos existen tantas interrogantes sobre la definición de términos, como lo es el del acceso a la información, en el caso particular de México la doctrina es escasa, y se conjugan términos como acceso a la información pública, transparencia, derecho de la información y derecho a la información, y suelen utilizarse como sinónimos”.

Otro concepto que vale la pena tomar en cuenta, es el que presenta Peschard, J. (2009), diciendo que la transparencia es una práctica o un instrumento que utilizan las organizaciones para publicar o volver público cierto tipo de información o para abrir al público algunos procesos de toma de decisiones.

Para López, A. & Merino, M. (2010, p.8), se cuenta con otra vertiente, *“la transparencia, es algo que va más allá del derecho fundamental de acceso a la información. Cuando se habla de transparencia como política pública, se habla de las políticas referidas a la gestión, uso y divulgación de la información gubernamental”.*

Jorge Carpizo, (2001; citado por Villanueva, E. 2005, p. 58), menciona que de acuerdo al artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos *“es una garantía fundamental que toda persona posee a: atraerse información, a informar y ser informada”.* Por lo tanto, para la autora del presente trabajo ambos temas, como derecho fundamental y como política pública, abren la posibilidad de ser analizados un poco más adelante.

Para Kopits, G. (2000, p. 3) en su conferencia sobre Transparencia y Desarrollo en América Latina y el Caribe, publicada por el Banco Interamericano de Desarrollo, menciona que el término concibe a un sector público abierto al público en general, al electorado y a los mercados financieros, desde sus estructuras, comportamiento, intenciones, contabilidad, indicadores y predicciones, abarcando tanto a las empresas estatales como hasta las actividades estatales desempeñadas por la iniciativa privada. Como se puede apreciar los alcances de la transparencia son cada vez mayores, ya que para el citado autor la transparencia es:

“significa acceso fácil y oportuno a información fidedigna, completa, comprensible, y comparable en el ámbito internacional. La transparencia conlleva la obligación de los gobernantes

de rendir cuentas al electorado y es un paso indispensable hacia la responsabilidad del gobierno con la ciudadanía”.

En el mismo orden de ideas Villanueva, E. (2005), muestra un esquema interesante para analizar, el origen del término transparencia en el ámbito jurídico y administrativo, y de esta forma incluirlo en el ámbito democrático, iniciado a partir de la liga con el tema del interés público, o sea la relevancia de la publicidad de los actos públicos al mencionar que: *“la inserción de la Transparencia en el Derecho deviene de otra antigua institución jurídica que hoy se invoca como patente de un sistema democrático, la del principio de publicidad del Estado”.*

2.2 Evolución del término transparencia

Para conocer el camino que ha transitado el término transparencia desde sus inicios hasta nuestros días, se realizó un breve análisis de las aportaciones de diferentes autores en relación al término transparencia y el aspecto público. Uno de los primeros autores que se revisaron fue Habermas, J. (1973), quien menciona la esfera de lo público en su obra, para dicho autor la esfera de lo público es un espacio de la vida social, algo como la conformación de la opinión pública, con características tan simples como que todos los ciudadanos tienen acceso a ella, fue compuesta de los resultados de las sesiones en donde se reunía el público, pero no por exigencias profesionales o de negocios, o en cumplimiento de alguna disposición legal, sino por voluntad propia, para expresar y publicar libremente sus ideas sobre temas de interés general. Sin embargo -sigue señalando el mismo autor-, cuando era muy grande la comunidad se necesitaba de medios de comunicación y transmisión, es aquí donde se introdujo el término de esfera política de lo público.

Continuando con el mismo autor, éste menciona que cuando el poder del Estado es considerado como poder público, puesto que cuenta con la característica de cuidar el bien público, es decir, de proveer el bien común a todos, es lo opuesto a la esfera pública, y cuando éste se subordina al mandato de la esfera pública, la opinión pública gana influencia institucionalizada, relacionándose con tareas de crítica y control frente a la dominación del Estado.

Habermas, J. (1973), señala que así fue cómo surgió la esfera de lo público, de donde emanaron disposiciones en cuanto a la publicidad, esta esfera es la mediadora entre la sociedad y el Estado, ya que es la portadora de la opinión, y le corresponde el siguiente principio: cada publicidad debió realizarse en contra de una política inexplicable.

Sin embargo para la autora de la presente investigación no debe perderse de vista que este término no surgió en la actualidad, sino que se viene utilizando desde el siglo XVIII, pudiendo entrar en los estados burgueses de la época, en virtud de encontrarse en una zona de intereses comunes, ya que era una concurrencia con iniciativa.

Por otro lado, para Rabotnikof, N. (1993), los términos público y privado como categorías políticas y sociológicas, hacen alusión a tres sentidos básicos, que no por regla deben de coincidir, donde el origen griego las articula, el derecho romano las trasmite, y su inicio nace en un escenario doméstico, que se encuentra ligado a la solución de necesidades básicas y esfera de lo público como ámbito de la ciudadanía libre para la solución de los problemas comunes. Luego entonces, a partir de esta consideración surgen los tres sentidos básicos que se relacionan con lo público: 1. Lo que es de interés común a todos, que tiene relación con la comunidad y la autoridad que de ahí se genera vs. lo que se refiere al interés individual; 2. Lo que es visible, manifiesto, se observa vs. lo que es secreto, oculto, reservado; 3. Lo que es de uso común y abierto vs. lo que es cerrado que se quita de la disposición de todos.

Retomando a Rabotnikof, N. (1993), la polis griega articuló estos supuestos y en consecuencia la influencia en el mundo occidental, desde otro punto de vista, el derecho romano utilizó las categorías de lo público y lo privado como condicionantes del pueblo y la utilidad individual. Para la misma autora, la construcción del Estado moderno y el desarrollo del mercado, fue determinando los términos de la esfera pública y privada, con esta diferencia de lo público se adquirió el equivalente al Estado o estatal, sin embargo, esta acepción al mismo tiempo justifica y supone el derecho de retirarse de la publicidad. Por lo que para la autora de la investigación, en la política el adjetivo público utilizado en los siglos XVII y XVIII marcó el cambio en las relaciones de la comunidad y el Estado, con los individuos y grupos, originando una diferencia notable aunado a la inclusión de la palabra interés.

Frente a este contexto, para la citada autora nace el enfrentamiento entre el interés público al interés del Estado autocrático, en una mezcla de principios liberales que emergían de la tradición republicana, y con dos vertientes: por un lado si el pueblo no tenía conocimiento de lo público sufría las consecuencias de las decisiones, por el otro lado se abría paso la idea del interés público, como la suma de intereses individuales y la relación entre la expresión de ese interés y la participación electoral.

En este tenor de ideas, lo público como asunto público siguió caminos de desarrollo diferentes. Existen dos casos en particular para mencionar: a) el caso inglés que derivó en la conquista de los elementos del Estado de Derecho traducéndose en opinión pública, y b) el caso francés que se desarrolló en espacios literarios, pero fue hasta la revolución francesa donde se da voz institucional a la voz de ese público.

Otro autor experto en el tema es Aguilar, J. (2012 [2006]), quien manifiesta que la publicidad en el inicio del gobierno representativo significaba libertad de imprenta y libertad de discusión, no así el término acceso a la información que resulta ser un caso específico de un fenómeno más general, la publicidad. En este sentido el acceso a la información se defendió muy poco.

Kant, (sin fecha; p. 14, citado por Aguilar, 2012,[2006]) manifiesta, “ *la forma de la publicidad*” como mecanismo para evaluar cualquier acto según el derecho público está contenida en toda pretensión de derecho, ya que sin la publicidad no habrá justicia, pues la justicia no se concibe oculta sino públicamente manifiesta. Para Aguilar, J. (2012[2006]), esta expresión se manifestó no por la democracia, sino sobre la justicia y la transparencia; que en esta época, no existía el sufragio universal y elecciones directas, sino que la soberanía descansaba en la mayoría de los ciudadanos, por lo que este modelo fue transformándose lentamente en la democracia liberal.

El citado autor señala que una de las figuras que desarrolló más la relación entre la democracia y la transparencia fue Jeremy Bentham, aunque con opiniones diferentes a las de Kant. Bentham fue una de las figuras más representativas y precursoras del poder de la opinión pública, en los siglos XVIII y XIX, ya que consideraba necesario establecer un “Tribunal de la Opinión Pública” donde sus miembros proporcionaran información sobre hechos que sirvieran de fundamento para juicios probatorios.

Por lo anterior, se observa que ya se contaba con la idea de que los funcionarios estaban obligados a proporcionar información, estableciéndose en consecuencia el contrapeso del poder de los representantes. Para Bentham (citado por Aguilar, J. 2012[2006], p. 18) *“la opacidad en el gobierno era una especie de miopía que operaba en contra de sus propios intereses de largo plazo, la secrecía, que en un principio parece más expedita acababa por complicar y dilatar el ejercicio del poder”*.

No obstante lo anterior, señala el mismo autor que tanto en esa época como en la actual, los temores existentes sobre el tema de la transparencia al abrir la ventana de la conducción de los asuntos públicos y que pondrían en evidencia los desacuerdos entre los funcionarios públicos, derivarían en hacer notoria la debilidad de los actores, por tanto, la opacidad conservaría una percepción de superioridad técnica e intelectual.

En el mismo orden de ideas señala Bentham, (citado por Aguilar 2012 [2006]), la transparencia trae consigo algunos beneficios como: “proporcionar a los electores la facultad de obrar en conocimiento de causa” donde va al corazón del vínculo entre transparencia y democracia.

De igual manera, continua manifestando Bentham, que también se reconocían errores y se consideraban de buena fe, fundados en objeciones engañosas, el primer error de esta lógica democrática de la transparencia, se centró en que el “público es un juez incompetente”, al referirse a que como desconocen el contexto político es incompetente porque ignora todo el entramado. Y también sabía que la publicidad o transparencia no era un valor absoluto en un gobierno representativo, frente a este escenario se puede inferir que el término de la transparencia puede encontrar su origen en la publicidad de los actos del Estado frente al interés público y por lo tanto no es un término de moda inventado en el siglo XX, sino una acepción que ha ido evolucionando.

Para comprender que el término transparencia no se ha generado en las últimas décadas para considerarlo como un tópico de moda, ni siquiera del siglo pasado como lo mencionó Merino, M. (2005), se debe ponderar lo estudiado por López A. (2012 [2009]), al manifestar que este derecho surge con los derechos humanos, y relacionado con los derechos feudales y que fue cambiando paulatinamente, posterior a la Revolución Norteamericana de 1766, y a la Francesa de 1789, para ser precisos, ya que se aceptó que las personas tenían un conjunto de derechos y libertades.

Una vez que se ha determinado a través de la revisión de diversos autores que el origen del término data de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* (26 de agosto de 1789) en Francia, y que fue el preámbulo de la Constitución Francesa de 1791, al constituirse como derecho, también se puede mencionar el de la libertad de expresión, que ha sido marcado como el origen del derecho a la información, acceso a la información, y en consecuencia, la transparencia y la rendición de cuentas, razón por lo que se consideró pertinente transcribir la siguiente traducción. (Jellinek, G.2000, pp167-169); (Pérez, E,Makowiak J, 1987, pp. 221-222) :

Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (26 de agosto de 1789)

Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes;

Artículo 14.-*Los ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de aceptarla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su prorrata, su base, su recaudación y su duración.*

Artículo 15.-*La sociedad tiene derecho a pedir cuentas de su gestión a todo agente público....*

Como el lector podrá observar, al realizar un análisis a los artículos anteriores, los términos fueron establecidos como el derecho a la vigilancia del empleo de los recursos públicos, de decidir su cuota o cantidad, su base y su recaudación, de igual manera el derecho de la sociedad a pedir cuentas, como dice Baños, M. (2007,) palabras viejas con significados nuevos, que en términos actuales esto es el derecho a solicitar información, como dimensión específica del derecho a la rendición de cuentas.

Sin embargo, para la autora del estudio, dentro del análisis anterior no se aclara el término de transparencia, ni tampoco su evolución, por lo que se requiere conocer lo que es este derecho, como se expuso al inicio de la investigación, ya que muestra sin lugar a dudas la disyuntiva de contar con tres terminologías diferentes y que en el sentido más amplio

corresponde al transparentar los actos de la administración pública, esto representará primeramente el derecho a la información como tal, posteriormente asociada a este derecho el correspondiente al de acceso a la información y por último la necesidad de rendición de cuentas, que sin duda son elementos básicos para la existencia de una democracia representativa, y que sería una cualidad deseable en un sistema democrático moderno como se indica en la obra denominada *Transparencia de Merino, M.*(2005).

Si retomamos a López, S. (2011), este manifiesta que el derecho de libertad de expresión mencionado en párrafos anteriores y protegido en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, solo resguarda el derecho del emisor de la información o sea a la persona que expresaba las ideas, frente a la intervención de la autoridad que quisiera impedirselo. Por lo anterior, se puede señalar que durante el siglo XX se suscitó una rápida transformación en relación al derecho de acceso a la información, otorgándosele mayor participación al otro elemento del proceso de la comunicación identificado como el receptor.

Ante tal escenario, es de interés especial mencionar que la evolución ha surgido a partir de la inclusión de los derechos en el ámbito global, para después transitar al derecho de la libre expresión y el derecho a la información establecidos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que derivan de la Constitución Francesa, la Declaración de los Derechos de Virginia y continuar en el siglo XX con el Derecho de Acceso a la Información.

No obstante lo anterior, Guichot, E. (2011), manifiesta que la mayoría de los países pioneros en el descubrimiento de la transparencia y el derecho de acceso a la información, se encuentran entre los más desarrollados económica y socialmente del mundo. Podría señalarse que desde de la perspectiva democrática, el asunto de la transparencia y el derecho al acceso a la información es liderado por los escandinavos, norteamericanos y los habitantes de los países del área anglófona.

Siguiendo a Guichot, E. (2011), este menciona que la regulación en materia de transparencia y el derecho de acceso a la información en el mundo, aun cuando es divergente en algunas situaciones responden a cuestiones comunes. Por ejemplo, en los países de la Europa Occidental se han desarrollado normas breves y valiosas, mientras que

en el mundo anglófono (Estados Unidos, Reino Unido), Europa Central y Latinoamérica, son notablemente más precisas.

De acuerdo a estudios por Ackerman, J. & Sandoval, I. (2008), para el año 2005 sesenta y dos países ya contaban con leyes de transparencia y acceso a la información; sin embargo, la evolución de dichos documentos normativos ha recorrido un camino sinuoso. Los científicos sociales no dedicaron la misma atención a este fenómeno considerado internacional. Una vez que el caso sueco puso énfasis en el tema de la transparencia en 1766, existió un letargo en la idea del acceso a los documentos públicos de casi dos siglos, ya que hasta el año 1951, se contó con otra ley en materia de acceso a la información en el país finlandés, posterior a esto sería el caso de los Estados Unidos de Norteamérica, para que ya en 1970 Dinamarca continuara con la inercia, y fue hasta finales del siglo XX, que la oleada democratizadora impulsó la creación de la mayoría de este tipo de leyes.

En palabras de Ackerman, J y Sandoval, I. (2008), durante las últimas dos décadas se han desarrollado diversos textos académicos que comparan, contrastan y sacan lecciones del fenómeno mundial de la democratización, donde el estudio de la transparencia no ha recibido la misma atención.

Siguiendo con el tema de la transparencia y la rendición de cuentas, se encontró que existen antecedentes que datan del año 348. A.C. en la Antigua Grecia, donde se hacía referencia al término al incluir la importancia del desarrollo de la democracia en un marco de libertad, donde los ciudadanos debían juzgar las cuentas públicas y los negocios políticos, para mantener un equilibrio en las fuerzas políticas y donde la información constituía un requisito básico para el sostenimiento de la democracia. (sin fecha/ Nicolás Estévanes).

Por otro lado, retomando a Ackerman, J. (2008), también se considera precursores de la transparencia y el acceso a la información la Dinastía Tsín (Ch'ing), de la República Popular China, ya que desde el año 221 D.C., se instituyó un Buró de Censura Imperial, el cual pretendía vigilar cuidadosamente al gobierno y a sus funcionarios.

Al continuar con la revisión de la literatura, se puede observar que durante un lapso de tiempo considerable, existió una época encuadrada por el oscurantismo, donde la Iglesia Católica jugó un papel determinante con relación al tema de la transparencia, pero en sentido contrario.

Para Baños, M. (2007), los antecedentes en cuanto a la transparencia encuentran su origen en los documentos del reconocimiento formal de los Derechos Humanos, la Carta magna expedida el 15 de junio de 1215, por el monarca inglés Juan sin Tierra, ya que el documento contiene compromisos que el soberano aceptó realizar a través de un Gran Consejo en relación con los compromisos contraídos para la recaudación del tributo.

El citado autor manifiesta que posterior a esto existe otro antecedente, localizándose en los documentos fundacionales de las Colonias Inglesas de América, o sea la Declaración de los Derechos de Virginia, así como su contraparte en Francia en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, ya que consideraban los derechos del hombre como derechos naturales, o sea los inherentes a su persona, por la sola condición de ser hombre, por lo que se consolidaron los derechos humanos como derechos jurídicos.

No obstante, como se pudo observar, la evolución no se ha manifestado de manera generalizada o global, sino en la mayoría de países anglófonos, por lo que se cuenta con registros de su evolución de manera gradual, Ackerman, J. (2008), manifiesta que para el año 1766 se documenta el caso sueco, siendo el primer país que dictó una ley de acceso a la información gubernamental, con Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas.

Ackerman, J. (2008) señala que Suecia tuvo la intención de modernizar al gobierno, estimulando con esto las prácticas de transparencia de las decisiones y actos de sus funcionarios públicos, inspirada en las prácticas Imperiales Chinas.

Retomando a Baños, M.(2007, pp.21-24), otro referente importante para el desarrollo del tema se ubica en la etapa de la postguerra del siglo XX, con la “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, ya que en diversas ocasiones los Estados Americanos, reconocían que los derechos del hombre no surgieron por pertenecer a determinado lugar, sino en los atributos de la persona, esta declaración en su artículo IV, dispone que *“toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión, de expresión, y difusión del pensamiento, de igual forma en el artículo 24 se establece que toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés social, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución”*.

El resultado de lo expuesto supra líneas es de interés para el autor, puesto que deriva en dos derechos de primer orden, aunado a que ayuda a entender la evolución del derecho a la información: la libertad de investigación aparejada con el derecho de petición, que en consecuencia se procedió a la apertura de la información pública a los ciudadanos.

Baños, M. (2007), manifiesta que el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la Resolución 217 A (III) aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estableciendo en su artículo 19 lo siguiente: *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*.

De igual forma, el 16 de diciembre de 1966, la mencionada Asamblea aprobó el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mediante resolución 2200 (XXI), que en la parte conducente al artículo 19 dispone (Baños, 2007):

1. “Nadie podrá ser molestado a causas de sus opiniones 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 3. El ejercicio al derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”

Para Fuenmayor, A. (2004), en su obra elaborada para la UNESCO, manifiesta que nos encontramos ante la presencia de un principio jurídico global, que se encuentra plasmado en las declaraciones universales contenidas en los pactos jurídicos internacionales, que

enuncian un aspecto liberal de la libertad de expresión, la teoría de la responsabilidad social, el derecho a la información y la libertad de comunicación de todo ciudadano.

Para el citado autor, es por demás notorio que estos pactos han sido aprobados por la mayoría de los países latinoamericanos, por lo que la libertad de expresión, del derecho a la información y comunicación del ciudadano, deben ser garantizados por los países que se encuentran circunscritos en los acuerdos citados. Parafraseando a Fuenmayor, A. (2004), la Organización de Estados Americanos en adelante la OEA, en su asamblea general a través de su Carta Democrática Interamericana establece como premisa fundamental que los pueblos de América tienen derecho a la democracia.

De acuerdo a este tratado reconocido a nivel internacional los pueblos de América que lo suscribieron se obligan a promover y defender la democracia, la cual es esencial para el desarrollo social, político y económico de América, en donde el artículo 4.º de dicha carta versa lo siguiente (Fuenmayor, 2004):

“Artículo 4.- Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia”.

Por lo que para Fuenmayor, A. (2004), con el fin de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto el acceso a la información por parte de los ciudadanos sobre las gestiones de su gobierno es una cuestión fundamental, simboliza una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, ya que permite a los ciudadanos analizar, juzgar, y evaluar los actos de sus representantes, esto mismo alienta la transparencia en el actuar de la administración pública.

2.2 Antecedentes de la transparencia en Norteamérica

En el mismo orden de ideas, el caso de América es particularmente significativo, ya que se encuentra dentro de dos vertientes pero opuestas: países desarrollados y países emergentes o en vías de desarrollo, de acuerdo a los índices de bienestar humano que determina el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), donde el tema de la transparencia es referente obligado para sus agremiados, porque denota los niveles de desigualdad de bienestar social, que se generan tanto en Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, como en América Latina.

Por lo que respecta al caso de los Estados Unidos de Norteamérica resulta sumamente interesante, en virtud de que las bases de la transparencia datan de la “Declaración de los Derechos de Virginia” 1776, con antecedentes de la “Carta de los Derechos” o “Bill of Rights” inglesa, que contemplaba el derecho de libertad de expresión y el derecho de petición, entre otros.

Sin embargo, hasta pasada la segunda guerra mundial, fue necesaria la promulgación de la ley correspondiente, en virtud de la necesidad de información o del acceso a los documentos administrativos, siendo redactado este derecho en La “Declaración Universal de los Derechos Humanos” en 1948, específicamente en el artículo 19, y en consecuencia esto derivó en la “Freedom of Information Act en 1966”.

Siendo sin duda uno de los temas más controvertidos, ya que como bien lo señala Mendel (2003; citado por Ackerman, 2008, p. 17), la Corte decidió que la Primera Enmienda no implica “*un derecho a acceder a información gubernamental o fuentes de información bajo el control del gobierno*”; Por otro lado, los Estados Unidos de Norteamérica, cuentan con reconocidas instituciones de financiamiento a países que sujetan su actuación al concepto de la transparencia, como lo son el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), que dependen de la Organización de las Naciones Unidas, o bien el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que inició sus operaciones en la OEA, con condicionantes excesivas en materia de transparencia para sus agremiados y sobre todo de control sobre incidencias de sobornos (Ackerman, 2008), que sin duda son antecedentes de corrupción.

La reactivación de la ley freedomm of act of information, deriva de contextos de crisis de legitimación democrática, como lo fue el caso *Watergate*, o bien la labor de las organizaciones no gubernamentales como el *Centro Carter*, *Freedom of Information*, *Freedom House*, *Open Data.org*, encargadas de vigilar el cumplimiento en materia de transparencia.

Sin embargo, a lo largo de la historia contemporánea, quién no ha sabido de las prácticas corruptas o de los casos de excesos y abusos de poder por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, en las esferas de las relaciones internacionales y la economía, los cuales se han hecho públicos a través del acceso a la información, no por prácticas transparentes del ejercicio del poder, sino que dicho país utiliza el concepto de la transparencia como mera retórica moralista.

2.2.3 Antecedentes del Derecho de Acceso a la Información y la Transparencia en el ámbito latinoamericano.

Por lo que se refiere a América Latina, el caso es muy disímulo. De acuerdo con Berthin (2011), la iniciativa Regional de Transparencia y Rendición de Cuentas en los Gobiernos Locales (TRAALOG) comenzó en abril del 2010.

Dicha iniciativa del Área de Práctica de Gobernabilidad Democrática de la Dirección Regional para América Latina y el Caribe del PNUD, contempla como una de las actividades del TRAALOG *“promover el desarrollo y la sistematización de productos y herramientas de conocimiento, destinadas a aumentar la transparencia y rendición de cuentas, así como incorporar cuestiones de lucha contra la corrupción en otras áreas, la idea es que estos productos de conocimiento sirvan como medios para generar interés, así como profesionales de desarrollo y gobernabilidad democrática”*.

El citado autor menciona que en el Centro Regional para América Latina y el Caribe del PNUD, *“Hoy en día, es generalmente aceptado que la transparencia en la gobernabilidad democrática es un elemento esencial”*, ya que durante las últimas tres décadas una ola de democratización ha barrido a países en diferentes continentes, incluyendo a los de América Latina; pero que en investigaciones realizadas se demuestra que la mayoría de las nuevas democracias tienen serios retos para la rendición de cuentas y

la transparencia, estos enfrentan enormes desafíos, no sólo en el ámbito económico y social, sino también en la esfera de la gobernabilidad democrática a pesar de que sus líderes son electos democráticamente.

Por lo que se refiere a este punto Emmerich, G. (2004, p. 68) comenta que, “*durante los años noventa nació y se fortificó la exigencia de mayor transparencia y mejor rendición de cuentas en todo el globo. La democratización de América Latina, Europa del Este y varios países de África y Asia fue uno de los motivos de que tal exigencia tomara fuerza*”.

En este sentido, resulta relevante reflexionar sobre el comienzo del derecho de acceso a la información así como de la política pública de la transparencia en América Latina, para posteriormente transitar al caso mexicano. Ante este escenario, en la tabla 1 que se muestra a continuación se presenta una breve reseña del derecho a la libertad de imprenta o expresión y su evolución al del derecho a la información en las legislaciones de algunos países latinos que tienen más relevancia, Bastons (2008):

Tabla 1: Derecho a la libertad de imprenta o expresión y su evolución al del Derecho a la información en Latinoamérica.

Derecho de Acceso a la Información Pública en el ámbito Constitucional y legal Latinoamericano (2008)		
Argentina		
	Constitución	1853-1860 arts. 14 y 32 Derecho a la libertad de imprenta
		1994, otorga jerarquía constitucional a los Tratados de Derechos Humanos art. 75 inciso 22; art. 13 derecho a dar, recibir y difundir información.
	Decretos	1172/03(B.O.4/12/2003)Reglamentos Generales de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, para la Publicidad de la Gestión de Intereses.
	Estatutos	Del Periodista Profesional, ley 12,908 establece en su art. 13 que todo periodista tiene derecho de acceso libre a toda fuente de información de interés público
Brasil		
	Constitución	1988; Art. 5° inciso XXXIII, todos tiene derecho a recibir de

		los órganos públicos información de su interés particular, o de interés colectivo o general, facilitados en el plazo señalado por la ley, bajo pena de responsabilidad.
Chile		
	Constitución	1980; Art.19 numeral 12 establece la libertad de emitir opinión y la de informar; Art. 14 derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado.
		Art. 8°, que dispone “El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones. Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional” L. 20050 (2005)
		Chile no cuenta con un estatuto autónomo sobre acceso a la información, sino que su recepción se encuentra en un conjunto de preceptos
Colombia		
	Constitución	1991, reformada en 2001; artículo 74: “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable”.
Costa Rica		
	Constitución	1949, reformada en 2001; artículo 30: “Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado”.
Ecuador		
	Constitución	Art. 81; Garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información, como mecanismo para ejercer la participación democrática respecto del manejo de la cosa pública y la rendición de cuentas a la que están sujetos todos los funcionarios del Estado y demás entidades obligadas

	Ley	2004; “Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.
		Artículo 1º “El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.....”.
Guatemala		
	Constitución	1985; artículo 30: “Publicidad de los actos administrativos. Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia”.
México		
	Constitución	1977; Art. 6º
	Ley	2002; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Panamá		
	Asamblea Legislativa	2002; Normas para la Transparencia en la Gestión Pública y Hábeas Data, artículo 2º establece: “toda persona tiene derecho a solicitar, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna, la información de acceso público en poder o en conocimiento de las instituciones indicadas en la presente ley”.
Paraguay		
	Constitución	Art. 26 <i>in fine</i> establece: “Toda persona tiene derecho a generar, procesar o difundir información, como igualmente a la utilización de cualquier instrumento lícito y apto para tales fines”. Art. 28 reconoce “(...) el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Las fuentes

		públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo”.
Perú		
	Constitución	1993; Art. 2, inciso 5, toda persona tiene derecho: “A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado”.
	Ley	2002; ley 27.806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información,
Uruguay		
	Constitución	Art. 30 sólo prevé el derecho de petición ante todas y cualquiera de las autoridades de la República, pero hasta el momento, la ausencia de un marco legal que lo reglamente ha impedido garantizar que los ciudadanos encuentren muchas veces una rápida y efectiva respuesta a sus requerimientos.
	Proyecto de Ley	2006

Fuente: Elaboración propia a partir de “EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Derecho humano y herramienta fundamental para la realización de un control democrático de la actividad administrativa”, Bastons, J.L.- Eliades, A. 2008.

2.2.4 Antecedentes del Derecho de Acceso a la Información y la Transparencia en el ámbito Mexicano

De acuerdo a la investigación denominada “Donde no hay ley, no hay libertades”, publicado en la Revista Libertades, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en 2013 el Dr. Miguel Ángel Díaz Quinteros, narra que los antecedentes de la transparencia en México tienen su origen en las garantías individuales consagradas en los documentos: a) Constitución de 1824, b) el Proyecto de la Minoría en 1842, c) el Acta de Reformas en 1847, d) la Constitución de 1857; consideradas como las libertades de expresión e imprenta en México.

En el orden normativo específico a nivel nacional se advirtió que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) del 5 de febrero de 1917, no manifiesta modificación en el artículo 6º, que en la actualidad consagra el derecho fundamental de acceso a la información, sin embargo el artículo 7º, que de alguna forma se liga a este precepto, si presenta una reforma en el último enunciado, añadiendo un párrafo para darle mayor protección jurídica a la imprenta.

Sin embargo, en México el real proceso de democratización que incluye el pilar de la transparencia inició en 1976, con el entonces Presidente José López Portillo, quien emitió los primeros documentos oficiales sobre información pública, con la intención de moralizar la administración en el Plan Básico de Gobierno (1976-1982), pero en este documento solamente se habló del Derecho a la Información, ya que refería solo al trato que se daba a los medios de comunicación y concentrándose en los espacios de los partidos políticos, no así al Derecho de Acceso a la Información, siendo hasta octubre de 1977 desde la Presidencia de la República que se envió una iniciativa de Ley a la reforma política al Congreso de la Unión, y en diciembre de 1977 el legislativo aprobó una pequeña adición al artículo 6º Constitucional, como lo menciona Flores, E. (2008)

Por lo que antes de la adición constitucional a la que se hace referencia en el párrafo anterior, el Artículo 6º establecía lo siguiente: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público” (Flores, 2008).

Posteriormente, aprobada por el Legislativo la propuesta de iniciativa enviada, se publicaron las modificaciones a la Constitución en diciembre de 1977, en los términos que a continuación se presenta:

Artículo 6º “ La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado” (Flores, E. 2008, p. 6)

Sin embargo, para Fierro, F. (2002), los antecedentes de la Ley de Transparencia en México, encuentran su origen en cuatro aristas: a) La iniciativa o proyecto del Grupo Oaxaca, que derivado de un seminario de Derecho a la Información en el 2001, dió como resultado el documento denominado Declaración de Oaxaca, el proyecto fue turnado a la cámara de diputados en septiembre de 2001 y para noviembre del mismo año en dicha cámara se planteó lanzar una convocatoria de consulta nacional, el documento en mención consta de 10 principios.

b) La iniciativa o proyecto Barbosa, que fue presentada en julio de 2001, y denominada iniciativa de Ley de Acceso a la Información Relacionada con los Actos Administrativos y del Gobierno del Poder Ejecutivo, dicha iniciativa constó de 7 principios.

c) La iniciativa Fox, presentada en noviembre de 2001, denominada Iniciativa de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y destacando 5 principios.

d) Para finalmente referir con una propuesta plural elaborada por un grupo de Diputados de diversas fracciones para regular el vacío del derecho a la información y se plantea como reglamentaría de la parte final del artículo 6º Constitucional, y en el cual destacan 5 principios.

Finalmente, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados decide conjugar las propuestas Barbosa, Fox y plural en una sola iniciativa que al parecer contó con una constante, el acceso a la información pública, que si bien no es el origen de la transparencia en México, si es el resultado de una larga espera de más de 25 años para su promulgación y como resultado de presiones internacionales que instaban a la transparencia informática del sector público, pero que sin duda abrieron las relaciones entre la prensa en México y el poder.

Dicha iniciativa contó con las coincidencias relacionadas a los temas de la necesidad de definir los sujetos obligados, excepciones al principio de acceso a la información, características que debía tener el procedimiento de acceso, y la creación de un órgano al cual pudieran acudir los particulares en caso de no ser atendidos por las autoridades.

Para Flores, E. (2008), en México hacia el año 2002 surgieron las primeras leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, siendo las primeras las de Jalisco y Sinaloa, posterior a esto un estudio realizado por el IFAI (2012), plasma que más tarde se promulgaron las siguientes leyes: la Federal, de las entidades federativas de Aguascalientes, Michoacán y Querétaro, y en consecuencia se desato una oleada de promulgación de leyes que regulaban este derecho, es de destacar, que hacia el año 2006 se contaba con 32 leyes en la materia, una federal y 31 estatales, por lo que el círculo se cerró hacia el año 2007 con la promulgación de la Ley en el Estado de Tabasco.

Esto hecho suscitó que el referido derecho ciudadano se normara con criterios y definiciones disímboles, y de acuerdo a las circunstancias de cada entidad federativa, en consecuencia en el año 2007, se logró la adecuación del artículo 6° Constitucional, con la influencia sistemática de las leyes de transparencia alrededor del mundo y con el influjo de diversas corrientes, en un trabajo de cooperación con los gobiernos de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua y Zacatecas, a finales del año 2006 e inicios del año 2007 se logró la reforma al mencionado artículo Constitucional, quedando integrado por siete fracciones, tal como se expone en la Tabla número 2, que muestra la evolución de dicho precepto constitucional:

Tabla 2: Antecedentes Constitucionales del Artículo 6° en México

Antecedentes Constitucionales				
ARTÍCULO 6°				
Constitución Política de la República Mexicana de 1857				
TITULO	SECCIÓN	Articulo	Fracción	Descripción
I				
	I			
De los derechos del hombre				

		6°		La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial ó administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque á algún crimen ó delito, ó perturbe el orden público.
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857, 5 DE FEBRERO DE 1917				
TITULO	CAPITULO			
I				
	I			
DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.		6°		La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial ó administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque á algún crimen ó delito, ó perturbe el orden público.
DECRETO que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF: 6/12/1977				
TITULO	CAPITULO			
I				
	I			
DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.		6°		La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público: el derecho a la información será garantizado por el Estado"
DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF: 20/07/2007				
TITULO	CAPITULO	ART.	FRACCION	
I				

	I			
DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.		6°		Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
			I	Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
			II	La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
			III	Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
			IV	Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión

			V	Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
			VI	Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
			VII	La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.
<p>DECRETO que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: DOF 13/11/2007</p>				
TITULO	CAPITULO	ART.		
			Fracción	
		6°		La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.
<p>DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 10/06/2011</p>				

TITULO	CAPITULO	ART.	FRACCION	
PRIMERO				
	I			
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS				
DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones. DOF 11/06/2013				
TITULO	CAPITULO	ART.	APARTADO	
PRIMERO	I	6°		La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS				Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
				El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
				Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

			A	Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
				I. a VII. ...
DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia. DOF 10/02/2014				
TITULO	CAPITULO	ART.	APARTADO	
PRIMERO	I	6°	A	FRACCIONES REFORMADAS Y ADICIONADAS
				I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia

				de la información.
				IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.
				V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.
				VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su

				presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.
--	--	--	--	---

Fuente: Elaboración propia a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, documento elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2.2.5 El Derecho de Acceso a la Información y la herramienta de la Transparencia en San Luis Potosí.

En el Estado San Luis Potosí, la promulgación de la Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información se remonta al año 2003. Se tiene conocimiento que el Estado ha sido vanguardista legislativo en diversas ocasiones, por lo que no fue la excepción en el tema de la transparencia, ya que no solo se legisló en materia del derecho a la información sino que fue un poco más allá al establecer el derecho de acceso a la misma y disponer claramente quienes eran los sujetos obligados, diferentes a las dependencias del Ejecutivo del Estado, la información que debería ser difundida a través de mecanismos remotos de comunicación, así como los plazos de su otorgamiento e instaurar sanciones en caso de incumplimiento.

Sin embargo, para la autora de la investigación, esta edición de la ley al igual que otras legislaciones en materia de transparencia de otras entidades federativas aprobadas antes del 2006, fueron consecuencia de presiones a nivel internacional y derivadas de convenios o tratados internacionales firmados por México, por lo que se podrían considerar como antecedentes a una reforma constitucional en materia de derecho a la información y que en el año 2007 se vio consumado en la carta magna.

En consecuencia, dicha modificación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en adelante CPEUM, y a su vez la realizada a la Ley Federal de Transparencia fue la razón por lo que algunas de las leyes promulgadas en las entidades federativas fueron homologadas con la ley federal, en este sentido, es menester informar

que la Constitución Local fue objeto de una transformación sustancial en el año 2007, derivando al igual en una adecuación a la ley existente en la materia en el mismo año.

Las Tablas 3, 4, 5, 6, 7, presentan un análisis sintético de la de la Ley de Transparencia en San Luis Potosí, desde su promulgación 2003 hasta el año 2014, con el objetivo de mostrar los aspectos más relevantes para el estudio en cuestión sus reformas y adecuaciones.

Tabla 3: Transparencia Administrativa en San Luis Potosí año 2003

Ley de Transparencia Administrativa del Estado de San Luis Potosí 2003		
Decreto 486/ 20 de marzo de 2003		
Temática	Articulado	Breve Descripción
Título Primero		
Disposiciones Generales		
Capítulo I		
Objeto	1°	La presente Ley es de orden público e interés general.
	2°	Objeto: garantizar y establecer el derecho de los particulares para acceder a la información pública del Estado,...
	3°	El derecho a la información es una garantía de los ciudadanos, para transparentar el funcionamiento de la administración pública...
Capítulo II		
Definiciones	4°	DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada,s ENTIDAD PUBLICA: Los Poderes Legislativo, Ejecutivo;; Poder Judicial ... órganos autónomos , INFORMACION PUBLICA: el dato o conjunto de datos captados, generados, divulgados o reproducidos ; SUJETOS OBLIGADOS, todos los organismos públicos que poseen información...
Capítulo III		
Información Pública	5°	Todas las entidades públicas están obligadas a difundir de oficio por lo menos.....
Título Segundo		

Sujetos obligados	14°	El Titular de cada dependencias de las entidades sujetas a proporcionar la información, serán los responsables de delegar a una persona específica la función de proporcionar la información...
Título Cuarto		
Acceso a la Información		
Información en Línea	21°	Los organismos públicos deberán publicar en forma regular y utilizando los medios más idóneos, los documentos que sean de interés generalizado...
Información en módulos	24°	El Poder Ejecutivo contará con un equipo de cómputo en un módulo en cada una de sus secretarías, dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Procuraduría General de Justicia del Estado...
	26°	Cuando la información pública haya sido divulgada en forma general, se indicara al interesado la manera de acceder a dicha información.
Información Documental	27	La información pública podrá ser solicitada por escrito a la autoridad que la posea.

Fuente: Elaboración Propia a partir de la Ley de Transparencia del año 2003.

Tabla 4: Transparencia en San Luis Potosí, en el 2007.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí 2007		
Decreto 234, Fecha de Publicación: 18 de octubre de 2007, Fecha de Vigencia: 18 de abril de 2008		
DECLARA REFORMADO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 127; Y LA ADICIÓN AL CAPÍTULO PRIMERO BIS AL TÍTULO TERCERO, Y EL ARTÍCULO 17 BIS, DE, Y A, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ		
Temática	Articulado	Breve Descripción
Título Primero		
Disposiciones Generales		
Capítulo Único		
	Art. 1°	La presente Ley es de orden público y de interés social, reglamentario del artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado.

Objeto	Art. 2°	Garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; II. Proteger los datos personales en posesión de los entes obligados; III. Contribuir a la rendición de cuentas de los poderes públicos ... hacia los ciudadanos y la sociedad; IV. Regular la administración de los archivos, y la preservación y difusión de los documentos y del patrimonio....; V. Regular la instrumentación del principio de publicidad de los actos, ...e incentivar la participación ciudadana y comunitaria; VI. Contribuir al establecimiento y desarrollo del estado social y democrático de derecho; a la promoción de la cultura de la transparencia;....
Definiciones	Art. 3°	...XII. Entes obligados: los poderes del Estado, los ayuntamientos, los organismos constitucionales autónomos, ...los partidos y agrupaciones políticas con registro o inscripción estatal y, en general, cualquier persona física o moral, pública o privada, que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos,...;XIII. Entidades públicas: los poderes del Estado, los municipios, sus dependencias y entidades, y los organismos constitucionales autónomos; XVII. Información pública: la creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, exceptuando la clasificada como reservada o confidencial; XXIV. Unidad de información pública: las unidades administrativas de cada una de las entidades públicas, responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, XVIII. Información pública de oficio: la información que las entidades y servidores públicos están obligados a difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada,,XIX. Interés público: valoración positiva que se asigna a determinada información, con el objeto de que sea conocida por el público, ...;XX. Protección de datos personales: tutela de los datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad de las personas;
Título Segundo		
Capítulo Único		
Principios e Interpretación	Art. 5	Toda la información creada, administrada o en posesión de los entes obligados, es un bien público cuya titularidad radica en la sociedad; ... , salvo aquéllas excepciones previstas en la presente Ley.
	Art. 10	Para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública, la interpretación de esta Ley se orientará a favorecer los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información; ...

Título Tercero				
Sujetos de la Ley	Art. 11	Es prerrogativa de todas las personas, saber, conocer y acceder a la información pública, en los términos dispuestos por esta Ley. No es necesario acreditar interés jurídico, ni legítimo, o justificación alguna, para ejercer el derecho de acceso a la información pública.		
Título Cuarto				
De la Información Pública que debe difundirse de Oficio				
Capítulo I Contenido de la Información Pública de Oficio	Art. 18	Todas las entidades públicas deberán difundir de oficio, a través de los medios electrónicos disponibles, la siguiente información completa y actualizada sobre... así como:....		
	Art. 19	Además de la señalada en el artículo 18 de esta Ley, las entidades públicas deberán...		
	Art. 20	Además de los artículos 18 y 19 los municipios...		
	Art. 21	Además artículos 18 y 19, el Poder Legislativo...		
	Art. 22	Además de artículos 18 y 19 el Poder Ejecutivo		
	Art. 23	Además de artículos 18 y 19 el Poder Judicial....		
	Art. 24	Los partidos políticos con inscripción o registro en el Estado, así como de las agrupaciones políticas estatales, ...		
Capítulo II				
Procedimiento para Difundir la Información	Art. 27.	La información que se difunda tendrá soporte en documentos. La difusión deberá actualizarse, por lo menos una vez al mes...		
	Art. 29	Las unidades de información pública, bibliotecas, archivos y oficinas de atención al público, deberán prever en su presupuesto, las partidas necesarias para la instalación y mantenimiento de un equipo de cómputo o módulo de información...		
Título Sexto				
Acceso a la Información				
Capítulo I de las Unidades	Art. 58	Los titulares de las entidades públicas, mediante acuerdo o reglamento, ... establecerán las unidades de información pública, responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información.		

de Acceso a la Información	Art. 59	Las unidades de información pública contarán con el presupuesto, personal, apoyo técnico e instalaciones necesarias, para realizar las funciones..
	Art. 61	Las unidades de información pública realizarán las siguientes funciones:
Capítulo III del Procedimiento de Acceso a la Información	Art. 68	Las personas que requieran información pública deberán presentar una solicitud en escrito libre, o en los formatos sencillos....La solicitud deberá contener.....
	Art. 76	Las UIP's de cada entidad sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí 2007.

Tabla 5: Modificaciones a la Ley de Transparencia en 2010

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, modificaciones Decreto 234, 2010		
Decreto 406. Se reforman los artículos 3, 19,77 y 79; adiciona los artículos 3 y 73, y Deroga en el artículo 22 la fracción II. Decreto 407. Se adiciona párrafo último al artículo 105. Decreto 408. Se reforma el artículo 81, en su párrafo segundo.		
Temática	Articulado	Breve Descripción
Título Primero		
Disposiciones Generales		
Capítulo Único		
Definiciones	Art. 3°	Se adiciona una fracción la X y se reforman las dieciséis subsecuentes
Título Cuarto		
De la Información Pública que debe difundirse de Oficio		
Capítulo I Contenido de la Información Pública de Oficio	Art. 19	Se reforma una fracción
	Art. 22	Se deroga fracción II
Título Sexto		
Acceso a la Información		

Capítulo III del Procedimiento de Acceso a la Información	Art. 73	Se adiciona párrafo
	Art. 77	Se reforman artículos
	Art. 79	

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí 2010.

Tabla 6: Modificaciones a la Ley de Transparencia en 2011

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, modificaciones Decreto 234 , octubre y diciembre de 2011		
Decretos Números		
Temática	Articulado	Breve Descripción
Título Primero		
Disposiciones Generales		
Capítulo Único		
Definiciones	Art. 3º	Se adiciona una fracción la X y se reforman las dieciséis subsecuentes : X. Cultura de transparencia: conjunto de acciones de los entes obligados y de la sociedad, encaminadas a enriquecer el conocimiento, la experiencia, la práctica y los hábitos de los servidores públicos y de las personas en general, para que mediante la gestión de aquéllos y el ejercicio de los derechos de éstas, compartan la convicción de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas gubernamental (sic);
Título Cuarto		
De la Información Pública que debe difundirse de Oficio		
Capítulo I Contenido de la Información Pública de Oficio	Art. 24	Se reforma la fracción III, relativa a los partidos políticos : El directorio de sus dirigentes, miembros o personal administrativo que perciba un ingreso, el tabulador correspondiente,....

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley de Transparencia en San Luis Potosí, 2011.

Tabla 7: Reforma Ley de Transparencia en San Luis Potosí, 2012.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública , Reformas al Decreto 234. 2012		
Decreto Numero		
Temática	Articulado	Breve Descripción
Título Cuarto		
De la Información Pública que debe difundirse de Oficio		
Capítulo I Contenido de la Información Pública de Oficio	Art. 21	Reformas a tres fracciones y relativas al Poder Legislativo: X. El número y la denominación de los grupos parlamentarios, y de las representaciones parlamentarias, existentes en el Congreso del Estado; el nombre de las diputadas y diputados que los integren, así como quien funja como coordinador del mismo. XI. Las demás que establezcan su Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley de Transparencia 2012.

Carbonell, M. (2006) expone, el Derecho a la Información se relaciona con el Derecho a Libertad de Expresión, así como con los Derechos Electorales, con la concepción democrática del Estado contemporáneo, como se plasman en el artículo 40 de la CPEUM, y ambos con la concepción de un Estado Democrático de Derecho; no obstante, para que el Derecho a la Libertad de Expresión pueda ser ejercido deberá ser sustentado con información verídica, que no es lo mismo que la verdad, ya que la población en estricto sentido deberá tener acceso a los archivos públicos, en consecuencia el derecho de sufragio de igual forma se vale del acceso a la información, ya que significa obtener información del funcionamiento de las dependencias públicas, así como de la ejecución presupuestal de ésta, si lo que se desea es alcanzar un puesto de elección popular, en otras palabras, en el momento oportuno cualquier ciudadano podrá acceder a la información del desempeño de los servidores públicos que desarrollaron una función pública y que representaron a un partido político que nuevamente contendrá a acceder a puestos de elección popular porque

de esta forma se pueda efectuar un balance de las promesas de campaña y se podrá emitir de forma razonada el voto.

Parafraseando a Carbonell, M. (2006), si se documentan estos hechos se muestra con claridad que los derechos antes enunciados no son más que herramientas para una correcta rendición de cuentas y por lo tanto evidencian la necesidad de poner un alto, y presentar en otro breve estudio la definición de rendición de cuentas y la evaluación del desempeño de los funcionarios públicos, ya que forman parte esencial en el engranaje de la transparencia.

Hernández Valdez, [en el prólogo de la obra denominada Transparencia: Libros, autores e ideas, (Merino, 2005, p.8)] señala de igual manera, que el ciudadano es el último poseedor de la información pública, esto genera entonces una responsabilidad de doble vía: Primeramente, la del Gobierno quien debe facilitar la obtención de la información mediante la implementación de mecanismos accesibles y sin costo a la ciudadanía y por otro lado, el pueblo quien debe poseer la información no solo por tener conocimiento, o sentirse bien informado, sino para exigir cuentas a los gobernantes acerca de la utilización de los recursos públicos.

Ante estas posturas se tiene la convicción de que el Derecho de Acceso a la Información es un fin, y el medio para ejercer la transparencia y que ésta a su vez representa un pilar fundamental en la rendición de cuentas. Ya que sin transparencia no existe la posibilidad de cambio de las relaciones sociedad-estado.

En este sentido las organizaciones reconocen que se les puede hacer responsable por sus acciones, así como que pueden ser acusadas, redefiniendo por tanto su estatus legal, reconsiderando que son objetos de derecho.

Dentro del marco de estudio, y a manera de concluir la investigación con una amalgama de aristas que incidan en la interpretación del resultado, para la autora es de especial interés mostrar de manera breve una sinopsis de las normas regulativas que forman parte de un sistema jurídico y con criterios de autores prestigiosos en el tema, mismos que plantean los argumentos respecto de los conflictos que se podrían generar entre la aplicación de normas, tal como se manifiestan en el estudio de caso.

Para un positivista metodológico como Ross, A. (1958), se debe abordar el tema de las fuentes sociales del derecho y la moral, e incluir la relación que existe con el problema

de investigación, ya que las características de positivismo lógico advierten que los hechos se localizan en un espacio y tiempo determinado, así como la tesis semántica de las cosas con sentido y sin sentido.

El investigador establece tres problemas centrales: a) Naturaleza del derecho, donde define que el “*derecho es un conjunto de normas positivas efectivamente vigentes*”, b) el problema o el propósito del derecho, o sea su fuerza obligatoria, y c) interacción entre el derecho y la sociedad, donde los factores determinan la validez del derecho.

Dentro de la Naturaleza del derecho, establece la necesidad de definir lo que es el derecho vigente, siendo un conjunto de ideas normativas que sirven como esquema de interpretación para los fenómenos del derecho en acción. Por lo tanto son normas obedecidas y obligatorias, en este punto se encuentra la parte medular del problema que nos ocupa, el conflicto entre la aplicación del derecho electoral y el derecho de acceso a la información.

En consecuencia, dentro del concepto de derecho vigente se localiza el orden jurídico y el problema de saber distinguir entre varios órdenes jurídicos, en este tenor, el autor establece por orden jurídico un sistema individual determinado por la coherencia, esta coherencia deber estar dada por el hecho de que las normas se refieren directa o indirectamente a los fenómenos que ocurren en un espacio o tiempo determinado, dividiéndolas en dos ramas: de competencia y de conducta.

De acuerdo a Ruíz, J. (2015), este menciona que las reglas o principios de cualquier sistema jurídico deberían poder resolver cualquier caso, aunado a ello hacerlo de forma consistente, sin embargo la realidad dista mucho de lo ideal, o sea, el sistema debería ser completo y coherente pero lo cierto es que el conjunto de reglas son incompletos, contienen lagunas a las que el autor denomina antinomias.

De igual forma Ródenas, A. (2015), establece que las normas regulativas guían la conducta de los sujetos señalando cuales están prohibidas, cuales son obligatorias y cuales están permitidas, ya que constituyen la manera más elemental de orientar la conducta de estos. Asimismo, manifiesta que hay diversos tipos de normas regulativas, realizando una diferenciación entre reglas y principios.

Partiendo de la premisa anterior, y de conformidad con los objetivos específicos planteados en el capítulo primero, se establece que la norma a seguir de la presente investigación se encuentra tutelada en el artículo sexto constitucional que garantiza el derecho de acceso a la información pública, como una regla bajo el principio de máxima publicidad esto, en relación con el artículo 35 que establece el derecho de votar, ser votado y la libre asociación.

En este sentido, para Ródenas, A. (2015) de la aplicación de reglas y principios se pueden generar conflictos que durante el desarrollo del proceso legislativo no se contemplan, puesto que tales conflictos no se presentan al momento de la creación de la norma, y que en virtud de que el legislativo se centra en la regulación de una conducta, no así de hechos, actos o acciones específicas, el principio aplica siempre que se dé la oportunidad de realizar la acción en consecuencia.

Por lo que la regla al ser estática, no se adapta a las necesidades de la sociedad, generando conflictos que pudieran derivar en lagunas o antinomias, sin embargo en ocasiones la aplicación de diversos principios o reglas chocan en su ejecución, y durante este proceso un principio debe de ceder frente a otro para determinar la solución del caso (Ródenas, A. 2015).

Citando un ejemplo mostrado por la autora mencionada, partiendo del principio de libertad de información, este se aplica siempre que se dé una oportunidad de realizar una acción, es decir, siempre que haya una oportunidad de acceder a la información, parafraseando a la autora, si se reflexiona a profundidad es oportuno considerar que existen situaciones donde este principio debe ceder frente a otros, volviendo al caso, en ocasiones la información difundida carece de relevancia pública o no es veraz, en consecuencia el derecho a la información debe ceder frente el derecho al honor o a la intimidad, reflexionando que estos últimos principios determinan la solución del caso.

Para Ródenas, A. (2015), se debe tener presente que la justificación a la mayor parte de las normas regulativas consiste en un balance o ponderación entre principios, pero para casos genéricos; sin embargo para saber lo que una regla ordena o prohíbe no se necesita acudir a la justificación, de modo que debe excluirse la aplicación de una regla cuando de

acuerdo a un principio que le sirve de justificación su aplicación en un caso concreto no está justificada, produciéndose en consecuencia un desajuste entre reglas y principios, siendo los principios los que deberían proporcionar la solución.

Retomando a Ruiz, J. (2015), los conceptos de completitud y coherencia de los sistemas jurídicos no lograrán sus propiedades de acuerdo a otros conceptos que inhiben su actuación, los conceptos de laguna y antinomia. Para Alchourrón y Bulygin (Citados en Ruiz, J.; 2015), no se contempla solo un concepto de laguna, sino tres: Laguna normativa, laguna axiológica y laguna de reconocimientos.

a) Por laguna normativa se entiende cuando no hay en un sistema jurídico una regla que correlacione un caso genérico relevante, con una solución normativa; b) Laguna axiológica de acuerdo a los autores corresponde a las reglas del sistema jurídico que solucionan el caso, pero sin considerar relevante una propiedad que debieron considerar, propiedad que exige una solución diferente de la existente en la regla en la que se debe subsumir el caso. c) Laguna de reconocimiento será cuando por razones de indeterminación semántica en la descripción de alguna propiedad del caso genérico, resulta dudoso si un cierto caso individual menos genérico resulta subsumible o no en aquel.

Luego entonces, si las lagunas son situaciones en las que no hay regla aplicable en casos donde las características del principio debiera haberlo, las antinomias son situaciones en las que hay más de una regla aplicable y estas resultan lógicamente incompatibles entre sí. En consecuencia, la definición correcta sería, dos reglas son antinómicas entre sí, cuando el cumplimiento de una de ellas implica por razones lógicas, el incumplimiento de la otra. Existiendo de la misma forma tres tipologías de antinomias, la del tipo total-total; total-parcial; parcial- parcial.

De los criterios para la solución de antinomias, de acuerdo a Ruiz, J. (2015), existen tres reglas, las que operan como criterios para resolver estos conflictos, denominados Metarreglas; a) Primera regla supone un criterio jerárquico, que establece de entre dos normas en conflicto, prevalece la que se contiene en una de rango superior; b) Segunda regla consiste en un criterio cronológico, que entre dos reglas en conflicto prevalece la dictada recientemente; c) Tercer criterio será el de especialidad, donde entre dos reglas en

conflicto subsiste aquella cuyo campo de aplicación es un subconjunto del conjunto constituido por el campo de aplicación de la otra.

De todo lo vertido anteriormente, queda de manifiesto que el conocimiento del tema de las fuentes sociales del derecho y la moral, para determinar la relación que existe con el problema de investigación planteado dentro del estudio es realmente de importancia ya que permite una interrelación entre la metodología de la investigación, los resultados obtenidos y la conclusión, pero sobre todo un conocimiento especializado del tema.

CAPÍTULO III

Metodología

3.1 Consideraciones preliminares

En este apartado del trabajo se describe cual fue el procedimiento que se desarrolló para ejecutar esta investigación. Es decir, se expone todo lo relativo al diseño del estudio que equivale a la concepción del plan que cubrió la totalidad del proceso de investigación, en sus diversas etapas y actividades comprendidas, así como la mención de las técnicas, instrumentos y criterios de análisis que se utilizaron (Niño, V. 2011).

3.2 Tipo y enfoque de investigación

Esta investigación se trata de un trabajo de tipo descriptivo, ya que como bien lo menciona Niño,V. (2011), describe la realidad objeto de estudio con el fin de esclarecer una verdad. Tal como se indicó en el capítulo I de este trabajo esta investigación pretendió dar respuesta al planteamiento del problema mismo que se enunció en los siguientes términos: Analizar y determinar cuál ha sido el impacto que ha tenido la entrada en vigor de LTAIP en la operación y funcionamiento del CEEPAC con relación a los procesos electorales y su gestión administrativa.

Como complemento del tipo de investigación elegido, también se consideró el *estudio de caso*, concerniente a la organización pública denominada Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, CEEPAC, lo cual facilitó dar respuesta a las preguntas previamente formuladas y enunciadas en el citado capítulo I de este trabajo, cabe señalar que las preguntas son las siguientes: 1. ¿Es la transparencia el medio o instrumento adecuado para evaluar el desempeño de las decisiones tomadas por los servidores públicos del CEEPAC? , 2. ¿Se tiene claro para qué ha surgido la transparencia, el derecho de acceso a la información o el derecho de información por parte de la sociedad?, 3. ¿Qué otros derechos constitucionales existen para obtener información?,4.

¿Qué estudios se han realizado relacionados con el impacto y los efectos de los mecanismos de transparencia o el derecho de acceso a la información en las organizaciones públicas, que permitan orientar el proceso de la rendición de cuentas?

En términos de Ortiz, A. (2015, p.77), *“el estudio de caso le permite al investigador alcanzar mayor comprensión y claridad sobre un tema o aspecto teórico concreto, o indagar un fenómeno, una población o una condición en particular”*, en nuestro caso se revisó y analizó una organización pública. Según expone Galeano (2009; citado por Ortiz, 2015, pp. 82-83), *“En esencia, el término estudio de caso se refiere a la recolección, el análisis, y la presentación detallada y estructurada de información sobre un individuo, un grupo o una institución”*.

Por lo que respecta al enfoque de investigación utilizado en este documento, se trata de un estudio preponderantemente cualitativo, ya que el mismo se realizó con apoyo en revisión documental, entrevistas estructuradas, encuestas, y observación directa.

Vale la pena destacar, que la revisión documental procura obtener información relevante, fidedigna e imparcial, para extender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento (Ortiz, A. 2015).

Tomando en consideración el periodo durante el cual se desarrolló esta investigación se puede decir que se trató de un trabajo no experimental de corte longitudinal, ya que se consideró como punto de referencia la LTAIP emitida en el año 2003, pasando por la reforma constitucional 2007 y hasta la reforma constitucional en materia electoral del año 2014.

3.3 Técnicas de investigación

Con relación a este apartado, vale la pena señalar que las técnicas de investigación también se conocen como métodos, medios o instrumentos, Niño, V. (2011). En este caso se trata

de describir cuales fueron los procedimientos específicos que se aplicaron en la investigación para recoger los datos necesarios para la ejecución del estudio.

Dentro de las técnicas de recolección de datos que se utilizaron en este trabajo estuvo la documental, la observación directa o participante, la aplicación de entrevistas y cuestionarios. En este sentido, primeramente se realizó revisión documental consistente en, normatividad interna y externa (Constituciones, leyes, reglamentos, políticas, acuerdos, decretos, estudios jurídicos, etc.), documentos administrativos (Planes de Trabajo Institucionales, estructura organizacional, etc.), información financiera y presupuestal, correspondiente a los ejercicios fiscales 2007,2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.

Por lo que respecta a la técnica de investigación relativa a la observación directa se puede manifestar que esta fue participante de tipo no estructurada, la cual se practica con mayor flexibilidad y permitió un mayor margen al investigador para determinar los aspectos de la mirada que se realizó al interior del CEEPAC.

Tal como ya se indicó en renglones anteriores, otra de las técnicas utilizadas en el estudio fue la entrevista, la cual como bien lo señala Niño,V. (2011, p.64), *“Es una técnica, fundamentalmente de tipo oral, basada en preguntas y respuestas entre investigador y participantes que permite recoger las opiniones y puntos de vista de dichos participante son eventualmente según objetivos, intercambiar con ellos en algún campo”*.

Para el caso de esta investigación se utilizó un formato de entrevista estructurada, que algunos autores llaman formal, dirigida, cerrada o estandarizada (Niño, V. 2011). Este tipo de entrevista requiere un esquema o guía previamente elaborados según la conveniencia del investigador que en este caso fue impreso.

En cuanto a la guía de entrevista, se consideró necesario la elaboración de preguntas abiertas a personal de nivel de directivos, para obtener información de primera mano, la cual fue proporcionada por funcionarios elegidos de acuerdo a la estructura orgánica en el momento de ejecutarse la entrevista, esto, en virtud de que la de ley transparencia obliga a que las personas encargadas de otorgar la información requerida por los solicitantes, deberá ser avalada por personal con rango directivo o superior, que refleje un acto de autoridad, ya

que son los encargados de la generación, posesión o custodia de los datos y esto concibe corresponsabilidad en su disponibilidad.

En este caso, el documento utilizado consideró medir las opiniones de los informantes sobre hechos reales, y en los espacios o áreas de trabajo de cada uno de ellos para crear una atmosfera idónea, sin sesgos. Las respuestas emitidas se transcribieron inicialmente de forma manual por la autora del trabajo, las cuales fueron traspasadas posteriormente a una base de datos en formato excel.

Sobre este punto, vale la pena resaltar que los resultados obtenidos de las preguntas aplicadas resultaron relevantes, ya que se trataron de una interacción cara a cara con cada uno de los actores y como estaban redactadas en la guía previa. De tal suerte que se obtuvo información que ayudó a conocer la situación imperante en el CEEPAC y que sirvió de parámetro para la postura y el desarrollo de las conclusiones posteriores de esta investigación.

Las entrevistas se aplicaron durante el segundo semestre del 2013 y el primer trimestre del ejercicio 2014, a los titulares de las áreas administrativas del CEEPAC, entre las cuales estuvieron las siguientes: Presidencia, Secretaría de Actas, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Dirección de Organización Electoral, Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Comunicación, Dirección de Sistemas, Unidad de Fiscalización, Unidad de Información Pública y Documentación Electoral y Contraloría Interna.

Es pertinente informar que inicialmente se elaboró una entrevista piloto, la cual fue aplicada a los integrantes de la Unidad de Información Pública, con el objeto de validar el instrumento de investigación que se utilizó en este caso, por lo que una vez aceptada la misma se procedió a su aplicación correspondiente. En el cuadro 1 se muestran las preguntas que incluyó la guía de entrevista utilizada en el estudio.

Cuadro 1. Preguntas de la guía de entrevista

Guía de preguntas de Entrevista a funcionarios de nivel directivo
<ol style="list-style-type: none">1) ¿Para usted qué significado tiene la transparencia?2) ¿Qué opina acerca del principio de “a mayor información mayor transparencia?3) ¿Qué impactos o efectos tiene en el área a su cargo la aplicación de la Ley de Transparencia?4) ¿Podría mencionar algunos de los efectos o impactos que se han suscitado?5) ¿Ha encontrado alguna inconsistencia o conflicto entre la aplicación de la Ley de Transparencia y otras regulaciones en el área administrativa a tu cargo?6) ¿Considera que se producen efectos mediáticos y políticos con la publicidad de la información que genera o difunde el CEEPAC?7) ¿Considera adecuado el uso que se da a la herramienta de la transparencia por los solicitantes de información?8) ¿Qué utilidad considera usted que se le da a la herramienta de la transparencia?9) ¿Qué efectos ha producido la transparencia en el ambiente laboral del CEEPAC?10) ¿Cómo considera que ha impactado en el CEEPAC, en lo que corresponde a la gestión administrativa y organizacional la Ley de Transparencia?

Fuente: elaboración propia

Tal como ya se indicó anteriormente, los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas se codificaron en una base en formato excel, (ANEXOS,4,5,6). Es pertinente mencionar que la información arrojada a través de las entrevistas realizadas proporcionó datos relativos a aspectos administrativos, financieros, jurídicos y políticos lo cual permitió posteriormente hacer una interpretación de los mismos, como parte del objeto de estudio de este trabajo.

En cuanto a la técnica de cuestionarios, a la cual algunos autores le llaman encuesta, ésta “*Permite la recolección de datos que proporcionan los individuos de una población o más comúnmente de una muestra de ella, para identificar sus opiniones, apreciaciones, puntos de vista, actitudes, intereses o experiencias, entre otros aspectos, mediante la aplicación de cuestionarios técnicamente elaborados para tal fin*”. (Niño, V. 2011, p. 63)

En este sentido, se consideró necesario que los cuestionarios se aplicaran a personal de nivel de jefaturas o segundo nivel, mismas que se ven reflejadas de manera formal en la

estructura orgánica del CEEPAC, en virtud de que dichas personas fueron y son en la actualidad las encargadas de sustanciar la respuesta a la información solicitada por el peticionario, y quienes a su vez, deben presentar dicha respuesta a su superior jerárquico para obtener la aprobación de entregarla al encargado de la unidad de información del CEEPAC.

Una vez aplicados todos los cuestionarios, las respuestas obtenidas fueron transcritas de manera manual por la autora de este trabajo, en una base de datos en formato excel para su posterior codificación. En el cuadro 2 se muestra la relación de preguntas incluidas en el cuestionario utilizado en esta investigación.

Cuadro 2. Preguntas del cuestionario nivel de jefaturas

Guía de preguntas encuesta a funcionarios de nivel de jefaturas
1. ¿Considera apropiado el cumplimiento en materia de transparencia del CEEPAC?
2. ¿Considera adecuada la difusión que se da a la Ley de Transparencia por parte de las autoridades?
3. ¿Se te hace adecuada la aplicación de sanciones a las instituciones públicas por la falta de transparencia?
4. ¿Conoces el uso de la herramienta de la transparencia actualmente?
5. ¿Consideras que la transparencia tiene algún impacto positivo en el fenómeno de la corrupción?
6. ¿Tienes conocimiento de lo que es la cultura de la transparencia en la sociedad?
7. ¿Sabes la diferencia entre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública?
8. ¿Sabes si la transparencia ha producido cambios en el ambiente laboral del CEEPAC?
9. ¿Ha producido impactos la aplicación de la Ley de Transparencia en el funcionamiento de tu departamento?
10. ¿Tienes alguna sugerencia o realizarías modificaciones a la Ley de Transparencia para hacerla más efectiva?

Fuente: Elaboración propia.

Como se mencionó en párrafos anteriores, parte de la metodología de esta investigación se apoyó en un estudio de caso denominado Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana, que consistió en la revisión documental así como de observación directa de los aspectos históricos, jurídicos, financieros y administrativos de la organización, los cuales sin duda colocarán al lector en el contexto adecuado para el análisis de los resultados obtenidos en el presente estudio.

CAPÍTULO IV

Estudio de caso: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

4.1 Antecedentes históricos

El año 1992 en San Luis Potosí se dio un paso inicial hacia cambios democráticos de trascendencia, las elecciones dejaron de ser responsabilidad del Estado, aun antes de que se realizara este acto en el ámbito federal, delegando tal responsabilidad a una institución integrada por ciudadanos apartidistas, los ciudadanos potosinos tomaron en sus manos la dirección de los órganos electorales, naciendo en consecuencia el Consejo Estatal Electoral de San Luis Potosí, (Revista VOCES, 2007).

El origen ciudadano del Consejo se remonta a la época del navismo, en el que un grupo de ciudadanos encabezados por el Dr. Salvador Nava Martínez exigían la ciudadanización de los organismos electorales como primer paso para hacer realidad el principio democrático de cada ciudadano es un voto.

Durante el siglo XX, en la década de los ochenta y la primera mitad de los noventas, los procesos electorales en San Luis Potosí, fueron sinónimo de enfrentamientos entre grupos políticos antagónicos, la exigencia ciudadana buscaba hacer realidad el principio democrático mencionado, razón por lo que en noviembre de 1992 se inició la institucionalización de esa asignatura en San Luis Potosí.

En la Tabla 8 se muestra la evolución que ha tenido el CEEPAC como sujeto de estudio de esta investigación.

Tabla 8: Evolución del CEEPAC período 1992-2014

Periodo de instalación	Integrantes	Denominación	Tipo de estructura Administrativa	Características
20 de noviembre de 1992				Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, Decreto 482, LIII Legislatura del H. Congreso del Estado, estableció en su primer artículo la integración del Consejo.

<p>23 de noviembre 1992- Primera quincena de agosto de 1994</p>	<p>Luis García Julián (Presidente) Consejeros: Jorge Puga Arriaga, Gonzalo Benavente González, Manuel Gómez Madrazo, Daniel Diep Diep, Carlos Mendizábal Acebo Pedro Martínez Herrera, José Eutimio Hernández Garza, Guillermo García Navarro, Héctor Hernández Rodríguez.</p>	<p>Consejo Estatal Electoral. Integración por parte de la Secretaría General de Gobierno.</p>	<p>Informal (solo se instalaba para el desarrollo de comicios)</p>	<p>Sala de Gobernadores del Palacio de Gobierno, el Secretario General de Gobierno dio la apertura al acto de constitución del Consejo Estatal Electoral como órgano ciudadano, a través del oficio 1164 de la misma fecha y suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, en cumplimiento a los artículos 56 de la Constitución Local, así como del 54 segundo párrafo de la Ley Electoral vigente se nombra al Presidente del Consejo</p>
<p>Agosto 1994- Enero 1997</p>	<p>Gonzalo Benavente González (Presidente) Consejeros: Jorge Puga Arriaga Manuel Gómez Madrazo, Daniel Diep Diep ,Carlos Mendizábal Acebo, Pedro Martínez Herrera, José Eutimio Hernández Garza, Guillermo García Navarro, Héctor Hernández Rodríguez</p>	<p>Consejo Estatal Electoral. Integración por parte de la Secretaría de Gobierno.</p>	<p>Informal (solo se instalaba para el desarrollo de comicios)</p>	<p>Congreso del Estado publica una nueva Ley Electoral, la cual incluía dentro de sus nuevas atribuciones, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos comiciales. Incorporó nuevas figuras así como atribuciones, entre las que se mencionan, observadores electorales, creación de la Sala de Segunda instancia del Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral, el traslado de los delitos electorales al Código Penal del Estado, se fijan topes de financiamiento a los partidos políticos para sus gastos de campaña, se perfecciona el método de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional. 23 de diciembre de 1996, se estableció formalmente la plena autonomía de los organismos electorales, dejando que la toma de decisiones fuera exclusivamente de los consejeros ciudadanos y se dispone que la calificación de la elección se encomiende a los Tribunales Electorales del Estado. 9 Consejeros Ciudadanos Propietarios y 8 Suplentes.</p>
<p>Enero 1997- Enero 2000</p>	<p>Juan Dibildox Martínez (Presidente) Consejeros: José Eutimio Hernández Garza, Eduardo Castillo Rodríguez, Beatriz Velázquez Castillo, Héctor de la Rosa Medellín, Jesús Motilla Martínez, José Mario de la</p>	<p>Consejo Estatal Electoral. Integración Congreso del Estado.</p>	<p>Formal (Carácter Permanente y responsable de la imparcialidad e independencia de los procesos comiciales)</p>	<p>La principal adecuación es la figura permanente del organismo electoral y la integración por parte del Legislativo del Estado. Los Consejeros continúan con la categoría de Ciudadanos 9 Consejeros Ciudadanos Propietarios y 8 Suplentes.</p>

	Garza Mendizabál, Jorge Galán Palau, José Camacho Serrato			
Enero 2000- Enero 2005	Juan Dibildox Martínez (Presidente) Consejeros: José Eutimio Hernández Garza, Eduardo Castillo Rodríguez, Gonzalo Dávila Palafox, Luis Eleuterio Pizzuto Zamanillo, Jesús Motilla Martínez, Guillermo Borbolla Mejía, Jorge Galán Palau, Manuel Guerra Molina	Consejo Estatal Electoral. Integración Congreso del Estado.	Formal y se eleva a rango Constitucional (Carácter Permanente y responsable de la imparcialidad e independencia de los procesos comiciales). Se considera la LOML	Se continúa con la tendencia de Consejeros Ciudadanos. 9 Consejeros Ciudadanos Propietarios y 8 Suplentes.
Enero 2005- Enero 2009	Rodolfo Aguilar Gallegos (Presidente) Consejeros: Héctor Ruíz Elías Jesús Ricardo Villarreal Villalpando, Lydia Torre Medina-Mora, María del Socorro Gómez Mercado, Cosme Robledo Gómez, María Isabel Irma Dickinson Gómez, Hugo Alejandro Borjas García Pascual Zúñiga del Ángel	Consejo Estatal Electoral. Integración Congreso del Estado.	Formal (Carácter Permanente) 64 personas acreditadas como plantilla permanente del CEE.	Se continúa con la tendencia de Consejeros Ciudadanos. 9 Consejeros Ciudadanos Propietarios y 8 Suplentes. Cambio de denominación 8 de mayo de 2008 Artículo 31 CPESLP Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Enero 2009- Enero 2011	Rodolfo Aguilar Gallegos (Presidente) Consejeros: María del Socorro Gómez Mercado, Eduardo Bendeck Torres, Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez, María del Carmen Espinosa Gómez, Lucía Eugenia de Fátima González Zamora, Antonio Juárez Berrones, José Eduardo Lomelí Robles, Jorge Manuel Villalba Jaime	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Integración Congreso del Estado.		9 Consejeros Ciudadanos Propietarios y 8 Suplentes. 2009-2010, sustituciones de Consejeros participantes: María del Carmen Espinosa Gómez María del Carmen Haro Aranda Pascual Zúñiga del Ángel. Modificación Ley Electoral a través de decreto ---- se reduce periodo de duración de los Consejeros Ciudadanos.

Enero 2011- Junio 2011	Fernando Navarro González (Presidente) Consejeros: Alfonso Normandía Barrios, Miguel Ángel Maya Romero, Rosa Jimena Gómez Jimeno, Flor de María Salazar Mendoza, Gabriela Camarena Briones, Cosme Robledo Gómez, Patricio Rubio Ortiz, Pedro Morales Sifuentes	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Integración Congreso del Estado.		El año 2011 se caracterizó por la designación en tres ocasiones de la administración en turno, Enero, Junio y Agosto. 9 Consejeros Ciudadanos Propietarios.
Junio 2011- Agosto 2011	Fernando Navarro González (Presidente) Consejeros: Pedro Morales Sifuentes, José de Jesús Sierra Acuña, Rosa Florencia Aguilar Mendoza, Flor de María Salazar Mendoza, Rosa Jimena Gómez Jimeno, Cosme Robledo Gómez, Miguel Ángel Maya Romero, Víctor Manuel Palomares Tejeda	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Integración Congreso del Estado.		9 Consejeros Ciudadanos Propietarios
Agosto 2011- Enero 2014	José Martín Vázquez Vázquez (Presidente) Consejeros : José Antonio Zapata Romo, Rebeca Isaura Flores Hernández , Patricio Rubio Ortiz, , María Concepción Hernández de León, Cosme Robledo Gómez, Gabriela Camarena Briones, Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo, Pedro Morales Sifuentes	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Integración Congreso del Estado.		9 Consejeros Ciudadanos propietarios
Enero 2014- Septiembre 2014	José Martín Vázquez Vázquez (Presidente) Consejeros: Gabriela Camarena Briones,	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Integración		Esta administración concluyó en virtud de la reforma constitucional de febrero de 2014, donde se dispone la duración de los consejeros ciudadanos hasta el 30 de septiembre de 2014.

	José Alfonso Castillo Cabral, Rebeca Isaura Flores Hernández , Viviana Margarita Hernández Carrera, Eduardo Martínez Vivanco, Cecilia Eugenia Meade Mendizábal, Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez, Cosme Robledo Gómez	Congreso del Estado.		9 consejeros propietarios
Octubre 2014	Laura Elena Fonseca Leal (Presidente) Consejeros: José Martín Fernando Faz Mora, Dennise Adriana Porras Guerrero, Rodolfo J. Aguilar Gallegos, Claudia Josefina Contreras Páez, Cecilia E. Meade , Mendizábal, Silvia del Carmen Martínez Méndez	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Reforma CPEUM- febrero 2014. Integración por parte del INE.		La integración de esta administración la determina el Instituto Estatal Electoral, donde sus participantes cambian a la categoría a Consejeros Electorales. Y el periodo de sustitución se determina de manera escalonada, Consejero Presidente 7 años, 3 Consejeros 6 años, y 3 Consejeros 3 años.

Fuente: Elaboración propia a partir de publicaciones del Periódico Oficial del Estado, Revista VOCEES 15 años.

De los acontecimientos antes descritos, se advierte que los inicios del CEEPAC y hasta la fecha se ha recorrido un camino sinuoso, no obstante se tiene el orgullo de manifestar que durante la primera administración el CEEPAC se caracterizó por ser el primer órgano electoral nacional en este tipo, y la contribución en la vida político electoral del país fue la base de lo que hoy es el principio de legalidad y la confianza en las instituciones electorales.

En este sentido, los antecedentes antes descritos sirven de base para continuar con la descripción de las características del CEEPAC.

4.2 Características generales del CEEPAC

En la actualidad los países democráticos tienen como característica fundamental la preparación, desarrollo y vigilancia de procesos comiciales, donde la voluntad de los ciudadanos se expresa mediante la marca de una boleta electoral, cuyo fin es elegir a las personas que los representaran en los diferentes cargos públicos por un periodo de tiempo determinado.

En San Luis Potosí, dicha actividad está encomendada a una organización denominada Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, ambos, componentes fundamentales de un Sistema Nacional de Elecciones, y de un proceso político regulado jurídicamente. (Ley Estatal Electoral, 2014).

4.2.1 Marco legal

En este sentido, la Sexagésima Primera Legislatura Estatal trató de construir un auténtico sistema integral electoral cuyo objetivo fue garantizar que todos los actos del CEEPAC se ajustasen al derecho, aprobando la ley electoral vigente, la cual consta de dieciséis títulos, sesenta y dos capítulos, cuatrocientos ochenta y seis artículos ordinarios, y dieciséis artículos transitorios.

Dentro del engranaje presentado, la parte correspondiente al Título Cuarto denominado “*De las Autoridades Administrativas Electorales*”, señala textualmente lo siguiente:

ARTÍCULO 30. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de

certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.

El apartado anterior muestra las características fundamentales que debe contar esta figura institucional, presenta las atribuciones para que esta organización reúna o contemple una estructura de funciones o puestos intencionales y formalizados, así como el diseño y sostenimiento del sistema de funciones y sus principios rectores.

El citado artículo menciona que el CEEPAC contará con un órgano máximo de dirección denominado Pleno, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia electoral, mismo que se integrará por un Presidente Consejero, y seis consejeros, ahora denominados electorales, con derecho a voz y voto, un Secretario Ejecutivo, Representantes del Legislativo, así como de los Representantes de los Partidos Políticos, con derecho solo a voz.

La normativa señalada establece que el patrimonio del CEEPAC se compone de los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen para cumplir su objeto y que para su administración y control se sujetara a lo dispuesto por Constitución del Estado; la Ley Electoral; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; la Ley de Adquisiciones del Estado, y demás legislación aplicable.

Por otra parte, se detallan las facultades y obligaciones que tendrá el Pleno del Consejo, estableciéndose una serie de atribuciones divididas en, normativas, ejecutivas, operativas, de coordinación, vigilancia y suplencia. Así como facultades y obligaciones del Consejero Presidente, quien es el responsable de estar al frente del Consejo, y que en conjunto con los consejeros será el encargado de velar y actuar bajo los principios de, legalidad, imparcialidad, certeza, objetividad, equidad, y máxima publicidad.

Se puntualiza en la Ley, que para el eficaz cumplimiento de sus funciones el CEEPAC, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos y la estructura organizacional que será autorizada por el Pleno, e integrará las comisiones permanentes y temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, siendo en la actualidad las siguientes: Fiscalización; Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política; Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, y de Administración.

De la interpretación anterior, resultado de interés mostrar el marco jurídico aplicable al CEEPAC durante el periodo de estudio, el cuadro número 3 contiene los nombres de las normas jurídicas a las que se debió apegar el CEEPAC para su adecuado desempeño.

Cuadro 3: Marco Normativo aplicable al CEEPAC 2008-2014

MARCO NORMATIVO CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado de San Luis Potosí
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Ley General en Materia de Delitos Electorales
Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí
Ley de Justicia Electoral
Ley de Referendum y Plebiscito para el Estado de San Luis Potosí
Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí
Ley Federal de Consulta Popular
Ley General de Contabilidad Gubernamental
Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí
Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí
Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí
Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí
Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí
Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí
Ley Federal del Trabajo
Ley del Seguro Social
Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Código Fiscal de la Federación

Fuente: Elaboración propia a partir de las Leyes aplicables al CEEPAC.

Cabe mencionar, que la Ley que rige las funciones y atribuciones del CEEPAC ha sufrido una serie de adecuaciones y modificaciones que en ocasiones derivan de reformas constitucionales en materia político-electoral y que impactan en el periodo de estudio, razón por lo que se consideró necesario mostrar en otro apartado de manera sintética la evolución que ésta ha sufrido, pero ligado con el tema del cumplimiento en materia de transparencia.

Se considera pertinente abundar que la Ley Electoral da cumplimiento a los derechos constitucionales de votar, ser votado y libre asociación, en relación con el ejercicio del derecho a la información y su acceso, pilares fundamentales de la democracia.

4.2.2 Aspectos administrativos.

Al corresponder este capítulo al análisis de una organización formal como lo es el CEEPAC, se consideró necesario dar una vista a las herramientas de la Planeación Estratégica, tales como la Misión, Visión, Objetivos, y Valores, las cuales se presentan a través de la elaboración de tablas que muestran la exposición de dichas herramientas, de una por una y de acuerdo a cada administración en turno del CEEPAC.

Tabla 9. Misión del CEEPAC 2005 al 2014.

ADMINISTRACIÓN 2005-2009
Misión No se elaboró, solo objetivo General y Visión del Proyecto.
ADMINISTRACIÓN 2009-2010
Misión No se elaboró, solo objetivo General y Visión del Proyecto
ADMINISTRACIÓN 2011-2012

Misión No se elaboró, solo objetivo.
. ADMINISTRACIÓN 2012-2013
Misión No se elaboró, solo objetivo general.
ADMINISTRACION 2013-2014
Misión Contribuir al desarrollo de la vida democrática de San Luis Potosí, mediante la organización de elecciones, la promoción de la educación cívica, el fortalecimiento de la participación ciudadana, ofreciendo siempre certeza, legalidad y transparencia al ciudadano potosino y así garantizar que todos los votos cuenten y serán contados.
ADMINISTRACION 2014-2017
Misión. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC), es un organismo de carácter permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales locales, así como de los procesos de referéndum y plebiscito. El CEEPAC velará por que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado

Fuente: Elaboración propia a partir de los Planes Operativos Anuales CEEPAC, localizados en <http://ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/498>.

En la tabla anterior, se puede observar que la selección de la Misión, como propósito o razón de ser de la institución se desarrolló hasta la administración del ejercicio 2013, llevando a cabo una actualización en el 2014; sin embargo, es necesario manifestar que hubo administraciones que no desarrollaron esta herramienta, pero que no se dejó de lado el tema de los objetivos generales y las metas a alcanzar, mismas que dieron rumbo y dirección a los trabajos del CEEPAC.

Por lo que toca a la Visión, la Tabla 10 muestra la evolución de esta herramienta en el organismo electoral a partir de la administración del 2014.

Tabla 10. Visión del CEEPAC 2005 al 2014

VISION
ADMINISTRACION 2005-2009
<p>¿Qué? Situar a San Luis Potosí como un modelo vanguardista en México respecto a la aplicación probada de un Estado Democrático en donde se respete la voluntad ciudadana a través del sufragio emitido en forma libre, secreta y razonada.</p> <p>¿Cómo? Organizando Procesos Electorales en donde se privilegie los principios rectores de Certeza, Imparcialidad, Legalidad, Independencia, Objetividad y Equidad</p> <p>¿Cuándo? A partir de 2005 con visión de los próximos 10 años, tiempo durante el cual será necesario continuar con el trabajo iniciado, en vista de que la sociedad potosina requiere CONSOLIDAR su aspiración de vivir en un Estado con plena MADUREZ CIVICO-ELECTORAL.</p> <p>¿Por qué? Porque todo gobierno democrático parte del reconocimiento del principio de soberanía popular y esto se da a través del voto. La democracia moderna es representativa, de ahí se deriva la importancia y la centralidad que adquieren los procesos electorales.</p>
ADMINISTRACION 2009-2010
<p>Visión del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué? Situar a San Luis Potosí como un modelo vanguardista en México respecto a la aplicación probada de un Estado Democrático en donde se respete la voluntad ciudadana a través del sufragio emitido en forma libre, secreta y razonada. • ¿Cómo? Organizando Procesos Electorales en donde se privilegie los principios rectores de Certeza, Imparcialidad, Legalidad, Independencia, Objetividad y Equidad • ¿Cuándo? Teniendo como punto de partida el año 2009, con visión de largo plazo, para lo cual será necesario continuar con el trabajo iniciado a partir de 2005, en vista de que la sociedad potosina requiere CONSOLIDAR su aspiración de vivir en un Estado con plena MADUREZ CIVICO-ELECTORAL. • ¿Por qué? Porque todo gobierno democrático parte del reconocimiento del principio de soberanía popular y esto se da a través del voto. La democracia moderna es representativa, de ahí se deriva la importancia y la centralidad que adquieren los procesos electorales.
ADMINISTRACION 2011-2012
<p>Visión:</p> <p>No se elaboró, solo objetivo</p>
ADMINISTRACION 2012-2013
<p>Visión:</p> <p>No se elaboró, solo objetivo general.</p>

ADMINISTRACION 2013-2014
<p>Visión:</p> <p>Ser un organismo de vanguardia electoral, en la organización de procesos electorales, buscando siempre la innovación y alto desempeño de la formación electoral, la difusión de la participación ciudadana y la cultura cívica, política y democrática de San Luis Potosí.</p>
ADMINISTRACION 2014-2017
<p>Visión:</p> <p>Ser un organismo de vanguardia electoral en la organización de procesos electorales, a través del impulso de la formación electoral, la difusión de la participación ciudadana y la cultura cívica, política y democrática en San Luis Potosí.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de los Planes Operativos Anuales CEEPAC, localizados en <http://ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/498>.

Como se puede apreciar en la tabla anterior, el desarrollo de este elemento de la planeación estratégica nos ayuda a expresar las aspiraciones y el propósito fundamental de la organización; en este contexto, resulta conveniente mencionar que tal herramienta se desarrolla formalmente hasta el ejercicio 2013, pero con la salvedad de que hubo administraciones anteriores que no lo contemplaron o en el mejor de los casos solo hacían referencia de la pretensión a alcanzar por parte del organismo electoral, el lapso de tiempo que se requería , cómo lograr lo señalado y para qué hacerlo (Administración 2005-2009).

Siguiendo con los elementos necesarios para la adecuada toma de decisiones, fue menester presentar los objetivos generales o estratégicos por cada administración en turno, y con la denominación que se consideró pertinente, no obstante, esta circunstancia solo fue con la finalidad de conocer e identificar las acciones a realizar, la Tabla 11 muestra la evolución de los objetivos planteados y que derivan de las funciones y atribuciones plasmadas en la Ley Electoral vigente en cada administración.

Tabla 11. Objetivos Generales, Estratégicos o Proyectos Estratégicos del CEEPAC 2005-2014

OBJETIVOS
ADMINISTRACION 2005-2009

<p>Establecer las condiciones necesarias para preparar, desarrollar y vigilar los procesos comiciales de los años 2006, 2009 y 2012 en San Luis Potosí, garantizando el cumplimiento de la Ley Electoral del Estado haciendo prevalecer los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad en el trabajo electoral.</p> <p>Lo anterior promoviendo una alta participación de la ciudadanía y aprovechando las experiencias de los últimos procesos electorales en el Estado, lo que permitirá el uso eficiente de los recursos humanos, financieros, técnicos, materiales y de información para implantar una infraestructura operativa profesional e institucional que dé continuidad y garantice la consolidación de la institución con visión de largo plazo.</p>
<p>ADMINISTRACION 2009-2010</p>
<p>Garantizar la consolidación del Organismo Electoral, fortaleciendo la infraestructura orgánica profesional, transparentando y haciendo eficiente el manejo de los recursos humanos, financieros, técnicos, materiales y de información.</p> <p>Aprovechar al máximo las experiencias obtenidas en el proceso electoral pasado, a fin de realizar una reforma electoral de fondo que satisfaga las necesidades de la ciudadanía.</p> <p>Reforzar los vínculos institucionales con todos los sectores de la sociedad para promover la cultura de la participación ciudadana, elemento importante del trabajo del CEEPAC como organismo rector de los principios democráticos en San Luis Potosí.</p>
<p>ADMINISTRACION 2011-2012</p>
<p>El presente Plan de Trabajo pretende exclusivamente, dejar constancia de las actividades que, según establece la Ley Electoral vigente en nuestro Estado, deben ser coordinadas desde la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante al año 2011.</p>
<p>ADMINISTRACION 2012-2013</p>
<p>Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral.</p> <p>Coordinar con responsabilidad y seriedad las actividades del organismo electoral para preparar, desarrollar, calificar y vigilar el proceso electoral local 2011-2012.</p> <p>Cumplir cabalmente los términos dispuestos por el Calendario del Proceso Electoral Local 2011-2012.</p> <p>Atender los requerimientos necesarios en cuanto a estructura institucional y operativa se refiere, para llevar a buen puerto los comicios del 2012.</p> <p>Transparentar el uso de los recursos públicos.</p> <p>Impulsar la capacitación permanente a funcionarios electorales para lograr una profesionalización actualizada en materia electoral.</p> <p>Promover la participación ciudadana a través de diversos programas de educación cívica.</p> <p>Mantener informada oportuna y permanentemente a la ciudadanía de todas y cada una de las actividades que lleve a cabo el organismo electoral.</p> <p>Lograr una autonomía real en materia presupuestal para consolidación de la institución.</p> <p>Llevar a cabo evaluaciones periódicas del desempeño de funcionarios para optimizar sus tareas y obtener</p>

resultados operativos tangibles. Dar puntual seguimiento al trabajo que desempeñan las Comisiones Permanentes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
ADMINISTRACION 2013-2014
Objetivos: Fortalecer la función electoral al fortalecer los procesos electorales; Maximar la transparencia y rendición de cuentas; Profesionalizar al organismo electoral; Lograr un mejor posicionamiento institucional; alcanzar la vanguardia electoral.
ADMINISTRACION 2014-2017
Proyectos estratégicos : Proceso electoral local 2014-2015; Maestría en derecho electoral; Servicio Profesional Electoral; Reforma Electoral; Transparencia y Rendición de Cuentas Públicas; Cultura Política y Democrática; Conferencias, Certámenes, Elecciones estudiantiles, Publicaciones, Fiscalización a partidos políticos; Acción Electoral; Capacitación, Servicios personales; Congresos; Financiamiento Público a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales.

Fuente: Elaboración propia a partir de los Planes Operativos Anuales CEEPAC, localizados en <http://ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/498>.

La Tabla anterior muestra los objetivos planteados y que dieron rumbo y directriz a las actividades del CEEPAC, es necesario manifestar que dentro de este apartado es donde se aprecia con mayor claridad la inclusión del tema de la transparencia y a partir del ejercicio 2009, donde se incluye como uno de los objetivos fundamentales del quehacer del organismo electoral, mencionando la necesidad de transparentar el uso de los recursos públicos, sin embargo fue hasta el ejercicio 2013 donde se hace énfasis de esta herramienta con fines de rendición de cuentas.

Por lo que toca al tema de los valores, estos han sido fundamentalmente los mismos desde la creación del CEEPAC, ya que la Ley Electoral dispone el cumplimiento de los principios rectores, razón por lo que solo la administración del año 2013 la incluyó en el plan estratégico como valores de la institución, como se muestra en la Tabla 12.

Tabla 12. Valores o principios rectores del CEEPAC 2005-2014

VALORES
ADMINISTRACIÓN 2005-2009
El Plan de Trabajo de la Presidencia 2009-2010, solo manifestó en su introducción lo siguiente: “Los objetivos fundamentales del CEEPC deben estar orientados a garantizar y hacer prevalecer sus más altos

valores y principios rectores,..."
ADMINISTRACIÓN 2009-2010
El Plan de Trabajo de la Presidencia 2009-2010, solo manifestó en su introducción lo siguiente: "Los objetivos fundamentales del CEEPAC se encuentran orientados a garantizar y hacer prevalecer sus más altos valores y principios rectores....."
ADMINISTRACIÓN 2011
El Plan de Trabajo de la Presidencia 2011 solo manifestó en su introducción lo siguiente: "Los objetivos fundamentales del CEEPAC se encuentran orientados a garantizar y hacer prevalecer sus más altos valores y principios rectores....."
ADMINISTRACIÓN 2012
En esta administración no considero pertinente emitir herramientas de la Planeación Estratégica en virtud de lo anterior los principios rectores se mencionan en el fundamento legal.
ADMINISTRACIÓN 2013
El Órgano Electoral velará porque los principios de: Certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, equidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales.
ADMINISTRACIÓN 2014-2017
Solo se menciona en el Programa Anual de Trabajo de la Presidencia que " <i>El CEEPAC velará porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado</i> ".

Fuente: Elaboración propia a partir de información de la siguiente dirección electrónica del CEEPAC, y la liga Transparencia, Artículo 19, Plan Operativo Anual, <http://ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/498>.

Como se aprecia en la tabla anterior, los valores no se modificaron puesto que cada administración considera que estos derivan del cumplimiento de los principios rectores de la actividad electoral y precisados en la Ley Estatal Electoral que en la actualidad incluyen el principio fundamental de máxima publicidad.

4.2.2.1 Estructura Organizacional (Organigramas)

En cuanto a la composición de la Estructura Orgánica del CEEPAC, esta se da de forma intencional, formal y permanente, al cumplir con lo dispuesto en Ley Estatal Electoral, sin embargo esto no sucedió en sus orígenes ya que desde su creación en el año 1992 y hasta el año 1997, el organismo electoral se instalaba solo para el desarrollo del proceso electoral en turno, no tenía la facultad de ser permanente, la estructura orgánica existía solo durante el proceso electoral.

En la actualidad esto es diferente, implica una estructura formal, estableciendo las áreas funcionales, ya que define claramente la manera de funcionar de cada unidad administrativa a través de un respaldo documental y sus atribuciones están determinadas tanto en la Ley Estatal Electoral como en el Reglamento Orgánico aprobado en el año 2010.

El reglamento en cita establece claramente las jerarquías, tipo de responsabilidades, y atribuciones específicas para cada área, por lo que se concluye que el organismo cuenta con una estructura funcional y de autoridad vertical.

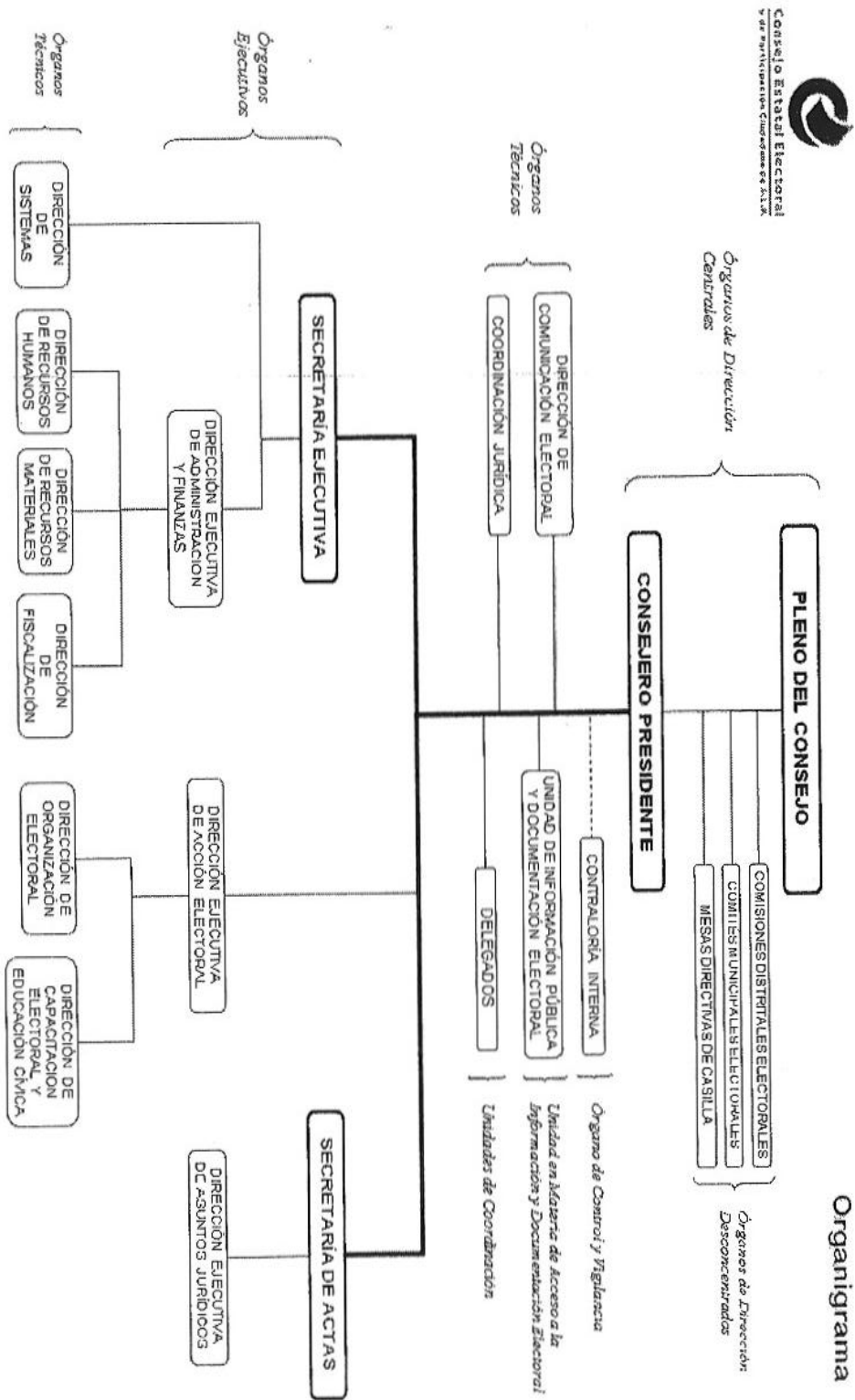
En este sentido, se consideró pertinente mostrar la evolución de la estructura orgánica a través de la difusión de diversas imágenes, iniciando con la Figura 1, esta presenta la estructura orgánica utilizada en la administración 2005-2009, misma que solo era aprobada por el órgano de dirección central, la Presidencia.

Como se puede observar en la Figura 1, este organigrama muestra una organización formal e intencional, considerado a inicios de la administración y la cual aún no incluye el área de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral. Sin embargo, con las adecuaciones a la CPEUM del año 2007, se tuvieron que realizar diversas modificaciones a las leyes secundarias en específico a la Ley de Transparencia, así como a la Ley Electoral, lo anterior generó la modificación a la estructura orgánica en el año 2008, como se muestra en la Figura 2.

Como se puede observar, la Figura 2 muestra una estructura más robusta y dando cumplimiento a lo dispuesto en diversas leyes al crear Unidades de Apoyo Administrativo, entre las cuales se encontraba la Dirección de Información Pública y Documentación Electoral, es menester manifestar que otra de las adecuaciones sustanciales fue la creación de la Contraloría Interna, lo anterior con efectos a partir de mayo de 2008.

Al iniciar la Administración 2010-2011, se contó con una adecuación más al organigrama existente, lo anterior para dar cumplimiento a lo manifestado en el Reglamento Orgánico aprobado en el ejercicio 2010, mostradas en la Figura 3.

Figura 3. Organigrama 2010, aprobado en el Reglamento Orgánico del CEEPAC.



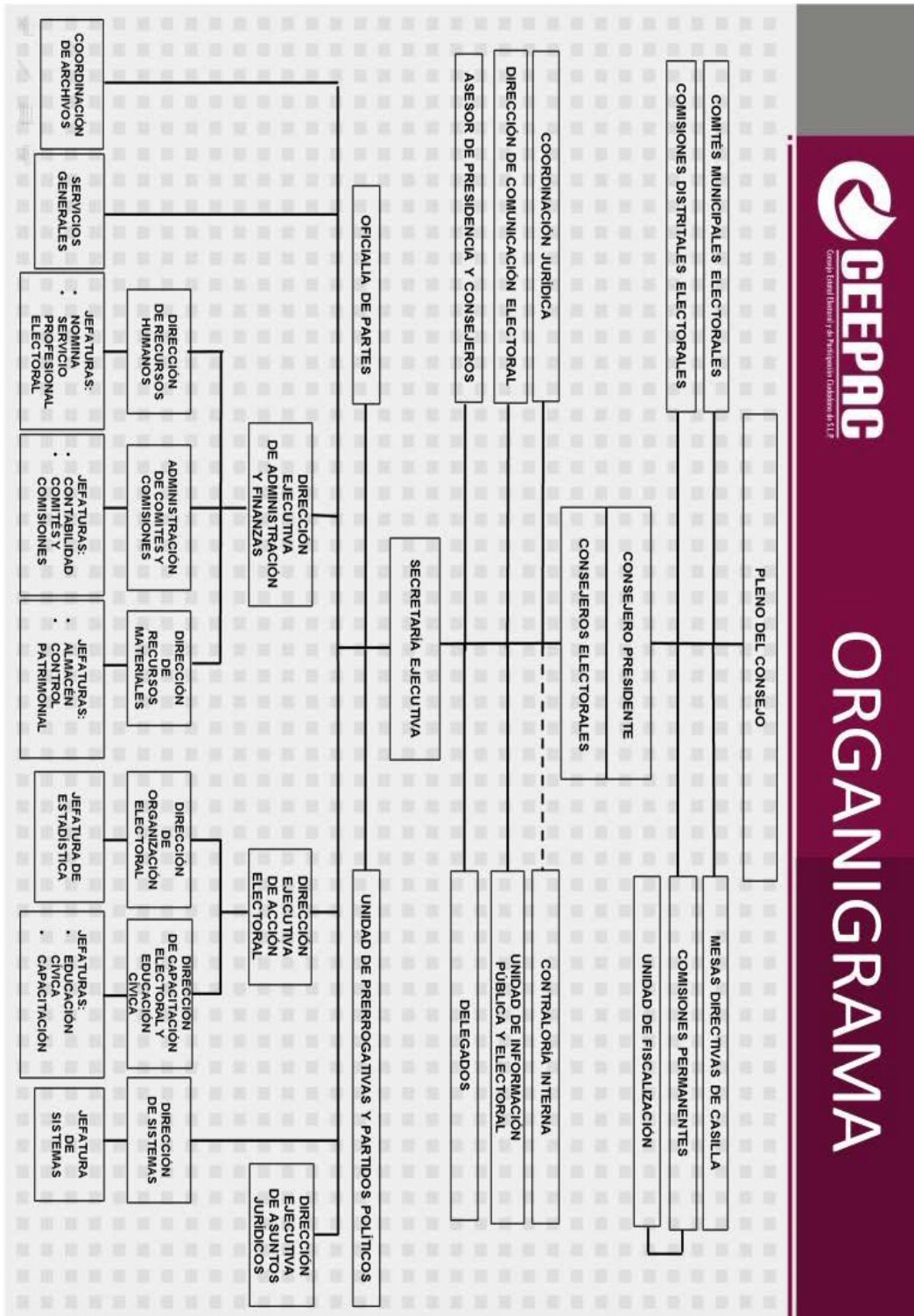
Fuente: a partir del Acuerdo Administrativo emitido el 20 de mayo de 2010 en el CEEPAC.

Como se puede apreciar en la Figura 3, este organigrama obedeció a la aprobación del Reglamento Orgánico emitido por el CEEPAC en el ejercicio 2010, y el cual establece jerarquías hasta el nivel de dirección.

Es menester comunicar que durante las administraciones 2011-2012, no se realizaron de manera formal modificaciones a la estructura orgánica, razón por lo que no se identificó documento alguno que pudiera reflejar alguna adecuación.

El 24 de julio de 2014, a través de la administración 2013-2014, se llevó a cabo otra modificación al organigrama, mismo que se presenta en la Figura 4.

Figura 4. Estructura Orgánica del CEEPPAC 2014.



Fuente: a partir de la dirección electrónica www.ceepacslp.org.mx en el enlace electrónico de Transparencia y correspondiente al artículo 19 con la siguiente liga <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/206/informacion/estructura-organica>.

De la Figura 4, se puede observar que se continúa con la formalidad de la organización a través de la elaboración de sus organigramas y los cuales continúan con la inclusión de las áreas administrativas de Transparencia y Contraloría Interna, dependiendo jerárquicamente de la Presidencia, es menester informar que las áreas denominadas cabe destacar que estas figuras administrativas delegaciones y oficinas de enlace solo eran creadas para el desarrollo de procesos electorales.

Es necesario manifestar que de conformidad con el Reglamento Orgánico se contemplan 16 órganos de dirección, sin embargo aun cuando el Pleno es el órgano de dirección central, responsable de aplicar las normas que rigen a la materia electoral, de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias para hacer efectivas las disposiciones de la Ley, corresponde a la Presidencia ser el órgano responsable de la presentación de la estructura orgánica del Consejo, bajo este contexto, se incluyen las áreas de Delegaciones y Oficinas de Enlace que operan solo en época electoral sin embargo es necesario su inclusión en el organigrama.

4.2.3 Información presupuestal, contable y financiera


Por lo que toca al tema presupuestal, contable y financiero, es menester informar que el organismo electoral al ser integrante de la administración pública estatal, cuenta con las atribuciones establecidas en la Constitución Local, donde se dispone que tendrá la característica de ser un órgano constitucional autónomo, con funciones específicas mismas que quedaron evidenciadas en el apartado relativo al tema jurídico, el Cuadro 3 presentado anteriormente muestra el marco normativo aplicable para el CEEPAC, y particular en materia presupuestal y contable.

En razón a lo anterior, se consideró pertinente partir de la información generada de la Cuenta Pública del Órgano Electoral comprendida del periodo del año 2007 al año 2013, sin embargo debido a lo extenso de los informes financieros solo se presenta el formato que contiene el auxiliar contable del Gasto relativo a cada periodo fiscal y donde se observa con claridad la afectación al presupuesto otorgado, ya que este documento refleja los recursos financieros ejecutados en proyectos o programas autorizados.

De igual forma, de la revisión a los documentos mencionados se advierten las modificaciones realizadas al formato relativas a su presentación, las cuales obedecieron al cumplimiento del marco normativo aplicable en su momento, estos formatos requirieron de adecuaciones a través el periodo de estudio, algunas de estas se sujetaron al ámbito electoral, como lo fue la promulgación de diversas leyes, otras a la adecuación de leyes que tuvieron injerencia en el desarrollo de las actividades del organismo electoral.

La Figura 5, muestra la información generada por el Consejo durante el ejercicio 2007, relativa a la distribución de los recursos públicos otorgados, mismos que fueron presentados en el formato que autorizó la autoridad administrativa respectiva para su revisión.

Figura 5: Auxiliar contable relativo a Gastos del CEEPAC ejercicio 2007.


		Nicolás Zapata No. 1300 Esq. Las Fuentes San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250 Tels. (444) 833 24 70, 71 y 72 www.cee-slp.org.mx
5. GASTOS		
1000 SERVICIOS PERSONALES	11,987,344.08	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,177,304.44	
3000 SERVICIOS GENERALES (Y GASTOS FINANCIEROS)	16,077,032.87	
4000 TRANSFERENCIAS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS	<u>14,601,516.31</u>	
TOTAL DE EGRESOS EN EL EJERCICIO		\$43,843,197.70
(Cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento noventa y siete pesos 70/100 M.N)		
DETALLE DE EGRESOS		
GASTO ORDINARIO		
Servicios Personales	10,233,757.06	
Materiales y Suministros	881,648.03	
Servicios Generales	<u>12,854,636.14</u>	\$23,970,041.23
OFICINAS DE ENLACE		
Servicios Personales	105,218.34	
Materiales y Suministros	72,655.20	
Servicios Generales	<u>476,240.74</u>	\$654,114.28
APORTACIONES IMPUESTOS Y DERECHOS		
Servicios Personales		1,144,669.83
CURSOS Y DIPLOMADOS		
Servicios Personales	209,771.23	
Materiales y Suministros	1,151.94	
Servicios Generales	<u>154,773.92</u>	\$365,697.09
EDUCACION CIVICA Y PUBLICACIONES		
Servicios Personales	162,847.10	
Materiales y Suministros	7,276.79	
Servicios Generales	<u>510,217.94</u>	\$680,341.83
COMUNICACIÓN ELECTORAL		
Servicios Personales	131,079.50	
Materiales y Suministros	114,470.12	
Servicios Generales	<u>1,765,271.16</u>	\$2,010,820.78

Fuente: Elaboración a partir de la Cuenta Pública del CEE 2007.

Como puede apreciarse en la Figura 5, se presenta el total de los recursos públicos asignados al Consejo Estatal Electoral, así como el ejercicio del gasto a través de diversos proyectos o programas.

En cuanto al ejercicio 2008, la Figura 6 muestra el total de recursos públicos utilizados por el CEEPAC y su afectación contable.

Figura 6: Auxiliar contable relativo a Gastos del Ejercicio 2008.

		Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78216 Tels. (444) 833 24 70 al 72 www.cee-slp.org
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.		
5. GASTOS		
1000 SERVICIOS PERSONALES	15,149,564.91	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,295,526.03	
3000 SERVICIOS GENERALES (Y GASTOS FINANCIEROS)	13,150,400.45	
4000 TRANSFERENCIAS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS	<u>14,747,558.28</u>	
TOTAL DE EGRESOS EN EL EJERCICIO		\$45,343,049.67
(Cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil cuarenta y nueve pesos 67/100 m.n.)		
DETALLE DE EGRESOS		
GASTO ORDINARIO		
Servicios Personales	12,996,428.75	
Materiales y Suministros	993,881.91	
Servicios Generales	<u>10,706,593.87</u>	\$24,698,904.53
OFICINA DE ENLACE ZONA HUASTECA		
Servicios Personales	478,995.35	
Materiales y Suministros	85,545.81	
Servicios Generales	<u>291,780.10</u>	\$856,321.26
APORTACIONES, IMPUESTOS Y DERECHOS		
Servicios Personales		1,391,859.13
ORGANIZACIÓN ELECTORAL/INTEGRACION C.D.E.		
Materiales y Suministros	84,306.58	
Servicios Generales	<u>62,070.09</u>	\$146,376.67
ORGANIZACIÓN ELECTORAL/INTEGRACION C.M.E.		
Servicios Personales	50,388.42	
Materiales y Suministros	301,559.72	
Servicios Generales	<u>376,883.28</u>	\$728,831.42
CAPACITACION ELECTORAL		
Materiales y Suministros	553.09	
Servicios Generales	<u>745.14</u>	\$1,298.23

Fuente: Elaboración a partir de la Cuenta Pública 2008 del CEEPAC

La figura anterior, muestra los recursos públicos utilizados por el Consejo Estatal Electoral el cual incluye el inicio de la organización del proceso comicial 2009, como se observa en los programas desarrollados.

Por lo que corresponde a los recursos públicos ejercidos en el ejercicio fiscal 2009 al CEEPAC, estos se muestran a partir de la Figura 7, que deriva de la imagen del auxiliar de gastos correspondiente.

Figura 7: Auxiliar contable relativo a Gastos del Ejercicio 2009



Sierra Leona No. 555
Lomas 3ra. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216
Tels. (444) 833 24 70 al 72
www.cee-slp.org.mx

5. GASTOS

1000 SERVICIOS PERSONALES	55,550,483.50
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	20,883,302.75
3000 SERVICIOS GENERALES (Y GASTOS FINANCIEROS)	29,238,434.18
4000 TRANSFERENCIAS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS	103,005,135.52
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,950,152.86
TOTAL DE EGRESOS EN EL EJERCICIO	\$215,627,508.81

(Doscientos quince millones seiscientos veintisiete mil quinientos ocho pesos 81/100 m.n.)

**DETALLE DE EGRESOS
GASTO ORDINARIO**

Servicios Personales	15,245,030.59	
Materiales y Suministros	2,008,461.80	
Servicios Generales	9,330,656.13	\$26,584,148.52

OFICINA DE ENLACE ZONA HUASTECA

Servicios Personales	387,799.27	
Materiales y Suministros	159,655.82	
Servicios Generales	383,287.85	\$930,742.94

CONTRALORIA INTERNA

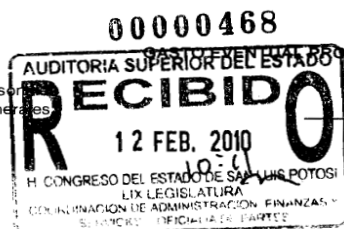
Servicios Personales	1,256,267.80	
Servicios Generales	457,561.63	\$1,713,829.43

U.I.P.D.E.

Servicios Personales	295,702.25	
Servicios Generales	103,373.32	\$399,075.57

[Handwritten signature]

Servicios Personales	3,299,789.47	
Servicios Generales	1,384,866.35	\$4,684,655.82



Fuente: elaboración a partir de la Cuenta Pública 2009, del CEEPAC, ASE.

Los recursos públicos ejercidos por el CEEPAC para el año fiscal 2010, se muestran en la Figura 8, misma que contempla diversos programas y proyectos ejecutados.

Figura 8: Auxiliar contable relativo a Gastos del Ejercicio 2010.



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.
CON TU VOTO DE CONFIANZA

Sierra Leona No. 555
 Lomas 3ra. Sección
 San Luis Potosí, S.L.P.
 C.P. 78216
 Tels. (444) 833 24 70 al 72
 www.cee-slp.org.mx

5. GASTOS


1000 SERVICIOS PERSONALES		17,202,489.24	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		1,022,177.02	
3000 SERVICIOS GENERALES		10,711,838.57	
4000 TRANSFERENCIAS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS		31,233,830.54	
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES		14,304.24	
810 OTROS GASTOS		198,316.11	
		<hr/>	
TOTAL DE EGRESOS EN EL EJERCICIO			\$60,382,955.72
(Sesenta millones trescientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos 72/100 M.N.)			
DETALLE DE EGRESOS			
GASTO ORDINARIO			
Servicios Personales		15,230,880.25	
Materiales y Suministros		834,332.86	
Servicios Generales		8,660,685.00	
		<hr/>	\$24,725,898.11
OFICINA DE ENLACE ZONA HUASTECA			
Servicios Personales		447,823.76	
Materiales y Suministros		48,160.50	
Servicios Generales		199,746.74	
		<hr/>	\$695,731.00
CONTRALORIA INTERNA			
Servicios Personales		1,090,777.80	
Materiales y Suministros		99.41	
Servicios Generales		432,673.83	
		<hr/>	\$1,523,551.04
U.I.P.D.E.			
Servicios Personales		293,671.33	
Materiales y Suministros		2,888.22	
Servicios Generales		116,462.97	
		<hr/>	\$413,022.52
EDUCACION CIVICA			
Servicios Personales		71,131.00	
Materiales y Suministros		43,613.09	
Servicios Generales		224,527.52	
		<hr/>	\$339,271.61
COMUNICACIÓN ELECTORAL			
Servicios Personales		0.00	
Materiales y Suministros		0.00	
Servicios Generales		411,771.34	
		<hr/>	\$411,771.34

Fuente: Elaboración a partir de la Cuenta Pública del CEEPAC 2010.

La Figura 8 muestra que una vez que se asignaron recursos públicos al CEEPAC, este los ejerció con apego al marco normativo existente, de los programas que se llevaron a cabo y establecidos en diversas Leyes.

Siguiendo con la presentación de la Información relativa a la utilización de los recursos públicos otorgados al CEEPAC, la Figura 9 muestra el auxiliar contable que contiene el ejercicio del gasto en el año 2011.


Figura 9: Auxiliar contable relativo a Gastos del ejercicio 2011

		Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78216 Tels. (444) 833 24 70 al 72 www.cee-slp.org.mx
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P. CON TU VOTO DE CONFIANZA		
GASTOS		
1000 SERVICIOS PERSONALES		27,345,042.96
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		711,822.81
3000 SERVICIOS GENERALES		2,335,562.99
4000 TRANSFERENCIAS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS		33,915,621.46
5000 BIENES MUEBLES		<u>100,025.01</u>
TOTAL DE EGRESOS EN EL PERIODO		\$64,408,075.23
(Sesenta y cuatro millones cuatrocientos ocho mil setenta y tres pesos 24/100 m.n.)		
DETALLE DE EGRESOS		
GASTO ORDINARIO		
Servicios Personales	24,744,212.04	
Materiales y Suministros	696,610.37	
Servicios Generales	2,149,135.59	
Bienes Muebles	<u>44,345.01</u>	\$27,634,303.01
OFICINA DE ENLACE ZONA HUASTECA		
Servicios Personales	397,525.08	
Materiales y Suministros	9,802.47	
Servicios Generales	<u>94,343.22</u>	\$501,670.77
CONTRALORIA INTERNA		
Servicios Personales	1,769,757.58	
Materiales y Suministros	0.00	
Servicios Generales	<u>0.00</u>	\$1,769,757.58
U.I.P.D.E.		
Servicios Personales	433,550.07	
Materiales y Suministros	0.00	
Servicios Generales	<u>0.00</u>	\$433,550.07
ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
Servicios Personales	0.00	
Materiales y Suministros	5,409.97	
Servicios Generales	<u>92,082.37</u>	\$97,492.34
EQUIPAMIENTO C.M.E.		
Servicios Personales	0.00	
Materiales y Suministros	0.00	
Servicios Generales	0.00	
Bienes Muebles	<u>55,680.00</u>	\$55,680.00

Fuente: Elaborado a partir de la Cuenta Pública del CEEPAC 2011.

Por lo que toca a la información Presupuestal del ejercicio fiscal 2012 del CEEPAC, es necesario mencionar que la figura 10, muestra la utilización del recurso público otorgado a través de diversos programas y proyectos.

Figura 10: Auxiliar contable relativo a Gastos del Ejercicio 2012.

	
RELACIÓN ANALÍTICA GASTOS	
1000 SERVICIOS PERSONALES	72,654,944.38
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	18,569,924.26
3000 SERVICIOS GENERALES	27,636,440.44
5000 BIENES MUEBLES	4,338,023.91
6000 INVERSION PUBLICA	322,967.43
	123,522,300.42
TOTAL DE EGRESOS EN EL PERIODO	\$123,522,300.42
(Ciento veintitres millones quinientos cuarenta mil ochocientos sesenta pesos 42/100 m.n.)	
DETALLE DE EGRESOS	
GASTO ORDINARIO	
Servicios Personales	24,501,476.12
Materiales y Suministros	1,292,718.19
Servicios Generales	3,317,880.97
Bienes muebles e Inmuebles	549,233.03
Inversion Publica	322,967.43
	\$29,984,275.74
OFICINA DE ENLACE ZONA HUASTECA	
Servicios Personales	442,861.32
Materiales y Suministros	36,453.97
Servicios Generales	150,265.33
	\$629,580.62
CONTRALORIA INTERNA	
Servicios Personales	1,973,222.18
Servicios Generales	63,014.05
	\$2,036,236.23
UNIDAD FISCALIZACION	
Servicios Personales	1,750,729.00
Materiales y Suministros	4,469.40
Servicios Generales	27,239.00
	1,782,437.40
U.I.P.D.E.	
Servicios Personales	617,296.97
Servicios Generales	10,011.74
	\$627,308.71
GASTO EVENTUAL	
Servicios Personales	2,499,872.68
Materiales y Suministros	238,844.00
Servicios Generales	572,737.12
Bienes muebles e Inmuebles	249,653.37
	3,561,107.17
APOYO JURIDICO	
Servicios Personales	1,222,573.81
Materiales y Suministros	19,575.62
Servicios Generales	352,922.59
Bienes muebles e Inmuebles	1,410,404.20
	3,005,476.22
ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
Materiales y Suministros	210,187.20
Servicios Generales	146,217.13
Bienes muebles e Inmuebles	23,800.00
	\$380,204.33
CDE	
Servicios Personales	4,277,735.35
Materiales y Suministros	647,539.68
Servicios Generales	1,421,508.65
Bienes muebles e Inmuebles	70,562.26
	6,417,345.94

Fuente: Elaboracion propia a partir de la Cuenta Pública del CEEPAC 2012.

La Información presupuestal relativa al ejercicio 2013, se presentan a través de la Figura 12, misma que muestra la utilización del gasto a través de diversos programas y proyectos autorizados previamente y presentados en un concentrado denominado Auxiliar Contable.

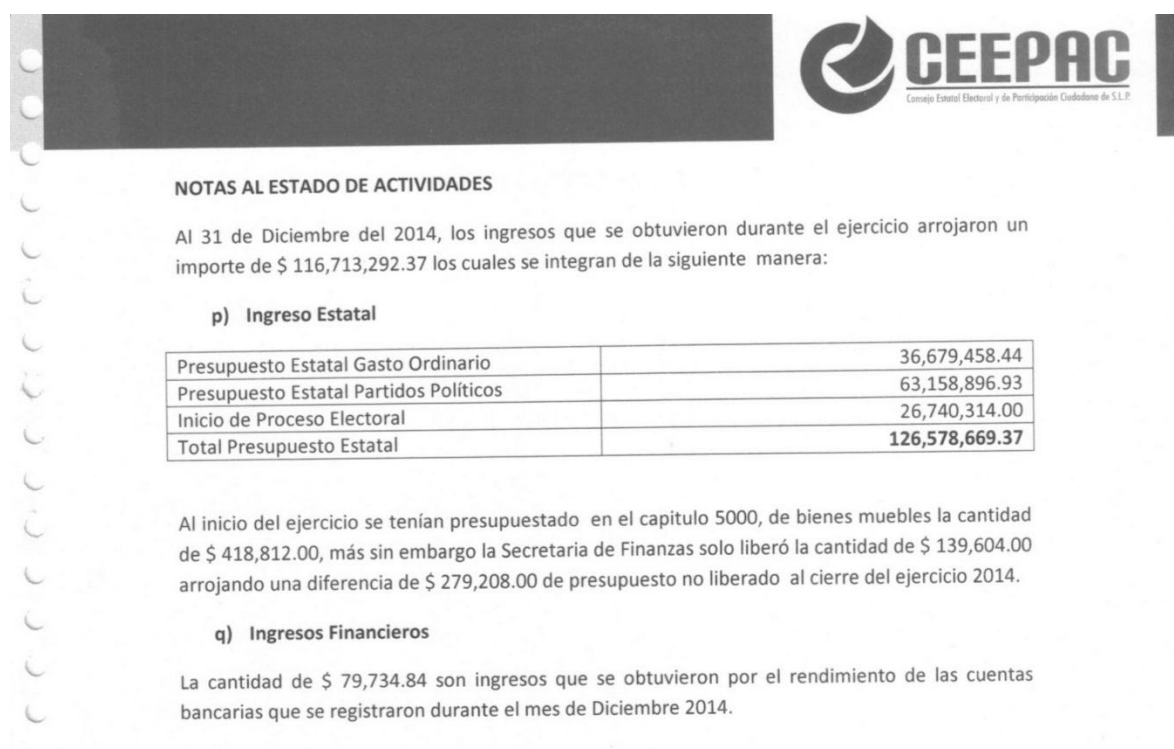
Figura 11. Auxiliar contable relativo a Gastos del Ejercicio 2013.

CEEPAC <small>Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.</small>		
CEEPAC 2013 RELACION ANALITICA DE GASTOS DICIEMBRE		
GASTOS		
1000 SERVICIOS PERSONALES		30,636,016.27
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		906,956.27
3000 SERVICIOS GENERALES		<u>3,486,116.42</u>
TOTAL DE EGRESOS EN EL PERIODO		35,029,088.96
<small>(Treinta y cinco millones veintinueve mil ochenta y ocho pesos 96/100 m.n.)</small>		
DETALLE DE EGRESOS		
GASTO ORDINARIO		
Servicios Personales	25,244,963.14	
Materiales y Suministros	701,083.66	
Servicios Generales	2,743,898.21	
Bienes muebles e inmuebles	138,158.98	
Inversion Pública	<u>18,560.00</u>	28,846,663.99
OFICINA DE ENLACE ZONA HUASTECA		
Servicios Personales	455,930.79	
Materiales y Suministros	7,199.87	
Servicios Generales	<u>93,281.74</u>	556,412.40
CONTRALORÍA INTERNA		
Servicios Personales	1,977,444.56	
Servicios Generales	<u>28,854.71</u>	2,006,299.27
UNIDAD FISCALIZACIÓN		
Servicios Personales	2,229,121.66	
Materiales y Suministros	25,562.54	
Servicios Generales	<u>35,517.39</u>	2,290,201.59
U.I.P.D.E.		
Servicios Personales	690,216.26	
Servicios Generales	<u>9,867.75</u>	700,084.01
CAPACITACIÓN ELECTORAL		
Servicios Personales	38,339.86	
Materiales y Suministros	5,384.01	
Servicios Generales	<u>375,187.93</u>	418,911.80
COMUNICACIÓN ELECTORAL		
Materiales y Suministros	167,726.19	
Servicios Generales	<u>199,508.69</u>	367,234.88
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS		
Partido Acción Nacional	7,249,265.98	
Partido Revolucionario Institucional	7,678,665.98	
Partido de la Revolución Democrática	3,869,400.00	
Partido del Trabajo	2,675,649.98	
Partido Verde Ecologista de México	4,068,018.96	
Partido Conciencia Popular	2,704,101.03	
Avanzada Liberal Democrática	132,939.36	
Alternativa Potosina	132,939.36	
Consenso Ciudadano	132,939.36	
Unidos por México	132,939.36	
Nueva Creación Indigenista	132,939.36	
Potosinos en Lucha	132,939.36	
Defensa Permanente de los Derechos Sociales	132,939.36	
Coordinadora Ciudadana	132,939.36	
Foro San Luis	132,939.36	
Encuentros por San Luis	132,939.36	
Frente Cívico Potosino	132,939.38	
Partido Nueva Alianza	3,610,811.04	
Movimiento Ciudadano	2,708,309.04	
Seguimos vivos	<u>132,939.36</u>	36,159,494.35
(Setenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos dos pesos 29/100 m.n.)		<u>71,345,302.29</u>

Fuente: Elaboración a partir de la Cuenta Pública del CEEPAC 2013.

Las Figuras 12 y 13, muestran información de los Estados Financieros presentados como parte de la Cuenta Pública 2014, de donde se puede observar claramente la modificación a los formatos que habían sido presentados en ejercicios anteriores, de tal manera que en la Figura 13, se presenta como Notas al Estado de Actividades lo referente a los ingresos obtenidos como parte de su presupuesto autorizado.

Figura 12: Notas al estado de actividades del CEEPAC 2014



Fuente: Elaboración a partir de la Cuenta Pública 2014 del CEEPAC.

La Figura 13, muestra la ejecución de los recursos públicos a través de la afectación al Gasto por medio de las diversas partidas presupuestales sin un desglose por proyecto o programa autorizado, de igual forma muestra la cantidad de recursos transferidos a los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales, así como el total de recursos públicos ejercidos.

Figura 13: Gastos del CEEPAC ejercicio 2014.

			
GASTOS			
1000 SERVICIOS PERSONALES		37,515,159.90	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		2,171,316.85	
3000 SERVICIOS GENERALES		7,434,314.80	
5000 DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES		2,599,296.25	
AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES		<u>21,360.49</u>	
TOTAL DE EGRESOS EN EL PERIODO		<u>49,741,450.29</u>	
 (Cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos 29/100 m.n.)			
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL SECTOR PUBLICO			
Partido Acción Nacional	12,451,186.28		
Partido Revolucionario Institucional	12,996,124.06		
Partido de la Revolución Democrática	6,386,501.76		
Partido del Trabajo	3,888,629.86		
Partido Verde Ecologista de México	7,396,295.86		
Partido Conciencia Popular	4,989,997.47		
Partido Nueva Alianza	6,480,930.29		
Avanzada Liberal	143,150.14		
Alternativa Potosina	143,150.14		
Consenso Ciudadano	143,150.14		
Unidos por México	143,150.14		
Nueva Creación Indigenista	143,150.14		
Potosinos en Lucha	143,150.14		
Defensa Permanente de los Derechos Sociales	143,150.14		
Coordinadora Ciudadana	143,150.14		
Foro San Luis	143,150.14		
Encuentros por san luis	143,150.14		
Frente civico potosino	143,150.14		
Via Alterna	143,150.14		
Movimiento Ciudadano	4,105,151.45		
Seguimos vivos	143,150.14		
Movimiento Regeneración Nacional	887,709.36		
Encuentro Social	887,709.36		
Partido Humanista	887,709.36		
		63,158,896.93	
		<u>112,900,347.22</u>	
 (Ciento doce millones novecientos mil trescientos cuarenta y siete pesos 22/100 mn)			

Fuente: Elaboración a partir de la Cuenta Pública del CEEPAC 2014.

Una vez que se ha presentado información del CEEPAC, obtenida a través de diversos mecanismos de recolección de datos, donde se muestra el cumplimiento a las normas jurídicas que detentan su razón de ser y su relación con la materia de transparencia, como lo es la creación de la Unidad de Información Pública, el otorgamiento de recursos públicos para el cumplimiento de las tareas o actividades inherentes al Derecho de Acceso a la Información, la inclusión de la actividad de transparencia dentro del Plan de Trabajo Institucional a través de diversos instrumentos de la planeación estratégica y el desarrollo

de objetivos específicos, así como su permanente retórica a través del discurso institucional de varias administraciones, se considera pertinente continuar con el objeto del estudio y el cual enlaza la información obtenida y presentada en diversos capítulos para continuar con la revisión y análisis de los resultados.

CAPÍTULO V

Revisión y análisis de resultados

5.1 Introducción

En este capítulo se presentan los resultados del estudio que derivan de la información obtenida a través de las diferentes técnicas o instrumentos de investigación utilizados en este trabajo, mismos que ya fueron referidos en el capítulo III denominado Metodología. Es decir, se evidencian los datos recopilados, su registro y tabulación, su análisis e interpretación, ligados al planteamiento del problema de este trabajo, a los objetivos y a las preguntas de investigación. Tal como se indicó en el capítulo III de este trabajo, los datos recabados para el desarrollo del mismo se generaron mediante revisión documental, la observación directa, entrevistas y encuestas.

Aunado a ello se presentan los resultados a partir de cada objetivo específico en relación con el análisis de los instrumentos de la investigación, como lo son revisión documental de fuentes primarias, entrevistas, encuestas, así como de la observación directa.

De donde las tablas, cuadros, figuras e imágenes mostradas testifican la información que permite analizar si existió algún impacto administrativo, legal o jurídico, socio-político, generado con motivo de la aplicación de la LTAIP de San Luis Potosí en la gestión administrativa del CEEPAC.

Cabe destacar, que la encomienda relativa a la recolección de información derivada de la entrevista y encuesta se llevó a cabo con un universo de estudio correspondiente a 31 personas, mismas que laboran en el CEEPAC, como se destacó anteriormente, la investigación se centra en un estudio de caso de la referida institución. En ese sentido, se presenta la interpretación de la información obtenida de la técnica de investigación denominada entrevista, que se realizó a 14 personas; así como los resultados de una encuesta que se aplicó a 17 servidores públicos del CEEPAC, tal como se expuso en el capítulo denominado Metodología.

5.2 Revisión documental

5.2.1 Revisión y análisis del impacto jurídico

Por lo que hace a la técnica de la revisión documental, resultó pertinente llevar a cabo un análisis del marco normativo aplicable a este trabajo, iniciando con los antecedentes del derecho de acceso a la información en México y establecidos en la CPEUM.

De igual forma, resultó pertinente contar con definiciones e interpretaciones de diferentes especialistas en el tema de transparencia, lo cual como se puede observar a lo largo de este trabajo, es entendido desde diferentes perspectivas y puntos de vista, mismos que ayudaron a conceptualizar dicho término, así como otros vocablos utilizados como lo son el derecho a la información, el derecho de acceso a la información y finalmente la rendición de cuentas.

En la revisión documental de fuentes primarias y directas, se analizó el marco normativo aplicable al CEEPAC (Cuadro 3), con relación al término transparencia y derecho a la información, a partir de su inclusión en la CPEUM (Tabla 2), donde se observa que este término tiene su origen en la Constitución de 1857, siguiendo la tendencia internacional de la protección de la libertad de expresión, o la libre manifestación de las ideas; por lo que en este sentido se continúa hasta 1977, donde se determinó que el derecho a la información se garantizaría por el Estado, pero continuando con el enfoque de la libertad de expresión; Finalmente en 2007, el Estado estableció formalmente el *Derecho de Acceso a la Información* como servicio otorgado de forma gratuita, como apéndice del derecho a la información, lo anterior como consecuencia de presiones internacionales y de diversos grupos sociales en el país.

En la misma línea de investigación, se llevó a cabo la revisión de la evolución de la Ley de Transparencia en México, y la del Estado de San Luis Potosí, para posteriormente con dichos antecedentes, la revisión y análisis de la legislación en materia electoral, que directa o indirectamente trastoca el tema de la transparencia, se enlazan con lo que es el objeto de estudio de esta investigación.

En este escenario, se presenta la evolución que sufrió la Ley Electoral a partir de la elaboración de diversas tablas con datos que van desde el año 2002 hasta el año 2014. Estas

tablas muestran de manera transversal y somera las disposiciones generales. La revisión y su posterior análisis se inspiraron en conocer el objeto de la ley, cuál es la función preponderante, el principal encargo, la clase de organización que es, para finalmente mencionar, la serie de atribuciones conferidas antes y durante el periodo del trabajo.

Tabla 13: Ley Electoral vigente en el 2002.

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí					
Decreto 351, 01 de julio de 2002					
TÍTULO	Artículo	Fracción		Breve Descripción	
PRIMERO					
DISPOSICIONES GENERALES					
Capítulo Único	Art. 1°			Esta ley rige la preparación, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, ... dentro de su circunscripción política.	
QUINTO					
DE LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD ELECTORAL					
Capítulo I					
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES	Art. 51			El Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son responsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, que directamente estará a cargo del Consejo, ...	
Capítulo II					
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL	Art. 55			El Consejo Estatal Electoral es permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio; encargado de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales.	

	Art. 56			El Consejo contará con una Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos; con una Secretaría Ejecutiva y...; una estructura organizacional profesionalizada...
	Art. 64			el CEE contara con 55 atribuciones. Confiere facultades y atribuciones al Presidente a través de su artículo 65 designar a todo el personal administrativo, técnico y profesional, para las actividades permanentes del Consejo.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley Electoral del 2002.

La Tabla 13 muestra las atribuciones y facultades otorgadas al CEEPAC, donde se establece que es una organización formal, y solo cuenta con una Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos, con el objeto de que se revise que su actuación se apega a la Ley; con una Secretaría Ejecutiva y una estructura organizacional profesionalizada entre la que se encontrará una Secretaría de Actas y las demás áreas administrativas necesarias para llevar a cabo sus actividades, sin contemplar en esta fecha ningún aspecto en materia de transparencia.

La Tabla 14 muestra las modificaciones efectuadas a la normativa estatal electoral para el desarrollo del siguiente proceso electoral.

Tabla 14: Ley Electoral vigente en el 2005.

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí				
Decreto 364, 30 de julio de 2005				
TÍTULO	Articulado	Fracción		Breve Descripción
PRIMERO				
DISPOSICIONES GENERALES				
Capítulo Único	Art. 1º			Esta ley rige la preparación, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios. Objetivo es establecer obligaciones y derechos.....
QUINTO				

DE LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD ELECTORAL				
Capítulo I				
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES	Art. 51			El Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son responsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, que directamente estará a cargo del Consejo,....
Capítulo II				
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL	Art. 55			Consejo Estatal Electoral es permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonios propios, encargado de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales
	Art. 56			El CEE contará con...Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos; Secretaria Ejecutiva ... una estructura organizacional profesionalizada.
	Art. 64			el CEE contara con 57 atribuciones. Confiere facultades y atribuciones al Presidente a través de su artículo 65 relativo a designar, a todo el personal administrativo, técnico y profesional para apoyo de actividades permanentes.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley Electoral del 2005.

Como se puede observar en la Tabla 14, se establecen las atribuciones y facultades otorgadas al CEEPAC, y se continúa con la característica de ser una organización formal, contar con la Comisión Permanente de Inspección del Origen y Uso y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos con el mismo fin de la ley anterior; con una Secretaría Ejecutiva y una estructura organizacional profesionalizada que incluya áreas necesarias para el desarrollo de sus actividades. Aunado a ello le da atribuciones específicas al Presidente en cuestiones administrativas, sin incluir ningún aspecto en materia de transparencia que para el caso es el tema de estudio.

La Tabla 15, muestra las modificaciones realizadas a la normativa electoral aplicable para el proceso electoral 2008, la cual atiende sustancialmente a raíz de la reforma constitucional político-electoral del año 2007.

Tabla 15: Ley Electoral vigente en el 2008.

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí				
Decreto 352, 10 de mayo de 2008				
TÍTULO	Articulado	Fracción		Breve Descripción
PRIMERO				
DISPOSICIONES GENERALES				
Capítulo Único	Art. 1°			La presente Ley es de orden público y de interés general. Tiene por objeto 4 funciones Se encarga de establecer y regular la: Preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos, el ejercicio de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, de los Partidos Políticos y Agrupaciones y establecer el sistema de medios de impugnación....
QUINTO				
DE LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD ELECTORAL				
Capítulo I				
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES	Art. 55			El Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son responsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, que directamente estará a cargo del Consejo,.....
Capítulo II	Art. 59			El Consejo es permanente, autónomo e independiente en decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum.

DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA	Art.69		El Consejo contará permanentemente con comisiones y secretarías: Fiscalización, Educación Cívica y Cultura Política; <u>Transparencia y Acceso a la Información</u> ; Análisis del Marco Jurídico Electoral; Secretaría.... El consejo contará con una estructura organizacional profesionalizada, <u>así como órganos que apruebe el Pleno.</u>
	Art. 71		Por necesidad y con el fin de facilitar su distinción y aplicación las atribuciones se dividen en: normativas, ejecutivas, operativas, de coordinación, y de suplencia. Algunas facultades administrativas se derivan al Secretario Ejecutivo en conjunto con el Presidente

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley Electoral de 2008

Por lo que corresponde al análisis de la Tabla 15, se observa que el CEEPAC sufre una serie de transformaciones relevantes, mediante la incorporación de nuevas atribuciones, entre las que se cuentan: ser encargado de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum. En este sentido cambia su denominación al de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC). Aunado a lo anterior se establece un mecanismo diferente de actuar en el Pleno y que será a través de órganos colegiados denominados Comisiones, donde se establece de manera formal la de Transparencia y Acceso a la Información, se dispone la creación de órganos encargados de fiscalización y control, así como de una estructura organizacional profesionalizada, y con órganos que apruebe el Pleno.

Asimismo, la Tabla 16 muestra las modificaciones realizadas a la Ley para el desarrollo del proceso electoral 2012.

Tabla 16: Ley Electoral vigente en el 2011.

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí
Decreto 578, 30 de junio de 2011

TÍTULO	Articulado	Fracción	Breve Descripción
PRIMERO			
DISPOSICIONES GENERALES			
Capítulo Único	Art. 1°		La presente Ley es de orden público y de interés general. Tiene por objeto 4 funciones Se encarga de establecer y regular : Preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos, el ejercicio de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, de los Partidos Políticos y Agrupaciones y establecer las sanciones por infracciones a la ley
QUINTO			
DE LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD ELECTORAL			
Capítulo I	Art. 75		El Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son responsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, que directamente estará a cargo del Consejo,.
Capítulo II			
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA	Art.79		El Consejo, es un organismo constitucional autónomo, permanente e independiente; encargado de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales, así como los de plebiscito y referéndum
	Art.85		El Consejo contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales y de vigilancia.... I. Un órgano máximo de gobierno, el Pleno; II. Órganos de Dirección...; III. Órgano de Dirección....; IV. Órganos Técnicos: ...V. Unidades Técnicas: <u>en materias de ...Acceso a la Información Pública y Documentación Electoral....</u> ; VI. Órgano de Control....; VII. Unidades de Coordinación....
	Art.105		El consejo contará con las atribuciones que se clasificaran en: Normativas, Ejecutivas, Operativas, de Coordinación, Vigilancia y Suplencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley Electoral del 2011.

La Tabla 16 muestra que el CEEPAC se trata de un organismo constitucional autónomo, permanente e independiente y la misma ley delimita puntualmente sus atribuciones y funciones, dispone que para su desempeño cuenta con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales y de vigilancia. En consecuencia se establece que deberá contar con una unidad técnica en materia de Acceso a la Información Pública y Documentación Electoral.

Finalmente, la Tabla 17 muestra brevemente las atribuciones y funciones conferidas al CEEPAC para el desarrollo del proceso electoral 2014-2015, con relación al cumplimiento en materia de transparencia.

Tabla 17: Ley Electoral vigente en el 2014.

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí				
Decreto 613, 30 de junio de 2014				
TÍTULO	Articulado	Fracción		Breve Descripción
PRIMERO				
DISPOSICIONES GENERALES				
Capítulo Único	Art. 1°			La presente Ley es de orden público y de interés general. Tiene por objeto 4 funciones Se encarga de establecer y regular la: Preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos, el ejercicio de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, de los Partidos Políticos y Agrupaciones y establecer las sanciones por infracciones a la ley, así como la integración y funcionamiento de los organismos electorales del estado.
	Art. 3°			La preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos, recaerá de manera conjunta en el CEEPAC y el INE , definiendo claramente que le corresponde a cada institución.
CUARTO				

De las Autoridades Administrativas Electorales				
Capítulo I				
Del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y sus Órganos	Art. 29			El Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son responsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, que <u>estará a cargo del CEEPAC, el INE, las CDE, los CME y las mesas directivas de casilla.</u>
	Art. 30			El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo, independiente, con personalidad jurídica propia, autoridad electoral en el Estado, <u>en los términos establecidos en la CPEUM, la Constitución del Estado, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley.</u>
	Art. 31			El consejo debe contar con: Estructura orgánica en términos que establece la Ley, <u>el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Reglamento</u> ; contar con órganos centrales, ejecutivos, técnicos.
Capítulo II				
Del Pleno del Consejo, del Presidente, de los Consejeros Electorales, y del Secretario Ejecutivo	Art. 40			El Pleno es el Órgano superior de dirección
	Art. 41			El Consejero Presidente y los seis consejeros electorales, serán designados por el Instituto Nacional Electoral....
	Art. 44			El CEEPAC continuara con la tendencia de clasificar las atribuciones en Normativas, Ejecutivas, Operativas, de Coordinación, Vigilancia y Suplencia.....

Fuente: Elaboración propia a partir del le Ley Electoral del 2014.

Como se puede observar en la Tabla 17, de nueva cuenta la reforma constitucional en materia político-electoral de febrero de 2014, obligó a la promulgación de una nueva ley con modificaciones sustanciales en sus ordenamientos.

Con esta reforma se analiza su objeto al establecer y regular la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, el ejercicio de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, de los partidos políticos y agrupaciones políticas; donde el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son responsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, pero con la facultad de llevar a cabo lo anterior a través del CEEPAC, el Instituto Nacional Electoral (INE), las Comisiones Distritales Electorales (CDE), los Comités Municipales Electorales (CME) y las Mesas Directivas de Casilla. Aunado a ello también define, que su estructura organizacional deberá constituirse de conformidad con lo que establece la Ley, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Reglamento correspondiente.

De lo analizado anteriormente se presenta una compilación de las interpretaciones realizadas a cada una de las tablas antes descritas, con relación a la evolución que sufrió la Ley Electoral a partir del periodo de estudio. Esto es, la Tabla 18 contiene un análisis a partir de la primera ley del período estudiado con relación a los elementos que fueron adecuados en la subsecuente emisión de la legislación electoral.

Tabla 18: Analisis de las adecuaciones y modificaciones de Leyes Electorales vigentes durante el periodo 2002-2014.

Adecuaciones y modificaciones	Descripción
Principales modificaciones o reformas de la ley electoral de fecha 18 de junio de 2002, con relación con la ley electoral de fecha 30 de julio de 2005.	Las modificaciones encontradas solo se presentaron en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección. En cuanto a la administración del órgano electoral, no se manifestaron adecuaciones a la ley, como se pudo observar, se continuó con los mismos numerales, por lo que no hay reforma sustancial en materia electoral y administrativa.
Principales modificaciones o reformas de la ley electoral de fecha de 30 de julio de 2005, con relación con la ley electoral de fecha 08 de mayo de 2008.	Se aprecian modificaciones sustanciales; tanto en el tema electoral como en materia administrativa. Por lo que toca a la materia electoral: se dota al organismo de mayores atribuciones y facultades, siendo la principal el desarrollo de los mecanismos de referéndum y plebiscito, siendo incluso la modificación del nombre del órgano electoral. En cuanto a la tendencia de reformas constitucionales, se crean las Contralorías Internas para la vigilancia de los organismos de la administración

	<p>pública. Se inician los trabajos de profesionalización de la estructura administrativa del organismo: Se incrementa el trabajo en comisiones, adicionando las Comisiones de Educación Cívica y Cultura Política, así como la del Análisis al Marco Jurídico, Transparencia, esto en virtud de que en el ejercicio 2005 solo existía la Comisión de Inspección y Vigilancia de los recursos de los Partidos Políticos ; en el año 2008, en materia administrativa la tendencia es dar cumplimiento al tema de transparencia y rendición de cuentas, creando el área de Acceso a la Información Pública y Documentación Electoral, misma que surge de las reformas constitucionales del año 2007, en consecuencia la modificación a la Estructura Orgánica y la forma de operar del órgano electoral, aunado a ello se dividen las atribuciones conferidas al organismo. Se incluye la figura de los secretarios técnicos para cada una de las comisiones.</p>
<p>Principales modificaciones o reformas de la ley electoral de fecha 08 de mayo de 2008, con relación con la ley electoral de fecha 30 de junio de 2011.</p>	<p>En lo que toca a las reformas a la ley, se observan reformas sustanciales iniciando con el tema electoral: estas devienen de cuestiones técnicas, ya que se disponen modificaciones en lo que corresponde a la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, su temporalidad y su calificación. Es importante manifestar que en lo que corresponde a la materia administrativa, las modificaciones se atribuyeron a algunos problemas al momento de la integración del órgano máximo de dirección, por lo que hubo necesidad de adecuar el marco normativo, así mismo para dotar de mayor certeza en el desarrollo de algunas actividades que desempeñaba la estructura administrativa; asimismo, se adiciona una atribución más al organismo electoral que es la de vigilancia, otorgando en consecuencia mayores facultades al Pleno a través de la Comisión de Fiscalización.</p>
<p>Principales modificaciones o reformas de la ley electoral de fecha 30 de junio de 2011 con relación con la ley electoral de fecha junio de 2014.</p>	<p>La Ley sufre adecuaciones sustanciales, relativas al tema electoral así como del tema administrativo, se advierte que estas adecuaciones surgen de modificación a la CPEUM, otorgando una denominación diferente a los Órganos Constitucionales Autónomos en materia electoral, ahora Organismo Público Local Electoral en lo sucesivo OPLE, razón por lo que el Congreso del Estado llevó a cabo la reforma de diversos artículos de la Constitución Política del Estado y en consecuencia de la Ley Electoral reglamentaria. Siendo entre las más representativas las establecidas en los artículos 1 °, 3 °, 30, 31 y 40, que conciernen tanto al ámbito electoral, como el administrativo y haciendo</p>

	<p>énfasis en el tema de transparencia y acceso a la información, para incidir en lo relativo a la rendición de cuentas.</p> <p>Por lo que toca al tema electoral son de tal envergadura que regula varias obligaciones y derechos en la materia, enumerándolas de manera puntual, como es el caso de temas que anteriormente solo concernían al órgano electoral local, como lo son las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, siendo que con las modificaciones actuales recaen actualmente de manera conjunta en el CEEPAC u OPLE y el INE, delimitando claramente que le corresponde a cada institución. De igual forma, se cuenta con la inclusión de una figura más para que los ciudadanos que no quieran proporcionar su apoyo a través del voto a algún partido político, ahora puedan ser representados a través de la figura de “Candidatos Independientes”. Se establece de manera puntual que el órgano electoral deberá ser profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.</p> <p>Asimismo la integración del organismo electoral cambia, se otorga esta facultad del órgano máximo de dirección del INE, haciendo énfasis en que se debe respetar el principio fundamental de máxima publicidad de los actos; Por lo que toca al tema de la estructura orgánica, se debe atender en términos de la ley en la materia, se adiciona la implementación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, como facultad rectora que recae en el INE, y estableciendo el cumplimiento del Reglamento en el tema. Se sugiere adoptar la tendencia de la estructura orgánica del INE al disponer que deberá contar con órganos centrales, ejecutivos, técnicos, pero sin desconocer que el Pleno del CEEPAC es el órgano superior de dirección, y sin modificar la clasificación de las atribuciones.</p> <p>Se establece un apartado relativo a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos, se determina un mecanismo diferente de cálculo de financiamiento público a los partidos políticos, y se establece la creación de una ley de justicia partidaria, esto dentro de lo más relevante en relación con el tema electoral y de transparencia.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia.

Continuando con la revisión documental, también se analizó el Reglamento en Materia de Transparencia del CEEPAC emitido en 2008, así como el Reglamento Orgánico emitido y aprobado en abril de 2010. Además, se revisaron algunos Acuerdos Administrativos, en específico, el que aprueba la estructura orgánica del CEEPAC, el cual permitió identificar al personal encargado de proporcionar los datos sobre los que se recopiló información para este trabajo.

Coconsiderando lo anterior, se determinó que fue hasta el ejercicio 2008 cuando se contó con un organigrama que mostró la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, que contó con la categoría de una dirección, la cual evidenció que existió una unidad de apoyo administrativo dependiente de la Presidencia, misma que dió cumplimiento en su momento con los artículos transitorios de la LTAIP emitida en el año 2007.

Por lo que corresponde al Reglamento en materia de Transparencia del CEEPAC, éste fue incluido en la normativa interna a través de su aprobación el 18 de julio de 2008, el cual detalló criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, la protección de datos personales, y el cumplimiento en materia de archivos, como se indica en los siguientes renglones.

Reglamento en materia de Transparencia del CEEPAC: *Artículo 16. La Unidad es el área de información establecida por Ley de Transparencia, la cual está facultada para recibir y tramitar las solicitudes de información pública que realicen los solicitantes y estará integrada por su titular y el responsable de la Pagina Web y el módulo de información del Consejo.*

Por lo que toca al Reglamento Orgánico del CEEPAC, y como se mencionó en párrafos anteriores, este fue aprobado hasta el año 2010, estableciendo en su artículo 42 que *“La Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, además de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y el Reglamento de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Tratar con el Presidente, los asuntos de su competencia; II. Proponer al Presidente, los planes y programas de trabajo de la Unidad; III. Operar la biblioteca del Consejo e instaurar los mecanismos necesarios para el incremento de su acervo bibliográfico; IV. Elaborar los requerimientos de la Unidad, para su presentación al Secretario Ejecutivo; V. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos,*

así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Unidad; VI. Supervisar que las áreas que integran la Unidad, en el ámbito de su competencia, se apeguen a los lineamientos, programas y acciones internas de la misma; VII. Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios de la Unidad que le solicite el Presidente; VIII. Asesorar en asuntos de la competencia de la Unidad, a las diversas áreas del Consejo; IX. Formular el proyecto de manual de organización de la Unidad y proponerlo a su superior jerárquico inmediato, para su presentación al Secretario Ejecutivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74, fracción IV de la Ley; X. Formular los proyectos de manuales de procedimientos y servicios de la Unidad y presentarlos al Presidente; XI. Coadyuvar y asesorar técnicamente a las Comisiones del Consejo en el ejercicio de sus funciones, así como participar, por conducto de su titular, como Secretario Técnico, en las que corresponda; XII. Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Unidad; XIII. Integrar y consolidar la información solicitada por las Comisiones del Consejo y el Presidente; XIV. Proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; XV. Aplicar, con pleno respeto a la autonomía del Consejo, los mecanismos de coordinación establecidos por el Presidente, con las dependencias, entidades o instancias con quien las necesidades del servicio y sus programas específicos obliguen a relacionarse; XVI. Proponer a su superior jerárquico inmediato, para su presentación al Secretario Ejecutivo, los proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las áreas de la Unidad a su cargo, y XVII. Las demás que les confieran la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.

Del análisis de los instrumentos anteriormente mencionados, se desprende que la Unidad debía contar con una estructura simple, que consiste en un Titular del área con rango de Director, el Responsable de la Página Web, que en el periodo mencionado fue un ingeniero en sistemas, y por lo que toca al módulo de acceso se contó con una figura de Asistente de la Unidad de Información Pública, quien debía contar con un perfil profesional de licenciado en derecho, en virtud de ser el encargado de la atención directa a los solicitantes.

En cuanto a la materia de archivos, con el objetivo de llevar a cabo las actividades establecidas en los artículos transitorios de la ley aprobada en 2007, las funciones inicialmente quedaron a cargo de la Unidad de información, la cual entró en vigor en el año 2008, nombrando en esa ocasión como Coordinador de Archivos al titular de la unidad, quien se encargó de organizar, delimitar y poner en marcha lo dispuesto en el tema de archivos.

Posteriormente, con la emisión del Reglamento Orgánico en 2010, fueron modificadas las funciones a cargo de la Unidad de Información, transfiriendo las actividades en materia de archivos, relativas a la organización y conservación de los documentos y archivos del CEEPAC, a la Secretaría de Actas, de conformidad con la Ley Electoral.

El citado reglamento dispuso en su artículo 13 lo siguiente: *“Para dar cumplimiento a las atribuciones que la Ley le confiere, corresponde a la Secretaría de Actas:....III. Atender, en la organización y resguardo de los Archivos del Consejo, a las disposiciones aplicables en la materia;”*

En este contexto, y derivado del análisis de los organigramas presentados en el capítulo del Estudio de Caso CEEPAC, se desprende lo siguiente: a partir de la reforma en materia de transparencia vigente a partir del año 2008, se ordena el cumplimiento de las obligaciones a través de una Unidad de Información o unidad de enlace, como le llamaban comúnmente, y el Coordinador de Archivos, donde el CEEPAC cumplió en tiempo y forma. No obstante lo anterior, en materia administrativa se observa que el documento que jurídicamente estableció las actividades y obligaciones a desarrollar por cada servidor público perteneciente al CEEPAC, quedó plasmado en el Reglamento Orgánico hasta el año 2010.

De tal revisión, se obtuvo evidencia que permitió dar respuesta a la interrogante de impactos en materia administrativa, presupuestal y social, ya que surgió formalmente la Unidad de Acceso a la Información Pública y Documentación Electoral, la cual atiende a la sociedad que requiere de información, se reguló la afectación presupuestal a través del establecimiento de las figuras necesarias para el desarrollo de las actividades, funciones o atribuciones asignadas a esta área, a través de su inclusión en el marco normativo interno del CEEPAC y se determinó que administrativamente esta actividad contaría con un

procedimiento formalmente establecido, el cual se ha visto fortalecido en materia jurídica hasta la actualidad.

5.2.2 Revisión y análisis del impacto financiero

Es menester comunicar que en este apartado el análisis que se muestra se deriva de la revisión de la documentación propia del CEEPAC, esto es, de la elaboración de los estados financieros presentados a la Auditoría Superior del Estado (ASE), a partir del año 2007, lo anterior de conformidad con el marco normativo al cual pertenece el CEEPAC y en cumplimiento a las obligaciones de fiscalización que incluyen la difusión de información generada.

Resulta de interés comunicar que el CEEPAC no se puede definir por su tamaño ni su actividad productiva para alcanzar los objetivos de algún programa para el desarrollo social, de conformidad con el INEGI, por lo que su capacidad se mide de acuerdo al presupuesto de egresos asignado por el H. Congreso del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate.

En este escenario, el otorgamiento de los recursos públicos deriva de lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, atendiendo a la normativa en los temas presupuestal y hacendario. De igual manera, se atiende lo dispuesto a la Ley Electoral para el caso del cálculo de presupuesto correspondiente a partidos políticos y agrupaciones políticas, determinando que la cantidad se asigna dependiendo de las circunstancias del año de que se trate. En este caso, existiendo dos categorías: a) año no electoral que generalmente se denomina ordinario, b) año electoral, que incluye actividades del *proceso electoral*.

De lo anterior se observa que el presupuesto otorgado al CEEPAC varía cada dos años, se integra del recurso público para gasto corriente, el cual se ve ampliado con un capítulo o programa denominado Proceso Electoral como se mencionó anteriormente; en este caso dicho presupuesto debe cubrir el pago de todas las actividades inherentes al inicio, la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de igual manera, debe ser solicitado de manera consecutiva cada dos años, ya que las actividades del proceso inician

un año antes del desarrollo de la jornada electoral, aunado a ello, se adiciona en una misma bolsa el financiamiento anual asignado como prerrogativa a partidos políticos y agrupaciones políticas estatales.

No obstante, no todos los presupuestos solicitados son iguales, ya que el Proceso Electoral varía de acuerdo al número de elecciones a organizar, pudiendo ser en dos categorías: a) Proceso electoral completo, que incluye asignación de recursos para la elección del Gobernador Constitucional del Estado, elección de los Diputados que integran la Legislatura en turno y los Ayuntamientos de cada uno de los Municipios de la Entidad Federativa; y b) Proceso electoral intermedio, que solo incluye la renovación de la integración de la legislatura y la renovación de autoridades de los ayuntamientos de la entidad federativa.

En este orden de ideas, se solicitó al área de Administración y Finanzas del CEEPAC, información contable a los ejercicios fiscales comprendidos en el periodo de los años del estudio, en específico de los años 2003 al 2008.

Es importante destacar que fue imposible obtener información generada en el periodo de los años 2003 al 2006, por parte del CEEPAC, solamente la generada en los años 2007 y 2008. Afortunadamente la información restante se pudo consultar a través del portal de la ASE (2009-2014). En este sentido, vale la pena señalar que la ASE, como órgano fiscalizador dependiente del Legislativo Estatal inició funciones hasta el año 2007, contando con atribuciones para solicitar la Cuenta Pública a los entes de la Administración Pública del Estado, a partir de esa fecha; sin embargo, ésta era presentada solo de manera impresa, razón por la cual solamente se cuenta con información relativa a los ejercicios fiscales 2007 y 2008.

Derivado de lo anterior, se expone que la información presenta criterios disímiles de afectación contable, según la administración en turno, sin embargo muestran en todo momento como se distribuyó y utilizó el recurso público otorgado al CEEPAC.

Es menester advertir que la información recabada y recopilada comprende una cantidad significativa de datos, razón por lo que resultó imposible plasmar en el documento de estudio, no obstante, solamente se elaboró una tabla denominada Resumen Cuenta Pública donde se registró la asignación de recursos públicos al CEEPAC por año y su

aplicación respectiva por programa o proyecto, tal como se observa en el ANEXO 1. Que forma parte de esta investigación.

Del análisis de la información del ANEXO 1 se desprende que en los ejercicios fiscales 2007 y 2008, la utilización de recursos fue exclusivamente para gasto ordinario y programas que derivaban de la aplicación de la ley electoral vigente en ese momento, como lo fueron por mencionar algunos: Oficinas de Enlace, Cursos y Diplomados, Comunicación Electoral, Publicaciones, así como actividades inherentes al inicio del proceso electoral 2008.

Continuando con el análisis, se observa que en el año 2009, además de los recursos destinados para gasto ordinario, se realizó formalmente la asignación de recursos financieros y humanos para el desarrollo de las actividades en materia de transparencia, así como las relativas a la creación de la Contraloría Interna.

En el ejercicio 2010, llama la atención que así como se asignó financiamiento a gasto ordinario, se realizó para la unidad administrativa UIPDE y aunado a ello se adjudicaron fondos para la creación de un área de archivos con el nombre de Ley Transparencia y Archivos, que si bien no cubrió el total de la infraestructura requerida en este aspecto, se dió el primer paso para incorporar un área para el resguardo formal de la documentación generada o en posesión del CEEPAC.

Por lo que toca al ejercicio 2011, se continuó con el trabajo referente a la elaboración de la cuenta pública con la integración de recursos para gasto ordinario así como por programa o proyecto, visualizando a la UIPDE, la Contraloría Interna y la creación de un proyecto más denominado Unidad de Fiscalización, la cual corresponde a actividades inherentes a la fiscalización de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales.

Por lo que corresponde a los ejercicios 2012 y 2013, se corrió la misma suerte de asignación de recursos, tanto para el programa de gasto ordinario, como para el cumplimiento de diversos proyectos dentro de los cuales estuvieron la Contraloría Interna, la UIPDE y actividades inherentes al inicio y desarrollo del proceso electoral.

En lo que toca al ejercicio 2014, se puntualiza que la información no se presenta en el mismo orden en virtud de que ya no contempla el mismo formato, esto obedece a que la Ley General de Contabilidad Gubernamental ordena una homogenización y armonización

de información contable, financiera y presupuestal para las entidades de la administración pública, con la finalidad de estandarizar la forma de su difusión a nivel nacional.

En consecuencia, no se cuenta con la información desagregada por programa relativa al proyecto en materia de transparencia, que permitiera conocer la cantidad de recursos financieros asignados a este concepto. La información que actualmente se genera no contempla la clasificación de cuentas como se realizaba anteriormente, esta reforma en materia contable establece entre otras cosas un nuevo catálogo de cuentas y clasificador del gasto.

Por lo que corresponde a este apartado relativo a mostrar el análisis presupuestal y determinar los impactos financieros, generados con motivo de la aplicación de la LTAIP de San Luis Potosí en el CEEPAC, el análisis correspondiente se muestra a través de la información contenida en el ANEXO 1 de este trabajo, denominado Resumen Cuenta Pública.

De la revisión documental y que se muestra en el multicitado ANEXO 1 se evidenció lo relativo al tema de la transparencia a partir del año 2009 adjudicando la cantidad de \$399,075.57 la cual fue aplicada preponderantemente para el pago de remuneraciones al personal. Por lo que toca al ejercicio 2010, la cantidad antes mencionada sufrió un incremento de poco más de un 3%, por lo cual dicha cantidad ascendió a \$413,022.00, tal aumento correspondió al porcentaje de incremento anual otorgado a los salarios mínimos por ajuste del porcentaje de inflación anual.

En ese mismo ejercicio 2010, se puede advertir que hubo otra asignación de recursos financieros a un programa denominado “Ley de Transparencia y Archivos”, por la cantidad \$195,301.00, partida establecida para la creación de infraestructura necesaria en materia de archivos. En este sentido vale la pena señalar que no se explica la razón por la que se aplicó una desagregación para programas del mismo tema.

En los años subsecuentes, se tuvieron incrementos en el presupuesto asignado a la UIPDE, los cuales se ajustaron al pago de contribuciones fiscales del personal de la unidad y que anteriormente no eran cubiertas. Cabe señalar que los datos manifestados fueron el resultado de cuestionamientos al área administrativa correspondiente, de donde se obtuvo tal información.

Con relación a la determinación de si hubo o no impactos financieros, se observa que al menos en los ejercicios 2007 y 2008, los recursos eran aplicados a otros programas, tal como ya se mencionó anteriormente y dentro de los cuales se encontraban : Urna Electrónica, Cursos y diplomados, Reforma electoral, Educación Cívica y publicaciones, por mencionar algunos; a partir del ejercicio fiscal 2009, ya resultó prioritario dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Electoral, como lo era la Contraloría Interna y la Unidad de Fiscalización, y en lo relativo a dar observancia en materia de transparencia, la creación de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral (UIPDE), la cual incluía lo relativo al tema de Archivos.

En este sentido, se destaca que se aplicaron recursos para el cumplimiento de temas como la rendición de cuentas (Contraloría Interna y Fiscalización), transparencia (UIPDE y Archivos), como se muestra en la Tabla 19, tal como se indica en dicha tabla esta muestra en el primer renglón el Presupuesto Total asignado al CEEPAC en el año, incluye además el Gasto Ordinario sumado a al concepto de proyectos de Proceso Electoral, y la adición del financiamiento a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales, (APE's). Del mismo modo la mencionada Tabla 19, también presenta otro apartado que comprende solo el Gasto Ordinario y proyectos del CEEPAC; y finalmente se incluyen otros renglones en los que se muestran los recursos asignados a la Contraloría Interna, la Fiscalización de los Partidos Políticos, para concluir con el recurso financiero relativo a la UIPDE y de ahí obtener una relación en porcentaje con el presupuesto asignado al CEEPAC obtenido del segundo renglón.

Tabla 19: Asignación de recursos públicos por ejercicio, sujeto y programa.

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total Presupuesto	\$43,843,198	\$45,343,050	\$215,627,509	\$ 60,382,956	\$ 64,408,075	\$ 217,515,053	\$ 71,345,302
Presupuesto CEEPAC	\$29,241,681	\$30,595,491	\$ 112,622,373	\$29,149,125	\$ 30,492,454	\$123,522,300	\$ 35,185,808
Contraloría Interna	0	0	\$1,713,829	\$ 1,523,551	\$ 1,769,758	\$ 2,036,236	\$ 2,006,299
UIPDE	0	0	\$ 399,076	\$ 413,023	\$ 433,550	\$ 627,309	\$ 700,084
Archivos	0	0	0	\$ 195,301	0	0	0
Fiscalización	0	0	0	0	0	\$ 1,782,437	\$ 2,290,202

%			.3543	1.42	1.42	.5078	1.99
---	--	--	-------	------	------	-------	------

Fuente: Elaboración propia a partir de Estado Financieros del CEEPAC 2007-2013

Como se puede observar en la Tabla 19, en esta se muestra la distribución de recursos financieros a partir del presupuesto total asignado al CEEPAC. En dicha tabla se aprecia que para el ejercicio 2009 donde se llevó a cabo un proceso electoral completo, del 100 %, del presupuesto otorgado a la institución, las actividades ordinarias representaron un 52.23%, un 1.52%, se otorgó a Contraloría Interna, y solo un 0.3543% fue asignado al tema de la transparencia.

Para el ejercicio 2010, que no contempló proceso electoral alguno, del mismo 100% del presupuesto para Gasto Ordinario del CEEPAC, un 5.22%, correspondió a la Contraloría Interna un 1.42%, transparencia, y el 0.67% para los archivos.

En cuanto al presupuesto 2011, que tampoco consideró proceso electoral, las cantidades son las siguientes: de un 100% del presupuesto asignado al CEEPAC para actividades ordinarias del órgano electoral, el 5.80% fue para Contraloría Interna y el 1.42% para transparencia.

Por lo que toca al ejercicio 2012, que sí incluyó proceso electoral intermedio, del presupuesto total asignado a la institución un 56.78 %, correspondió gasto ordinario un 1.64% Contraloría Interna y solamente 0.5078%, para transparencia. En cuanto a la fiscalización de los recursos otorgados a los partidos políticos del presupuesto total asignado, le correspondió el 1.44%;

El último periodo que se pudo analizar en estos términos fue el ejercicio 2013, que no contempló proceso electoral alguno y donde del presupuesto otorgado para actividades ordinarias al CEEPAC, fue otorgado un 5.70% Contraloría interna, y para transparencia el 1.99%.

De acuerdo al análisis de los resultados anteriores se observa que si hubo un impacto en cuestiones financieras el cual se abundará en el capítulo de conclusiones y recomendaciones de este trabajo.

5.2.3 Revisión y análisis del impacto administrativo

Por lo que corresponde al impacto administrativo, es necesario señalar que el CEEPAC cumplió en tiempo y forma con las cuestiones administrativas referentes a la transparencia tal como lo señalaba la ley que entro en vigor el año 2008. En este sentido, el CEEPAC tuvo que elaborar el Reglamento correspondiente. Esto obedeció al cumplimiento del marco jurídico externo. Además de lo anterior, en el año 2010, la institución de referencia tuvo que formalizar las funciones y atribuciones encomendadas a las diferentes áreas administrativas a través de la promulgación del Reglamento Orgánico.

Es importante destacar que como parte de transparentar el ejercicio de atribuciones por parte del CEEPAC, desde el año 2005, el mencionado organismo electoral estableció una Visión, Misión y unos Objetivos, los cuales se conservaron hasta el año 2009. Sin embargo, del análisis se desprende que las otras administraciones lo incluyeron sin reparar en la importancia que este tipo de herramienta significa.

En cuanto a la estructura orgánica del CEEPAC, ésta fue mostrada en el capítulo IV, denominado Estudio de caso CEEPAC, la cual evidencio que la institución contaba con 16 áreas administrativas, sin embargo solo se estudiaron 15, ya que la relativa a oficinas de enlace solo realizan actividades durante el proceso electoral, en este sentido el personal tiene la característica de eventual.

Del análisis anterior se desprende que el CEEPAC adecuó dentro de sus actividades diarias lo ordenado por diversos instrumentos jurídicos, sin dejar de observar el marco normativo electoral, y someramente las herramientas administrativas mencionadas pero en diferentes circunstancias. Por lo que a partir del 2008, los Organigramas plasman la ubicación de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral dependiente de la Presidencia, lo cual implica una estructura organizacional permanente o formal, y con personal especializado.

La UIPDE, como se le conoce por las siglas presentadas en la información presupuestal, inicialmente contó con cuatro plazas, cuya titularidad recae aun en estas fechas en una dirección, un coordinador de acceso a la información o asistente, un responsable de la página WEB y un responsable de archivos.

Cabe mencionar, que en etapa de proceso electoral la UIPDE habilita a 73 organismos desconcentrados (CDE y CME), como unidades de enlace del CEEPAC, coordinando actividades en cada una de estas oficinas relativas al acceso a la información, protección de datos personales y archivos.

Ante este escenario, los impactos no solo fueron y son financieros, sino administrativos ya que se requiere de personal con el perfil adecuado y que contribuya al cumplimiento de la norma eficaz y eficientemente, como se demuestra en los instrumentos administrativos y jurídicos consultados en capítulos anteriores que plasmaron claramente las nuevas funciones.

En este sentido, se observa que se requiere no solo de una área en la estructura permanente, sino que aunado a ello ésta cuente con la formación constante y permanente profesionalización en materia electoral, de transparencia, protección de datos personales, archivos y rendición de cuentas, puesto que estos derechos evolucionaron y no se plasman ni en el tema financiero ni organizacional, sino en las modificaciones que sufre la propia norma.

Asimismo, de la evidencia mostrada en presupuestos, organigramas así como de la consulta de la plantilla laboral, y de aspectos jurídicos, se aprecia la asignación de recursos financieros en una cantidad similar anualmente, pero con la limitante de menor personal que se requiere para hacer frente a las actividades ordinarias y que como se señaló en las tablas de la evolución a la ley en materia de transparencia cada vez implica el cumplimiento de más exigencias y sin considerar el despliegue que demanda el área en los procesos electorales.

5.3 Revisión y análisis de las entrevistas aplicadas

Considerando que como parte del trabajo se realizó una investigación administrativa del CEEPAC, este ejercicio permitió saber que dicha institución cuenta con 15 niveles de dirección, a los cuales se les aplicó una entrevista.

Sin embargo, solo se obtuvo información de 14 informantes ya que durante el proceso de investigación la Dirección de Recursos Materiales se encontraba acéfala. Es menester comentar que la información obtenida de cada informante se registró a una base

de datos de excel, y esta podrá ser consultada en los ANEXOS, 2, 3 4 que forman parte de este documento.

Como se mencionó en el capítulo III, la entrevista consta de 10 preguntas que tratan de demostrar los impactos o efectos que se suscitan derivado de la implementación de la herramienta de la transparencia en el CEEPAC, razón por lo que para su revisión se decidió clasificarlas en tres apartados, de la misma forma en que se hizo con los objetivos específicos, realizando un trabajo que conjugó las preguntas por tema, para posteriormente realizar una interpretación de las respuestas emitidas por cada informante.

5.3.1 Análisis de la información relativa a aspectos jurídicos y de impacto político, considerados por los informantes.

En la Tabla 20 se presenta la recopilación de las respuestas de cada informante, que consideran los aspectos jurídicos y políticos que son las siguientes:

- ¿Ha encontrado alguna inconsistencia o conflicto entre la aplicación de la Ley de Transparencia y otras regulaciones en el área administrativa a tu cargo?
- ¿Considera que se producen efectos mediáticos y políticos con la publicidad de la información que genera o difunde el CEEPAC?

Tabla 20: Respuestas de los informantes de la entrevista con relación a aspectos jurídicos y políticos

Número de Informante	Interpretación del investigador con relación a las dos preguntas
1	Para el informante en turno, si se producen inconsistencias o conflictos en la aplicación de la ley de transparencia y la ley electoral, sobre todo en la proporción de información generada por los partidos políticos y la protección de los datos personales, y como la información requerida por lo general es para asuntos personales, este informante si considera que se producen efectos mediáticos o políticos.
2	Este informante considera que se producen conflictos al aplicar la ley de transparencia en el ámbito electoral, ya que se invaden esferas relativas a las funciones y atribuciones del órgano electoral, y no se contemplan tiempos electorales, al ser publica toda la información, esta es entregada a los solicitantes y en

	consecuencia se generan cuestiones de inconformidades que se transforman en asuntos mediáticos, que de alguna forma aceleran los procesos de decisión.
3	Dicho informante considera que si se producen inconsistencias, sobre todo en las diversas etapas de los procesos electorales, específicamente en la de registro de candidatos, no se ha considerado el uso y protección de datos personales, y esto genera cuestiones mediáticas relativas a la rendición de cuentas.
4	Tal informante no considera la existencia de inconsistencias o contradicciones, sino el desconocimiento en la interpretación de ambas leyes y su uso, así como las omisiones de los funcionarios públicos, cuando el solicitante cuenta con la información y no sabe interpretar todo el contenido, genera evidentemente cuestiones mediáticas o políticas.
5	Este informante contempla la existencia de inconsistencias pero en la normativa interna del organismo electoral, y la aplicación de la ley de transparencia en el CEEPAC, y considera que se producen efectos mediáticos en virtud de que se debe proporcionar información sin haber concluido su procesamiento, específicamente en la etapa de registro de candidatos.
6	El informante en turno considera que no existe armonización en la aplicación de las leyes de Archivos y Transparencia en el funcionamiento de las instituciones, sin embargo, considera que esto no influye de manera negativa en la proporción de la información, sino al contrario al suministrarla se puede diagnosticar como una institución abierta.
7	Dicho informante no considera que existan inconsistencias, sino conflictos entre la aplicación de las leyes, sin embargo, si detecta un efecto en la difusión de la información relativa a los sueldos, actualmente por cuestiones de seguridad; generalmente la información encontrada en los portales es financiera y si bien es cierto se podría limitar la información, el no publicarla como debe ser produce efectos negativos y en consecuencia mediáticos.
8	Este informante si considera contradicciones e inconsistencias entre las leyes de Adquisiciones, Electoral y de Transparencia, y considera que la difusión de la información sea cual sea no produce efectos mediáticos, sino que son los medios de comunicación quienes producen tonterías solo para la venta del producto mediático.
9	El informante en turno si considera que existen contradicciones entre la aplicación de las leyes de Archivos, Transparencia y Electoral, y como se debe proporcionar la mayoría de la información, si considera que se han producido efectos políticos al otorgarla.
10	Dicho informante de igual forma, manifiesta las contradicciones o inconsistencia en la aplicaciones la leyes de Adquisiciones, Electoral y de Transparencia y cómo

	considera que los interesados siempre solicitan información de más y la institución al desconocer el uso que se le dará y no poder restringir su otorgamiento en consecuencia se producen los dos efectos, ya que es el punto de encuentro.
11	Tal informante no considera que existan conflictos en la aplicación de ambas leyes, sino mala interpretación; considera que solo hay que privilegiar las circunstancias, atender lo que es urgente e importante, al tener publicada la ley se evitan las cuestiones mediáticas es necesario informar bien a los medios.
12	Este informante si considera que existen controversias sobre todo con la aplicación de la ley de Protección de Datos Personales y la Ley Electoral, específicamente en la etapa de registro de candidatos, y esto genera invariablemente cuestiones mediáticas.
13	El informante en turno considera que existen algunos conflictos con la aplicación de la Ley Electoral en virtud de la información solicitada por los integrantes del Pleno del CEEPAC, y al ser proporcionada a los miembros del Pleno se generan cuestiones de golpeteo político que deriva en cuestiones mediáticas.
14	Este informante considera que no se producen conflictos, sin embargo que si se producen efectos mediáticos y políticos.

Fuente: Elaboración propia a partir de informantes que laboran en el CEEPAC 2013

Una vez que se llevó a cabo el análisis de cada respuesta otorgada por los catorce participantes, se observa que la mayoría coincide en que la entrega de información produce efectos políticos y en consecuencia mediáticos que derivan en asuntos jurídicos, ya que los informantes consideran que se producen efectos entre la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otras normas que rigen el marco jurídico del CEEPAC.

El 71% de los informantes (10), coincidieron en que existen inconsistencias, contradicciones y conflictos entre la aplicación de normatividad interna y externa. En diversas ocasiones se mencionó que existen conflictos con la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Ley de Archivos, y Ley de Transparencia y Protección de Datos Personales, y que además dichos ordenamientos jurídicos generan controversia con la aplicación estricta de la Ley Electoral como se indica en la Tabla 2 relativa al marco normativo al CEEPAC.

Es importante señalar, que lo relevante de las respuestas analizadas es que la mayoría de los informantes considera que los conflictos entre la aplicación de las leyes y la

generación de la información para entregarla a los solicitantes, o bien para su publicación respectiva en el portal de internet, es usada usualmente para atender a intereses propios, o bien para tornarla en cuestiones personales. En este sentido, los mismos informantes señalan que dicha información se traduce en cuestiones políticas, lo que se convierte en impactos mediáticos negativos y dirigidos a confundir a la ciudadanía.

Una respuesta relevante de un informante es que estos conflictos o efectos se generan al invadir esferas de ámbitos de autoridad, sobre todo en proceso electoral, ya que existen solicitudes de información considerada de interés público y que es generada durante el desarrollo del proceso electoral, situación que obliga a la institución a cumplir con las reglas en materia de transparencia, sin importar lo que implique la organización, el desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

Lo anterior genera un aceleramiento en el proceso de toma de decisiones sobre todo en etapas electorales, ya que el mecanismo de la transparencia contempla plazos cortos para la entrega de la información requerida, y que no corre la misma suerte que las etapas electorales.

Otro informante más consideró que uno de los efectos negativos es el conflicto entre los poderes fácticos, por ejemplo los medios de comunicación, ya que usan la información obtenida para vender sus productos (periódicos-revistas), ocasionando desinformación, ya que estos la ajustan a los intereses del medio de comunicación y sin considerar lo realmente importante, el interés público para una adecuada toma de decisiones.

Una de las aportaciones más ricas, se refirió a la situación de inseguridad que vive el país y que puede derivar en efectos negativos que no son dimensionados, ya que es una cuestión aun no controlada, y que tiene que ver con la divulgación de datos personales como son cuestiones salariales, los importes de los programas ejercidos por la dependencia pública; puesto que al difundir la información, se contribuye a tornar vulnerables a los funcionarios públicos que tutelan esos datos.

Por otro lado tres informantes manifestaron que no existen contradicciones o inconsistencias, sino más bien desconocimiento en la aplicación de las leyes, lo cual se complica aun más porque estas son interpretadas de manera errónea.

Sin embargo, se observa que uno de los informantes mencionó que no existen contradicciones entre las leyes que rigen la operación y funcionamiento del CEEPAC, sino

que esta situación deriva de conflictos entre la normatividad interna y la aplicación de la Ley de Transparencia.

Otro informante más, consideró que solo hace falta la armonización entre leyes y no privilegiar circunstancias. Finalmente un informante consideró que no se produce conflicto alguno con la aplicación de la normatividad.

Por otro lado la difusión o no de la información puede generar consecuencias de índole jurídica, por ejemplo algunas son producidas por inconformidades de parte de los solicitantes de información, así como de los actores centrales de los conflictos, quienes al no obtener rápidamente los datos, en el momento que ellos la requieren por parte de la autoridad electoral, se producen insatisfacciones, lo cual deriva en que se ataquen las decisiones tomadas por la autoridad administrativa.

A los instrumentos citados en el párrafo que antecede se le denominan recursos o medios de impugnación, vertiéndose en consecuencia en actos o hechos jurídicos surgidos por las decisiones de directores o en su caso del órgano máximo de dirección.

En términos generales todos los informantes concluyeron que el hecho de proporcionar la información solicitada al CEEPAC genera conflictos políticos, puesto que ésta es utilizada para fines personales, la cual también converge en efectos mediáticos.

5.3.2 Análisis de la información relativa a aspectos administrativos, considerados por los informantes.

Por otro lado, en la Tabla 21 se muestra la recopilación de la información obtenida de las entrevistas aplicadas a los informantes de preguntas que dan respuesta a aspectos administrativos, mismas que a continuación se detallan:

- ¿Qué impactos o efectos tiene en el área a su cargo la aplicación de la Ley de Transparencia?
- ¿Podría mencionar algunos de los efectos o impactos que se han suscitado?
- ¿Qué efectos ha producido la transparencia en el ambiente laboral del CEEPAC?
- ¿Cómo considera que ha impactado en el CEEPAC, en lo que corresponde a la gestión administrativa y organizacional la Ley de Transparencia?

Tabla 21: Respuestas de los informantes de la entrevista con relación a aspectos administrativos

Número de Informante	Interpretacion del investigador con relacion a las 4 preguntas formuladas
1	El informante en turno manifestó que los impactos de manera general son positivos sobre todo han puesto a la luz la necesidad de adecuar procesos o procedimientos administrativos, sobre todo en el aspecto de sistematización de la información ya que existe un rezago tecnológico considerable, ha revelado la necesidad de una coordinación y organización interna, sobre todo para poder tener la información disponible y dar cumplimiento con los aspectos legales.
2	Este informante considera que los efectos han sido positivos ya que derivo en eficiencia en el organismo, los procesos internos fueron puestos a la luz y esto derivo en modificaciones a los procedimientos de capacitación para solucionar conflictos y una vez difundidos estos generaron confianza, sin embargo dichos cambios a su vez generaron renuencia en el personal, el impacto que se dio en las áreas con la aplicación de la herramienta de la transparencia finalmente fue mejor al ser más ordenados.
3	Por lo que toca a este informante, consideró efectos e impactos muy importantes en materia administrativa al obligar al órgano a generar un manual de organización y por ende el aspecto relevante es poner orden en las actividades que se desempeñan, por lo que esto inicialmente genero molestias y resistencias ya que había que establecer jerarquías en la realización de las mismas, nos obligó a la elaboración de catálogos, manuales , tabuladores, en consecuencia tener mayor control y orden en lo que se hace en el organismo electoral.
4	En cuanto a esta fuente de información, manifiesta que hubo impactos positivos al asumir que se tiene la responsabilidad de transparentar la actuación y efectos importantes del CEEPAC, al obligar a tener un orden en la realización de las actividades por departamento, ya que al no tener conciencia de la necesidad de difundir la actuación de las actividades del CEEPAC, su inclusión generó un cambio conceptual positivo. Sin embargo, si se generaron resistencias al interior pero en consecuencia se transformaron en actitudes positivas, al generar una cultura de responsabilidad.
5	Para este informante los impactos que genero la inclusión de este tipo de herramientas de control son de gestión, esto es, al tener que rendir cuentas del trabajo realizado se incluye como actividad el replanteamiento de la forma de realizar el trabajo, como se va a dar la salida de la información, por lo que esto genero incomodidad y descontento inicialmente, al tener que comunicar como estaban las cosas, sin embargo el impacto fue positivo ya que se modificaron los formatos establecidos de los procedimientos y se observaron algunas cosas que no se consideraban, como es la necesidad de reservar alguna información, puesto

	que si se hace la difusión de información antes de su dictaminación puede causar daños colaterales.
6	El informante en turno, manifiesta que existen impactos externos e internos positivos, esta herramienta genera efectos de interés en el conocimiento de los asuntos públicos del CEEPAC a través de los medios de comunicación, esto en consecuencia activa un mecanismo de engranaje y de un sistema para la difusión de la misma, a través de los elementos de voz y datos, creando una infraestructura que debe estar permanentemente actualizada, ordenada a través de la elaboración de manuales de operación y procedimientos que delimitan funciones y atribuciones, por lo tanto son efectos positivos.
7	Para este informante considera que los efectos han sido negativos, ya que se han traducido en miedo al actuar, e incomodidad y descontento en el personal, ya que se tiene que preparar la información que será difundida para que no consideren al organismo opaco. Sin embargo, finalmente considera que los efectos han sido positivos, al cambiar la cultura de hermetismo al de una apertura de difusión de información y esto genera tranquilidad al realizar el trabajo con más orden y organización en el departamento, en consecuencia se traduce en eficacia y eficiencia.
8	El informante que se analiza considera que la herramienta de la transparencia se traduce en efectos positivos en el aspecto organizacional, facilita el trabajo al realizarlo con más orden se puede revisar fácilmente. Sin embargo, considera que los impactos son negativos en el personal, o sea de manera organizacional, al generar inconformidad a raíz del surgimiento de un área expreso para ello.
9	Este informante considera que los efectos han sido negativos en lo que corresponde a la cultura de la transparencia, ya que se traduce en búsqueda de elementos para considerar la reserva de la información, no se ha concientizado en la propiedad de la información hacia la ciudadanía, sin embargo en materia organizacional, considera algunos impactos positivos, se concientiza en la necesidad del profesionalismo, orden y organización en el desempeño de las labores del área.
10	Para este informante tanto los efectos como los impactos son negativos, causa una insatisfacción en el personal, las normas, reglas y manuales no son claros por lo tanto se genera un descontrol.
11	Por lo que toca a este informante, la herramienta de la transparencia en el ambiente laboral provoco impactos negativos, la mayoría del personal se ha dado cuenta de algunas situaciones que se encontraban ocultas, provocando inconformidades. En cuanto a los aspectos organizacionales los impactos han sido positivos, generando la necesidad de adecuar la normativa interna, e iniciando con los manuales de procedimientos, entonces de manera interna han sido positivos, ya que se delegó adecuadamente la realización del trabajo y de manera externa la sociedad ha sido beneficiada con la difusión del recurso

	otorgado, traduciéndolo en rendición de cuentas hacia la sociedad.
12	Este informante ha manifestado que en materia de efectos organizacionales han sido negativos ya que al hacer pública información del organismo, el ambiente laboral se torna en un ambiente de enojos, envidias y frustraciones, generando deslealtad y desapego al organismo. En cuanto a los impactos, son positivos derivándose en eficacia y eficiencia organizacional, cuidado del manejo de la información, en su conservación, convirtiéndose en efectos hacia la sociedad de máxima publicidad.
13	Este informante considera que los efectos en el ambiente laboral son negativos, que se vuelven en descontento en el personal, cuestiones de cargas de trabajo, mayores responsabilidades y descontento en la delegación de atribuciones; al establecer las funciones en un manual de procedimientos se les solicita la información generada y esto causa molestia. Sin embargo en aspectos organizacionales los impactos han sido positivos, se cuenta con mayor orden y claridad en la realización de las actividades.
14	Por lo que corresponde a este informante, los impactos han sido muchos, en virtud de que se manejan recursos públicos, uno de los impactos ha sido el incremento en las cargas de trabajo, en ocasiones se pide información por duplicado y se hace mal uso de esta, sin embargo los efectos son positivos ya que esto genera mayor certeza al estar mejor informados, en este contexto los impactos en cuestiones de gestión administrativa han sido fuertes, ya que se tenían prácticas o costumbres arraigadas, sin embargo se han ido eliminando y en la actualidad se trabaja el concepto de manera cotidiana, esto genera un incremento en la apertura.

Fuente: Elaboración propia a partir de informantes que laboran en el CEEPAC (2013).

Derivado de la revisión y análisis de la información contenida en la Tabla 21, en los siguientes renglones se presentan algunos criterios al respecto.

Por lo que corresponde al impacto administrativo que tuvo al entrar en vigor la LTAIP, el 50% de los entrevistados consideró que este impacto fue positivo, mientras que el otro 50% consideró que tuvo repercusiones negativas. Dichas opiniones, hacen hincapié en que el efecto fue en el ambiente laboral u organizacional.

Por lo que se refiere a los impactos positivos, los informantes señalaron que dicha situación influyó para que se tuviera que elaborar el Reglamento Orgánico que hasta la fecha de la investigación sigue vigente. Del mismo modo los entrevistados señalaron que gracias a este hecho se pudo disponer de un Proyecto de Manual de Organización Interna, lo cual generó la necesidad de adecuar los procesos administrativos y de sistematización de la información del CEEPAC. En el mismo orden de ideas, también se evidenció la carencia

de coordinación interna, rezago tecnológico, falta de planes institucionales de capacitación, precisión de un reglamento orgánico, inexistencia de manuales de procedimientos, entre otros aspectos.

En otras palabras, todo lo anterior se tradujo en la generación de herramientas de sistemas de gestión, así como que cada miembro del CEEPAC tuviera conocimiento de las funciones y responsabilidades asignadas lo cual repercutiría favorablemente en el desempeño efectivo del trabajo, con el objeto de cumplir la aplicación del marco legal.

Vale la pena señalar que uno de los informantes para referirse al impacto positivo de la entrada en vigor de la LTAIP, utilizó el término de “*mecanismos de engranajes*”, para referirse al hecho de que si el desempeño estaba bien hacia el interior de la organización, ello tendría un efecto positivo hacia el exterior del CEEPAC, lo cual permitiría eficientar la prestación del servicio por parte de la institución. En este sentido, señaló que se debe contar con manuales de procedimientos idóneos además de disponer de conocimientos por parte de las personas responsables de generar la información solicitada por la ciudadanía.

No obstante lo anterior, aun cuando la elaboración de estos instrumentos de control ha sido relevante para el desarrollo de las actividades o funciones actuales del CEEPAC, los resultados visualizados por el 50% de los informantes lo consideran negativo.

Los informantes que perciben la situación de manera negativa, señalan insatisfacción con respecto al establecimiento de jerarquías de autoridad, así como de resistencias al cambio y se oponen a plasmar sus actividades en un manual de procedimientos, ya que esto ponía al descubierto funciones que se llevaban a cabo sin control alguno, duplicidad y discrecionalidad de las mismas, entre otros aspectos.

Los informantes que manifestaron que los efectos fueron negativos, señalaron que esta situación derivó en inconformidades relativas a las percepciones salariales y en la realización del trabajo, ya que al publicar información en materia de tabuladores de sueldos, se tuvo conocimiento de los niveles, categorías y datos del personal que no tenía las mismas funciones, aun encontrándose en el mismo nivel tabular. Un informante manifestó que esto causa envidias, enojos, frustraciones, y genera un ambiente de deslealtad y desapego hacia la institución.

Otro informante manifestó que la creación del área administrativa encargada de la Transparencia y de su integración, la cual exigiría el cumplimiento en la ley y relativo al

acceso a la información, le causaba insatisfacción. Lo anterior se puede entender por el hecho de que la UIPDE debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley en materia de transparencia, lo cual requiere del procesamiento de la información para su publicación en periodos específicos y en orden, siendo esta actividad una obligación de los funcionarios públicos encargados de su administración. Sin embargo, la situación generó descontentos, sobre todo porque creó una sobrecarga laboral que no necesariamente implicó que el personal tuviera una remuneración adicional ni reconocimiento por el desempeño de sus labores.

Otro informante manifestó que se creó un ambiente de “terrorismo”, tanto para realizar el trabajo como para difundir la información, ya que la Ley de la materia establece claramente la aplicación de sanciones en caso de obstruir la entrega de información, lo cual como ya se señaló es “terrorismo”.

En conclusión, aun cuando la mayoría de los informantes manifestaron el beneficio de obtener seguridad laboral al contar con instrumentos jurídicos que fundamentaban sus derechos y obligaciones, así como otros manifestaron que se logró una mejoría en la gestión administrativa, al determinar procedimientos que delimitaron funciones estableciendo orden y responsabilidad, esto no necesariamente se tradujo en efectos positivos.

5.3.3 Análisis de la información relativa a aspectos sociales, considerados por los informantes.

Por otro lado en la Tabla 22 se muestra la recopilación de la información obtenida de las entrevistas aplicadas a los informantes de preguntas que dan respuesta a aspectos socio-político las mismas que a continuación se detallan:

- ¿Para usted qué significado tiene la transparencia?
- ¿Qué opina acerca del principio de “a mayor información mayor transparencia”?
- ¿Considera adecuado el uso que se da a la herramienta de la transparencia por los solicitantes de información?
- ¿Qué utilidad considera usted que se le da a la herramienta de la transparencia?

Tabla 22: Respuestas de los informantes de la entrevista con relación a aspectos sociales

Número de informante	Interpretacion del investigador con relacion a las 4 preguntas formuladas
1	Por lo que corresponde a este informante, manifiesta que los efectos que produce este tipo de herramientas además de lo que significa el término, de manera literal, cambio su perspectiva en la forma de realizar el trabajo, considera que organizar una gran cantidad de información adecuadamente puede producir una mayor transparencia y por ende, el uso que se dé a esta información por los solicitantes, aun cuando sea para otros intereses producirá efectos positivos en materia de rendición de cuentas.
2	Este informante interpreta el término de transparencia al de la cualidad de eficiencia, por lo tanto, al momento de su inclusión en el CEEPAC, considera que se mejoró la calidad de la información contenida en los archivos y esta calidad la traduce en mayor eficiencia, sin embargo no considera adecuado el uso que se da a esta herramienta ya que cuando se requiere para beneficio propio no se puede hacer nada al respecto, en virtud de que no es utilizada para fines sociales.
3	El informante en turno, considera a la transparencia un mecanismo para que los ciudadanos sepan cómo se hacen las cosas dentro del organismo y al tener la información difundida en el portal de internet del órgano electoral se pueden dar por enterados de que las cosas están bien; sin embargo, no considera adecuado el uso que se le da a la información, puesto que solo es utilizada con fines políticos, esto es para golpeteo político
4	En cuanto a este informante, el considera esta herramienta un mecanismo de rendición de cuentas en la administración pública, informar de las cuestiones públicas, sin embargo la difusión de la misma debe ser de calidad y con contenido; menciona que en la actualidad solo es utilizada como mecanismo de chantaje especialmente a los funcionarios públicos.
5	Este informante considera a la herramienta de la transparencia buena, ya que la considera parte de la rendición de cuentas, esto en virtud de que los ciudadanos contribuyen con los impuestos, por lo tanto es necesario difundir lo información y no necesariamente una cantidad abundante de esta deriva en buena calidad de la misma; Considera que en algunas ocasiones es bien utilizada porque se requiere para fines de investigación, sin embargo, menciona que generalmente se requiere por cuestiones de morbo.
6	El informante en turno, considera a la transparencia como un mecanismo de verificación de buen funcionamiento de la institución, puesto que al difundir la información podrá conocer a simple vista los problemas o deficiencias de esta, si el CEEPAC cuenta en el portal de internet con información de calidad la ciudadanía podrá obtener lo que necesita; sin embargo, en cuanto al uso, por lo general es solicitada por partidos

	políticos que tienen la obligación de difundir la información que generan y en consecuencia se utiliza con fines políticos.
7	Por lo que toca a este informante, considera a la herramienta de la transparencia como un medio de difusión, específicamente de los ingresos y egresos que utilizan las instituciones públicas, y que el contar con una gran cantidad de información en los portales de internet es sinónimo de transparencia, en consecuencia la herramienta es positiva en virtud de que es requerida la mayor de las veces para fines de investigación, o de docencia.
8	En cuanto a este informante, considera que la transparencia es sinónimo de ser claro en el manejo de los recursos económicos, sin embargo, su difusión deberá ser la adecuada para informar a la ciudadanía, en virtud de que una gran cantidad solo confunde y en consecuencia al tener una gran cantidad sin sentido esta es utilizada con fines de golpeteo político.
9	Para este informante el ser transparente o la transparencia es considerada como una cualidad o adjetivo de ser veraz, luminoso, visible a simple vista, sin embargo la difusión de la información debe ser la adecuada, con el objeto de informar realmente, para que sea de carácter histórico y no político.
10	En lo que corresponde a este informante, él reflexiona a la transparencia como un mecanismo de difusión del quehacer de las instituciones, y que el difundir la información generada o en posesión de la institución no necesariamente quiere decir que sea transparente, aunado a ello menciona que se requiere la información la mayor de las veces para satisfacer necesidades personales.
11	Este informante considera a la transparencia como un mecanismo de rendición de cuentas, de un indicador de desempeño, y la cantidad es una cualidad ya que a mayor cantidad de información mayor oportunidad tendrá el ciudadano de obtener información, si la difusión es la adecuada se diluye la incertidumbre; sin embargo, no existe una cultura de la transparencia, ya que se requiere generalmente que se responda a una petición de información, pudiendo ser más eficiente al consultar el portal de internet del organismo electoral.
12	Para este informante, la transparencia es considerada en dos sentidos: en sentido literal como una cualidad, o sea de ver a través de algo, y en el sentido legal. "que los ciudadanos tengan la garantía de conocer el quehacer de las instituciones", y observa que la difusión de la información deberá reunir las siguientes características, de calidad, congruente, real, y su utilización deberá ser consecuencia del desarrollo de una cultura de la transparencia, para que este derecho contenga corresponsabilidad, ya que en la actualidad se utiliza para cuestiones de golpeteo político.
13	Este informante considera el término como la cualidad de la honestidad, y si reflexiona

	que una gran cantidad de información es el resultado de un trabajo honrado; sin embargo considera la utilización de esta herramienta para cuestiones políticas, supone adecuado ordenar que su uso sea para cuestiones de investigación.
14	Para este informante el término corresponde a una acción, ya que habla de dar cuenta de las acciones realizadas, así como de la posibilidad de contar con información confiable, accesible y oportuna, y considera que el uso que se da a la misma es para su análisis, así como de investigación y como se tiene la posibilidad de manipularla, esto genera juicios negativos, sin embargo considera que los impactos de esta herramienta han sido positivos ya que al estar informados se genera certeza.

Fuente: Elaboración propia a partir de informantes que laboran en el CEEPAC (2013).

Derivado de la revisión y análisis de la información contenida en la Tabla 22, se encontró que la mayoría de los informantes considera la transparencia como un adjetivo, ya que es una cualidad o en su caso como una acción o acto, dándole significados que van desde la eficiencia, calidad, claridad, luminosidad, visible a simple vista, veracidad, congruencia, honradez, entre otros.

De acuerdo a la información proporcionada por los informantes, para la autora del estudio esto resulta positivo, puesto que al momento de responder no contaban con un diccionario a la mano, y si se retoma lo presentado el Marco Teórico de este mismo trabajo, se puede afirmar que los entrevistados emiten descripciones similares a los mencionados por los diferentes autores consultados, traduciéndose en efectos o impactos positivos relacionados con el conocimiento del vocablo.

No obstante lo anterior, de los catorce entrevistados, nueve considera que el impacto tiene que ver con un mecanismo de rendición de cuentas, aun cuando no definen lo que esto significa, ya que solamente manifiestan que se trata de un mecanismo para enterar a los ciudadanos del quehacer gubernamental, y que al difundir tal hecho, la ciudadanía conocerá la manera de realizar el trabajo por parte de la institución. Otros más consideraron que al utilizar esta herramienta se ejecuta el trabajo con calidad y eficacia, y que la difusión de la información puede ser utilizada como un mecanismo de verificación del buen funcionamiento de una institución.

De las respuestas que la autora de este trabajo considera relevantes, esta la de un informante quien manifestó que a simple vista de los portales de transparencia se puede determinar si las instituciones cuentan con indicadores de desempeño. Otro más, que al ser

la información generalmente financiera, se debe contar con una adecuada difusión de la misma, lo cual generaría confianza en la ciudadanía.

De acuerdo a lo anterior, se puede señalar que aun cuando la herramienta de la transparencia se tradujo en efectos positivos, nueve de los encuestados consideraron que si la información no es de calidad, o bien, se difunde una cantidad extensa de la misma pero carente de orden, su difusión falla al no contar con canales de interpretación adecuados, por lo tanto resulta inoperante. Además, esta situación puede llegar a confundir y esto no contribuye a generar una cultura de transparencia.

De igual forma, ocho de los entrevistados consideraron que esta herramienta aun no es utilizada para el objetivo que fue creada, y que es el de generar bienestar social. Más bien se utiliza para obtener un beneficio personal, ya que la mayoría contesto que la herramienta es utilizada para fines políticos, de chantaje o morbo, y que son pocas las ocasiones en que es utilizada para fines de investigación o docencia, por lo que si este mecanismo de rendición de cuentas fuese utilizado adecuadamente, generaría una corresponsabilidad social.

5.4 Revision y análisis de cuestionarios aplicados

Por lo que corresponde a la evidencia obtenida a través de los de cuestionarios aplicados a los servidores públicos con nivel de jefatura, es decir de las personas que efectivamente realizan las actividades relacionadas con el cumplimiento al derecho de acceso a la información, así como de la tarea de la organización de archivos entre otras. Es importante destacar que se consideró relevante encuestar ha este tipo de servidores públicos, en virtud de que son ellos los que directamente ejecutan las actividades relacionadas con lo que la ley dispone.

Los datos recabados a través de los cuestionarios aplicados fueron vaciados en una base de datos en formato excel y estos sirvieron para alimentar un sistema informático de análisis e interpretación de datos denominado SPSS (Stadistic Program for Social Sciences), el cual es un programa estadístico especializado para ciencias sociales.

Los resultados obtenidos del programa SPSS, arrojaron datos relativos a las características sociodemográficas de los informantes, tales como edad, género, nivel de

escolaridad, área de adscripción y antigüedad en el cargo. Lo anterior, permitirán dar respuesta a los objetivos específicos previamente establecidos en el estudio. En la Tabla 25 se concentran los datos relativos a las características sociodemográficas de los informantes en cuanto a género.

Tabla 23. Características sociodemográficas de informantes con relación al género

Tabla de frecuencia

		Sexo			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Femenino	6	35.3	35.3	35.3
	Masculino	11	64.7	64.7	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia a partir de la encuesta realizada a personal del CEEPAC (2013)

Tal como se puede observar en la Tabla 23, del cien por ciento de los encuestados, el 35% corresponde a funcionarios del género femenino y el 65% restante a personal del género masculino.

Por otro lado en la Tabla 24, se pueden observar las características sociodemográficas de los encuestados con relación a su edad.

Tabla 24. Características sociodemográficas de informantes con relación al rango de edad

		Rangos de edad			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De 25 a 35 años	9	52.9	52.9	52.9
	De 36 a 45 años	7	41.2	41.2	94.1
	46 o más	1	5.9	5.9	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Fuente: elaboración propia a partir de encuesta a funcionarios del CEEPAC (2013).

Tal como se puede observar en la Tabla 24, el 53% de los encuestados se encuentra comprendido en un rango de 25 a 35 años, el 42% se encuentra comprendido entre personas que cuentan entre 36 y 45 años y solo el 6% tiene más de 45 años.

Dentro del mismo análisis la Tabla 25 muestra las características sociodemográficas de los encuestados y su relación con el grado de estudio.

Tabla 25. Características sociodemográficas de informantes con relación al grado de estudio

		Grado de estudio			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bachillerato	4	23.5	23.5	23.5
	Licenciatura	12	70.6	70.6	94.1
	Posgrado	1	5.9	5.9	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de encuestados (2013)

Como se observa en la Tabla 25, se desprende que el 23% de personal del CEEPAC, cuenta con estudios de bachillerato, el 71% tiene nivel de licenciatura y solamente el 6% con nivel de posgrado.

Por otro lado en la Tabla 26, se presentan las características sociodemográficas de los encuestados con relación al tipo de profesión del que disponen.

Tabla 26. Características sociodemográficas de informantes con relación al tipo de profesión.

		Profesión			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Abogado	3	17.6	17.6	17.6
	Contador Público	5	29.4	29.4	47.1
	Lic. en Ciencias de la Comunicación	3	17.6	17.6	64.7
	Otros	6	35.3	35.3	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta realizada a funcionarios del CEEPAC (2013).

Tal como se observa en la Tabla 26, el 29 % del personal encuestado es contador público, 16% cuenta con título de ciencias de la comunicación, otro 16% es licenciado en derecho y el 35% restante cuenta con otras profesiones.

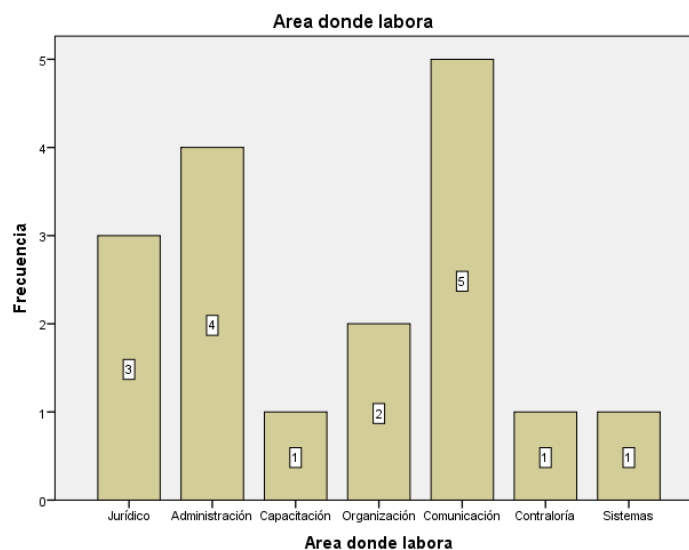
La Tabla 27 y la Grafica 1, muestran las características sociodemográficas de los encuestados relativos a su área de adscripción al CEEPAC.

Tabla 27. Características sociodemográficas de informantes al área de adscripción

Area donde labora		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Jurídico	3	17.6	17.6	17.6
	Administración	4	23.5	23.5	41.2
	Capacitación	1	5.9	5.9	47.1
	Organización	2	11.8	11.8	58.8
	Comunicación	5	29.4	29.4	88.2
	Contraloría	1	5.9	5.9	94.1
	Sistemas	1	5.9	5.9	100.0
	Total	17	100.0	100.0	

Fuente: Elaboracion propia a partir de la informacion a funcionario encuestados del CEEPAC (2013).

Grafica 1. Áreas de adscripción del personal del CEEPAC.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información a funcionarios del CEEPAC (2013).

Como se puede observar tanto en la Tabla 27 como en la Gráfica 1, la mayor concentración de personal con mandos medios se ubica en el área de Comunicación con un 29%, el 23% del personal encuestado esta adscrito en el área de Administración y Finanzas, por lo que hace al área Jurídica en ésta se ubica el 17% de los encuestados, se observa que el área de Organización es ocupada por un 12% de los encuestados, y solo el 6% de dicho personal encuestado se ubica en las áreas de Capacitación, Contraloría y Sistemas.

Con el objeto de mostrar los impactos o efectos en la implementación de LTAIP en la gestión administrativa del CEEPAC, en este apartado se consideró pertinente buscar la relación que existe entre cuatro preguntas del instrumento de investigación con relación a la

edad, el género y el nivel de estudio de los encuestados, lo cual se procesó a través del programa SPSS y cuyos resultados se exponen en los siguientes renglones.

De lo manifestado en el párrafo anterior, las Tablas 28 y 29, presentan la pregunta 1 del instrumento de investigación el cual se enuncia de la siguiente manera: -Consideras que hay cambios en el ambiente laboral del CEEPAC con la introducción de la Ley de Transparencia, con relación al género y edad.

Tabla 28. Datos cruzados con el género y respuesta a cambios en el ambiente laboral.

Tabla cruzada Sexo*Cambios ambiente laboral			
	Cambios ambiente laboral		
	No	Si	Total
Femenino	0	6	6
	0.0%	100.0%	100.0%
Masculino	2	8	10
	20.0%	80.0%	100.0%
	2	14	16
Total	12.5%	87.5%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por informantes del CEEPAC

Tabla 29. Datos cruzados con la edad y respuesta de cambio en el ambiente laboral.

Tabla cruzada Rangos de edad*Cambios			
	Cambios ambiente laboral		Total
	No	Si	
De 25 a 35	1	8	9
	11.1%	88.9%	100.0%
De 36 a 45	1	6	7
	14.3%	85.7%	100.0%
	2	14	16
Total	12.5%	87.5%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por informantes del CEEPAC

De lo anterior se deduce que la entrada en vigor de la LTAIP si produjo cambios en el ambiente laboral, puesto que de 16 encuestados 14 optaron por que sí los hubo. En este caso se ve reflejando que el asunto es más representativo en las mujeres ya que la totalidad así lo manifestó, mientras que el 80% de los hombres también lo consideró así. No obstante el cambio en el ambiente laboral lo resintió más la población joven, se puede observar de acuerdo a los datos arrojados por el SPSS, que no existe diferencia en la percepción de dicho cambio, tomando en cuenta la edad y el sexo.

Con relación a la pregunta 2 del instrumento de investigación Las Tablas 30, 31 y 32, muestran los datos del cuestionamiento que se enuncia de la siguiente manera -Sabes cuál es la diferencia entre la Transparencia y el Derecho de Acceso a la información, con relación a la edad, profesión, nivel educativo.

Tabla 30. Datos cruzados con edad y respuesta de diferencia entre Transparencia y Acceso a la Información.

Tabla cruzada Rangos de edad*Diferencia transparencia y Acceso			
	Diferencia transparencia y Acceso		
	No	Si	Total
De 25 a 35 años	5	4	9
	55.6%	44.4%	100.0%
De 36 a 45 años	2	5	7
	28.6%	71.4%	100.0%
	7	9	16
Total	43.8%	56.3%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por informantes del CEEPAC

Tabla 31. Datos cruzados con profesión y respuesta de diferencia entre Transparencia y Acceso a la Información.

Tabla cruzada entre profesión y diferencia entre transparencia y acceso			
	Diferencia transparencia y Acceso		Total
	No	Si	
Abogado	0	3	3
	0.0%	100.0%	100.0%
Contador Público	2	3	5
	40.0%	60.0%	100.0%
Lic. en Ciencias de la	2	1	3
	66.7%	33.3%	100.0%
Otros	3	2	5
	60.0%	40.0%	100.0%
	7	9	16
	43.8%	56.3%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por informantes del CEEPAC

Tabla 32. Datos cruzados con Grado de estudio y respuesta de diferencia entre Transparencia y Acceso a la Información.

Tabla cruzada Grado de estudio*Diferencia transparencia y Acceso			
	Diferencia transparencia y Acceso		Total
	No	Si	
Bachillerato	3	1	4
	75.0%	25.0%	100.0%
Licenciatura	4	7	11
	36.4%	63.6%	100.0%
Posgrado	0	1	1
	0.0%	100.0%	100.0%
	7	9	16
	43.8%	56.3%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por informantes del CEEPAC

En ese sentido, se deduce que la edad, la profesión y la especialización si influyen para conocer la diferencia que existe entre los términos transparencia y derecho de acceso a la información pública. Tal como se observa en los resultados arrojados en las referidas Tablas, se puede percibir que los informantes de menor edad tienen más desconocimiento de estos derechos, en comparación con las personas de mayor edad. También se puede observar que en cuanto a la profesión que ostentan los informantes, las áreas más especializadas en términos de administración pública son los que mejor conocen sobre estos temas. Sobra decir que los profesionistas del área de administración aun cuando están obligados a tener conocimiento sobre esta situación la realidad sí son así.

Con relación a la pregunta 3 del instrumento de investigación, las Tablas 33, 34, 35 muestran la relación de la pregunta que se enuncia de la siguiente manera.- Consideras que hubo impactos en tu departamento con la inclusión de la ley de transparencia, con relación al género, edad, y área de adscripción, donde los resultados son los siguientes:

Tabla 33. Datos cruzados con género y respuesta de impactos sufridos en el departamento.

Tabla cruzada Sexo*Impactos en tu departamento			
	Impactos en tu departamento		Total
	No	Si	
Femenino	0	6	6
	0.0%	100.0%	100.0%
Masculino	2	8	10
	20.0%	80.0%	100.0%
	2	14	16
	12.5%	87.5%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por informantes del CEEPAC

Tabla 34. Datos cruzados con edad y respuesta de impactos sufridos en el departamento.

Tabla cruzada edad vs impacto en su departamento			
	departamento		Total
	No	Si	
De 25 a 35	1	8	9
	11.1%	88.9%	100.0%
De 36 a 45	1	6	7
	14.3%	85.7%	100.0%
	2	14	16
	12.5%	87.5%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por informantes del CEEPAC

Tabla 35. Datos cruzados con área de adscripción y respuesta de impactos sufridos en el departamento.

Tabla cruzada Area donde labora*Impactos en tu departamento			
	Impactos en tu departamento		Total
	No	Si	
Jurídico	0	3	3
	0.0%	100.0%	100.0%
Administración	1	3	4
	25.0%	75.0%	100.0%
Capacitación	0	1	1
	0.0%	100.0%	100.0%
Organización	0	1	1
	0.0%	100.0%	100.0%
Comunicación	0	5	5
	0.0%	100.0%	100.0%
Contraloría	1	0	1
	100.0%	0.0%	100.0%
Sistemas	0	1	1
	0.0%	100.0%	100.0%
	2	14	16
	12.5%	87.5%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por informantes del CEEPAC

De lo anterior se deduce que, no importa ni el género ni la edad ni el área de adscripción para determinar que la entrada en vigor de la LTAIP en el CEEPAC, si tuvo impactos en los departamentos de trabajo donde se desempeñan los encuestados.

Con relación a la pregunta 4 del instrumento de investigación, las Tablas 36, 37 muestran la relación de la pregunta que se enuncia de la siguiente manera.- Considera adecuada la difusión que se da a la Ley de Transparencia por parte de las autoridades, con relación a la edad, y tipo de profesión, donde los resultados son los siguientes:

Tabla 36. Datos cruzados con edad y si se considera adecuada la difusión de la LTAIP.

Tabla cruzada Rangos de edad*Difusion de la Ley			
	Difusion de la Ley		Total
	No	Si	
De 25 a 35	6	3	9
	66.7%	33.3%	100.0%
De 36 a 45	4	3	7
	57.1%	42.9%	100.0%
	10	6	16
	62.5%	37.5%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por informantes del CEEPAC

Tabla 37. Datos cruzados con tipo de profesión y si se considera adecuada la difusión de la LTAIP.

Tabla cruzada Profesión*Difusión de la Ley			
	la Ley		Total
	No	Si	
Abogado	1	2	3
	33.3%	66.7%	100.0%
Contador Público	2	3	5
	40.0%	60.0%	100.0%
Lic. en Ciencias de la	2	1	3
	66.7%	33.3%	100.0%
Otros	5	0	5
	100.0%	0.0%	100.0%
	10	6	16
Total	62.5%	37.5%	100.0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por informantes del CEEPAC

De lo anterior se deduce que no importa la edad del informante para exponer que no existe una adecuada difusión de la LTAIP. Sin embargo, se observa que los informantes con una profesión no adecuada al perfil de los servidores públicos que debieran trabajar en el CEEPAC, son los que señalan que no existe una adecuada difusión de la referida Ley. (Tal vez porque en realidad desconocen de qué se trata la normatividad aplicable al CEEPAC los profesionistas que ostentan un perfil más adecuado con las atribuciones del organismo electoral, señalan que la LTAIP si se difunde adecuadamente.

De todo lo anteriormente expuesto, una vez que se ha concluido con el análisis y revisión de la información recopilada y registrada a través de las diferentes técnicas de investigación, se procede a exponer en el siguiente capítulo las conclusiones a las que llega la autora de la investigación para finalmente emitir las recomendaciones pertinentes.

CAPÍTULO VI

Conclusiones y recomendaciones

De la revisión y análisis de los datos recabados para la elaboración de este trabajo, en este capítulo el lector encontrará las conclusiones de la investigación realizada en el organismo público denominado CEEPAC, con relación los impactos o efectos que tuvo la entrada en vigor de la LTAIP en el Estado de San Luis Potosí, como herramienta para la gestión administrativa de las organizaciones públicas.

En este sentido, se puede señalar que el término transparencia no solo es utilizado como un adjetivo o una cualidad deseable de las cosas, como se vio en capítulos anteriores, en la actualidad el vocablo ha logrado diversas connotaciones, ya no solo es atribuible a la visibilidad de los objetos, sino que la utilización de éste ha sufrido una evolución significativa en el ámbito social, como se mostró en el capítulo denominado Marco Teórico, surgió a raíz de la exigencia de la sociedad, ésta reclamaba como suyo el tener conocimiento del quehacer de las instituciones públicas así como de los recursos utilizados para la consecución de los fines.

Por otro lado, derivado del análisis ejecutado de los datos recabados a través de las entrevistas aplicadas a los servidores públicos de mandos directivos, estos manifestaron que sí existen conflictos que se consideraron negativos con motivo de la aplicación tanto de la Ley en materia de Transparencia, como del marco normativo del CEEPAC.

Por lo que se refiere al impacto jurídico, se destacó la necesidad de adecuar y armonizar el marco normativo existente.

Una parte de los informantes señala que no se realiza una correcta ponderación de derechos a tutelar al momento de tomar una decisión y así evitar conflictos, ya que no se revisa de manera puntual que derecho constitucional debe prevalecer en cada situación, tal como nos manifestara Ródenas y Ruiz M. en capítulos anteriores de este documento y con lo cual la autora de este trabajo está de acuerdo.

No obstante lo anterior, se destaca que de la revisión documental realizada en el estudio, al menos por lo que respecta al tema jurídico los efectos o impactos han sido positivos, ya que ambas normativas sufrieron evoluciones, sobre todo en cuanto al principio

de máxima publicidad, que es el antecedente del término transparencia, que sin duda fortalece el derecho de acceso a la información como pilar de la democracia representativa.

Es pertinente mencionar que por lo que hace al caso del Estado de San Luis Potosí, esta entidad federativa cumplió con la derogación de la Ley de Transparencia del año 2003, para aprobar la Ley de 2007, a través de un decreto que estableció puntualmente las nuevas reglas, con el objeto de homogenizar y armonizar conceptos, criterios y otros mecanismos para la difusión de la información correspondiente, el acceso a la misma, la protección de datos personales y la conservación de los archivos, en todos los niveles de gobierno, lo cual tuvo se traduce en un efecto positivo.

Por lo que toca al impacto administrativo de la mencionada LTAIP, se puede señalar que sus efectos han sido positivos y evidentes, puesto que se ha mejorado el aspecto organizacional del CEEPAC, se ha logrado la aprobación del Reglamento Orgánico, el cual se incluyó en el marco normativo interno, lo cual generó confianza y estabilidad laboral. Aunado a lo anterior, este instrumento dispuso la coordinación en el trabajo, determinó áreas de responsabilidad, que si bien al momento de implementarlos causaron inestabilidad y descontento, a la larga generaron orden en el desempeño de las actividades de la institución.

Asimismo, la entrada en vigor de los referidos instrumentos resultó benéfica para la mayoría de los servidores públicos, ya que los citados instrumentos requieren de la aprobación por el Pleno del CEEPAC, aspecto que inhibe actos de discrecionalidad en la toma de decisiones del órgano máximo de dirección.

Otro de los impactos que esta investigación consideró pertinente revisar, fue el que se refiere al tema social, que si bien este criterio corresponde a la percepción de los servidores públicos hacia el exterior y de aspectos subjetivos, se concluye que los impactos que se tuvieron con motivo de la entrada en vigor de la LTAIP fueron positivos, ya que se evidencia que el tema de la transparencia ya está inmerso dentro de los principios de la institución, de acuerdo a los resultados que arrojó la revisión documental en relación con el marco normativo aplicable al CEEPAC, que aun cuando corresponde al tema jurídico y administrativo, las actividades ya reflejan el cumplimiento del ordenamiento y esto se traduce en efectos positivos hacia la sociedad.

No obstante lo anterior, se observó que en la actualidad una parte de los servidores públicos del CEEPAC aún no cuentan con un concepto uniforme de lo que significa el término transparencia, ni el mecanismo adecuado para difundir la información. Tal vez esta situación se genera como resultando de darle primordial interés el desarrollo del conocimiento y aptitudes internas. Con relación a esta situación, la autora de este trabajo considera necesario que se debe adquirir capacitación en materia de transparencia y rendición de cuentas, con lo que al finalizar este aprendizaje se podrá contar con un cualidad más que favorezca a la institución: la máxima publicidad de los actos con valor público. En este sentido, se concluye que la transparencia ya no es un término de moda como lo mencionó Merino, sino más bien que debe ser una característica o premisa de la administración pública, en este caso del organismo electoral.

Otro aspecto relevante que vale la pena destacar, es que la mayoría de los funcionarios considera que si la difusión de la información no es de calidad, o bien se difunde una cantidad extensa de datos, pero estos carecen de orden y sin los canales adecuados de interpretación, el asunto resulta inoperante, pudiendo confundir a los usuarios, al generar incertidumbre y como consecuencia el incumplimiento del objetivo para el que fue creada la transparencia, como política pública de bienestar social.

Es menester advertir que las reformas constitucionales en materia político-electoral del año 2014, disponen dentro de las modificaciones sustanciales un nuevo principio rector, el de máxima publicidad. Lo anterior, se interpreta como un fortalecimiento de la política pública en cuestión, la cual va dirigida a un público exigente y conocedor, ya no solo como retórica, lo cual establece la necesidad de que se robustezca la estrategia administrativa tendiente a su modernización, este hecho representa un reto desafiante en materia de infraestructura organizacional y de recursos humanos que la institución deberá cubrir si es que de verdad aspira a tener un aspecto favorable en términos sociales.

De los mismos datos recabados se observa, que la herramienta de la transparencia en la actualidad ha sido utilizada para fines de beneficio personal y como lo manifestó uno de estos los informantes: *“no genera una corresponsabilidad social”*, lo cual es aprovechado por los medios de comunicación, al convertirlo en un asunto mediático con efectos negativos.

De la revisión y análisis de las encuestas aplicadas se puede señalar que los informantes coinciden que si hubo un efecto positivo en el ambiente laboral, lo cual es destacado mayormente por personal del sexo femenino, y personal de menor edad. De igual manera, se concluye que la profesión y especialización sí influyen para conocer el significado entre los términos de transparencia y derecho de acceso a la información. En este apartado, se encontró también que los funcionarios comprendidos en el rango de menor edad tienen más desconocimiento del derecho de acceso a la información. Asimismo se encontró que el personal que labora en el área administrativa cuenta con los mayores conocimientos del tema y que ni la edad, el sexo, o el área de adscripción en la que labore el personal influye para determinar que sí hubo impactos con la entrada en vigor de este tipo Ley en el ambiente laboral, y que la difusión que se otorga a la misma LTAIP no es la adecuada, lo cual se observa mayormente en el personal que no cubre el perfil adecuado para desempeñarse dentro del CEEPAC.

Por otro lado, por lo que respecta a los aportes en materia financiera y presupuestal, la revisión documental realizada sobre el CEEPAC permite concluir que con la publicación de la información en materia contable generada por el CEEPAC esto fue positivo, puesto que se difunde una parte sustancial de los actos de autoridad generados a través de la utilización de recursos financieros. Sin embargo, la información que se difundió no fue armónica ni con criterios homogéneos, ya que se observó que estos fueron disímbolos y en este aspecto el compromiso con la rendición de cuentas del CEEPAC fue incompleto, aunque no por criterios dolosos, sino que se aprecia que fue por desconocimiento del tema.

En la actualidad, con la entrada en vigor de la reforma en materia de Contabilidad Gubernamental, los recursos públicos ejercidos y solicitados al Ejecutivo del Estado, podrán presentarse en formatos uniformes, de tal suerte que su aplicación y utilización será homogénea y su difusión se realizará de manera armónica en todas las entidades de la administración pública del país, donde por supuesto queda incluido el CEEPAC. No obstante lo anterior, la autora de este trabajo considera que estos criterios resultan poco prácticos ya que se requiere de especialistas en la materia para su interpretación.

De la revisión documental efectuada para la integración de este trabajo se puede concluir que los datos generados en el CEEPAC a partir del ejercicio 2009, si permitieron la puesta en operación de determinadas unidades administrativas como lo son: Contraloría

Interna, Unidad de Información Pública y Documentación Electoral y Fiscalización. No obstante lo anterior, que el efecto financiero generado en este sentido fue mínimo, ya que se aprecia que el cumplimiento de la política pública de la transparencia fue solamente para no caer en incumplimiento de la norma y no para generar una verdadera cultura de transparencia, con impactos positivos a la sociedad.

Con respecto a la verificación del grado de cumplimiento del objetivo general que previamente se estableció para este trabajo, que consistió en generar evidencia que permitirá retroalimentar los procesos organizacionales realizados por el CEEPAC, y contribuir a la generación de una cultura de transparencia a través de la cual la publicidad de los actos incidan en la legalidad y legitimación de la institución y de esta forma generar confiabilidad en la ciudadanía; Se puede señalar que sí se generó evidencia que permita exhibir la existencia de impactos o efectos con motivo de la ley en materia de transparencia en un organismo público como el CEEPAC, que representan una aportación a la cultura de la política pública de la transparencia, considerada como un eslabón para una rendición efectiva de cuentas.

En términos generales los resultados de este trabajo permiten observar en cierto modo que los efectos o impactos buscados han sido positivos, en cuanto al conocimiento del concepto de la transparencia, a la asignación de recursos para el desarrollo de las funciones inherentes con dicha temática y a los insumos necesarios para llevarla a cabo.

No obstante lo anterior, de los resultados se aprecia que los esfuerzos han sido insuficientes, destacando lo relativo al tema documental y su conservación, al otorgamiento de un servicio de calidad al dueño de la información, de proporcionar a la ciudadanía información sin requerirla, que cuente con información de interés y valor público, y sobre todo de manera eficaz y eficiente.

Los resultados del trabajo también permiten resaltar que es necesario disponer de archivos bien organizados, de tal manera que ello permita publicar la información generada o en posesión de las instituciones públicas, lo cual permitirá transparentar los actos y decisiones e incidir en la tan necesaria rendición de cuentas, como eslabones de una cadena, pero con cuentas claras y que no sean cuentos, como lo menciona uno de los estudiosos del tema.

Sobre el mismo tenor de ideas resulta recomendable, que los responsables de una verdadera política en materia de transparencia y la rendición cuentas materialicen este hecho de manera transversal a fin de armonizar todo el marco jurídico bajo el cual se sustenta la operación y funcionamiento de la administración pública. Algunas acciones que la autora de este trabajo pudiera recomendar en esta línea está lo referente a robustecer las tecnologías de la información en la entidad, propiciar mayor participación ciudadana, ponerle mayor atención al aspecto educativo referente a solicitar información o datos, e incluirse en toda la normatividad que tiene que ver con el tema. La propuesta anterior se sustenta en el hecho de que es urgente y necesaria una interacción constante entre sociedad y gobierno, ya que solo se tiene incidencia positiva en la vida de las personas si saben lo que la información puede solucionar, en este contexto se hablaría realmente de la premisa información es poder.

La evidencia presentada en el capítulo del marco teórico señala que diversos autores manifiestan de los altos costos de la entrada en vigor de la política de la transparencia, sin embargo, de los estudios consultados a nivel nacional no se contempla el impacto total en todos los aspectos (presupuestales, tecnológicos y sociales) de esta política pública.

Aunado a ello y de acuerdo a la opinión de intelectuales estudiados, esta herramienta que contempla el derecho de acceso a la información en diversas vías como lo hemos visto con autores como Carpizo, es muy distante de la realidad, ya que la mayoría de la población no cuenta con instrumentos ni conocimientos adecuados para lograrlo.

Estudios del INEGI manifiestan que solo alrededor del 30 % de la población en México cuenta con equipos de cómputo, por lo que la autora del estudio se deduce que de acuerdo a este dato, el servicio de internet en las viviendas es aún menor en porcentaje y todavía menor la ciudadanía con los conocimientos para obtener información por estos medios.

De lo anterior, es poco probable determinar que la información consultada por algunos ciudadanos que si logran acceder por estos medios contribuya a formarse un criterio certero acerca de las personas que los van a representar en cada uno de los puestos públicos o bien que la consulta coadyuve a promover la designación de funcionarios públicos con trayectorias de consecución de objetivos con contenidos de alto de bienestar público.

Por lo que en este sentido, se manifiesta la necesidad de desarrollar una real cultura de transparencia, donde se despliegue el derecho de la ciudadanía a una buena administración pública con estudios de la cantidad de insumos necesarios para su implementación y el establecimiento de los procedimientos administrativos adecuados para la consecución de este fin, para lo cual se requiere del análisis de indicadores de desempeño en este sentido así como de su cumplimiento por parte de los servidores públicos.

Se recomienda de igual manera la elaboración de indicadores de gestión que midan el crecimiento en la utilización de esta herramienta, así como de la calidad de la información difundida en los portales de cada dependencia pública, pero que cubra aspectos de valor público.

Lo expuesto anteriormente surge atendiendo a que nos encontramos con la suscripción de México en la política internacional de Gobierno Abierto, que sin duda requiere de que se dé realmente el primer paso, la transparencia en la rendición de cuentas y esperando que el presente estudio pueda dar un panorama general de lo que representa este mecanismo en solo una de las instituciones públicas de las que integran la administración pública mexicana.

En razón a lo anterior es fundamental el desarrollo de esta cultura internamente al CEEPAC, que se adquiera capacitación en materia de lo que es la rendición de cuentas, que al finalizar tal aptitud se cuente con un pilar social, la difusión de información con valor público, puesto que no se advierte del estudio un impacto positivo que empodere a la ciudadanía.

Referencias Bibliográficas

- Ackerman, J.M. & Sandoval, I.(2008). *Leyes de Acceso a la Información en el Mundo*, (Cuarta edición). México: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuaderno 7, pp. 5-46.
- Aguilar, J. A. (2012). *Transparencia y Democracia: claves para un concierto (Primera edición, 2006)*. México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cuaderno 10, pp. 5-27.
- Aguilar, L.F. (2004). *Las políticas públicas recientes: Una Mirada; en Las políticas públicas en la alternancia mexicana* (Primera Edición). México: UNAM, cuadernos CRIM, pp.35-53.
- Bastons, J.L.& Eliades, A. (2008). *Derecho público para administrativistas, El Derecho de Acceso a la Información Pública en el ámbito constitucional y legal Latinoamericano, el Derecho de Acceso a la Información Pública, derecho humano y herramienta fundamental para la realización de un control democrático de la actividad administrativa*, ISBN 978-950-536-200-4. Editora platense. Argentina.
- Carbonell, M. (2006).*El derecho de acceso a la información como derecho fundamental* (1ª. Edición).México, Universidad nacional Autónoma de México-Instituto Federal de Acceso a la Información. ISBN 970-32-3797-5, pp.3-18.
- Estévanes, N. (Sin fecha), “Política” de Aristóteles. Versión castellana de la casa editorial Garnier Hermanos, Paris, libro 6, pp. 232-260.
- Estévanes, N. (Sin fecha), “Política” de Aristóteles. Versión castellana de la casa editorial Garnier Hermanos, Paris, libro 7, pp. 289-314.
- Guerrero, E. (2003). *La luz en busca del cristal, hacia la transparencia y la rendición de cuentas en México* (1ª.edición).México: IFE, pp. 11-26.
- Habermas, J. (1973). *Historia Crítica de la Opinión Pública* (coedición de la UAM/A y UAP). Frankfurt a. Main. Editorial Suhrkam. 1973. Traducción de Francisco Galván Díaz. Tomado de *Kultur und kritik*. pp. 123-130.
- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, (2012). *Estudio Comparativo de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, (sin edición). México: IFAI, pp. 3-79
- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, (2007). *Reforma al artículo 6º constitucional que establece el acceso a la información pública como un derecho fundamental de los mexicanos* (Tercera Edición). México: IFAI, pp. 5-37.
- Jellinek, G. (2000).*La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*. (Primera Edición) Traducción y estudio Preliminar: Posada, Adolfo. México. UNAM, ISBN 968-36-8373-8.
- López, S. (2012). *El acceso a la información como un derecho fundamental: la reforma al artículo 6º de la Constitución mexicana* (tercera reimpresión 2012). México: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuaderno 17.

- López, S. & Merino, M. (2010). *La rendición de cuentas en México: perspectivas y retos*, en *La Estructura de la rendición de cuentas en México (sin edición)*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM- CIDE, pp. 1-27.
- López, S. & Arellano, G. D. (2008). *Estudio en materia de transparencia de otros sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, (1ª. Edición). México: CIDE-IFAI, en *La Transparencia y el acceso a la información en los OSOS*, p.14.
- Merino, M. (2005). *Introducción en Transparencia: Libros, autores e ideas* (2ª. edición). México: IFAI-CIDE, pp. 11-19.
- Niño, V. (2011). *Metodología de la Investigación* (1ª. Edición). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. ISBN 978-958-8675-94-7.
- Ortíz, A. (2015). *Enfoques y Métodos de Investigación en las Ciencias Sociales y Humanas* (1ª. Edición). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. ISBN 978-958-762-399-4.
- Páez, A. (2007). *Transparencia en los órganos autónomos: ¿quién vigila al vigilante?* (Primera Edición). México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, pp. 75-83.
- Panecatí Lascari, S. (2008). “*Transparencia y Rendición de cuentas: una hipótesis inconclusa*”, (1ª. Ed.). México: Instituto Electoral del DF, p.16, pp.15-19.
- Peschard, J. (2009). *Transparencia: nueva palanca de la democracia electoral* (1ª. Edición). México: Instituto Electoral del Estado de México, cuaderno 9, pp.5-11.
- Ródenas, Á. (2015). *Normas Regulativas: Principios y Reglas* (sin edición). España: Editorial, Marcial Pons, Conceptos Básicos del Derecho, Colección Filosofía y Derecho, pp. 15-25.
- Ross, A. (1958). *Sobre el Derecho y la Justicia*, Editorial Universitaria de Buenos Aires <http://www.uv.es/mariaj/textos/ross.pdf>, 1958, páginas 19-26.
- Ruiz, J. (2015). *Sistema Jurídico: Lagunas y Antinomias* (sin edición). España: Editorial, Marcial Pons, Conceptos Básicos del Derecho, Colección Filosofía y Derecho, pp. 47-64.
- Schedler, A. (2007). *¿Qué es la rendición de cuentas?* (cuarta edición). México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, cuaderno 3, pp. 9-66.
- Schedler, A. (2005). *Ideas para desordenar las ideas*, en *Transparencia: Libros, autores e ideas* (2ª.edición). México: IFAI- CIDE, pp. 65-70.
- Vergara, R. (2012). *La Transparencia como problema* (Octava Reimpresión). México: En Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuaderno 5, pp. 5-10.
- Villanueva, E. (2005). *Aproximaciones conceptuales a la idea de transparencia*, en *Transparencia: Libros, autores e ideas* (2ª.edición). México: IFAI- CIDE, pp. 57-64.

Tesis

Baños, M. A. (2007). *Transparencia y Acceso a la Información Pública en México: Estudio comparado entre su diseño e implementación* (Tesis para obtener grado de maestro). IFE: México.

Revistas y publicaciones

Berthin, G. (2011). *Guía Práctica para la Auditoría Social como herramienta participativa para fortalecer la Gobernabilidad Democrática, Transparencia y Rendición de Cuentas*. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, Centro Regional PNUD – Panamá. Pp. 11-19.

Consejo Estatal Electoral (2007). *15 años con tu voto de confianza 1992-2007*. Revista VOCEES, número 33, julio-octubre, pp. 4-52.

Díaz, Q. (2013). Donde no hay ley no hay libertades, *Revista de la Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Sinaloa, Revista Libertades, Análisis de los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos*, recuperado o localizado en, <http://www.revistalibertades.com/n02pdf.html>, enero de 2015.

Emmerich, G. E. (2004), Transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad gubernamental, y participación ciudadana, *Revista Polis: Investigación y análisis sociopolítico y psicosocial*, segundo semestre, año/vol.2, año número 4. Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, México, pp.67-90.

Flores, E.J. (2008). *El Derecho de Acceso a la Información Pública en México y la Reforma al Artículo 6º Constitucional, el Derecho de Acceso a la Información Pública: Perspectiva Histórica y Análisis Teóricojurisprudencial de su Constitucionalización*. México: 2do. Premio Regional de Ensayo sobre Transparencia. Recuperado o Localizado en: http://caipec.org.mx/wp-content/uploads/2011/03/el_derecho_de_acceso_a_la_informacion_p%C3%BAblica_en_mexico_y_la_reforma_al_art._6%C2%BA_constitucional_-_mencion_honorifica_seneca_colima.pdf

Fierro, A. F. de J. (2002). La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Naturaleza y su impacto en el futuro democrático de México, *Revista Latina de Comunicación Social*, año/vol. 5, número 052, Laboratorio de tecnologías de la información y nuevos análisis de comunicación social, Canarias, España. octubre-diciembre.

Fuenmayor, A. (2004). *El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública, Análisis Jurídico y recomendaciones para una propuesta de ley modelo sobre el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública* (1 ed.) San José C.R.: Oficina de la UNESCO para América Central, pp. 11-13.

Guichot, E. (2011). Transparencia y Acceso a la Información Pública en España: análisis y propuestas legislativas, *Revista Laboratorio de alternativas*, DL-2011.

- Kopits, G. (2000). *Conferencia sobre transparencia y desarrollo en América Latina y el Caribe: Calidad de Gobierno: Transparencia y Responsabilidad*, (sin edición). Banco Interamericano de Desarrollo, BID, pp. 1-12.
- Rabotnikof, N. (1993). Lo público y sus problemas: notas para una reconsideración, *Revista Internacional de Filosofía Política*, Instituto de investigaciones filosóficas, UAM, México, RIFP/2/(1993), pp. 75-98.
- Valverde, L. M. (2004). *Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas: experiencias en la Unión Europea y México (sin edición)*. España: IX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, Madrid, España, 2 – 5 Nov. 2004, páginas 1-12 (comentarios BID, OEA, FMI).

Normatividad

- Congreso del Estado de San Luis Potosí, (2002). *Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí*, aprobada por la LVI Legislatura el 18 de junio de 2002, Decreto 351 publicado en el POE el 05 de julio de 2002.
- Congreso del Estado de San Luis Potosí, (2005). *Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí*, aprobada por la LVII Legislatura 30 de julio de 2005, Decreto 364 publicado en el POE el 30 de julio de 2005.
- Congreso del Estado de San Luis Potosí, (2008). *Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí*, aprobada por la LVIII Legislatura el 30 de abril de 2008, Decreto 352 publicado en el POE el 08 de mayo de 2008.
- Congreso del Estado de San Luis Potosí, (2011). *Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí*, aprobada por la LIX Legislatura el 28 de junio de 2011, Decreto 578 publicado en el POE el 29 de junio de 2011.
- Congreso del Estado de San Luis Potosí, (2014). *Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí*, aprobada por la LX Legislatura, el 29 de junio de 2014, Decreto 613 publicado en el POE el 30 de junio de 2014.
- Congreso del Estado de San Luis Potosí, (2002), *Ley de Transparencia Administrativa y de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí*. Aprobada el día 13 de marzo de 2003, Decreto 486, publicado en el POE el 20 de marzo de 2003.
- Congreso del Estado de San Luis Potosí, (2007). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí*. Aprobada el 11 de octubre de 2007, Decreto 234, Fecha de Publicación: 18 de octubre de 2007, Fecha de Vigencia: 18 de abril de 2008.
- Congreso del Estado de San Luis Potosí, (2010). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí*, modificaciones al Decreto 234. Publicado en el POE el 28 de diciembre de 2010. Decreto 406. Se reforman los artículos 3, 19, 77 y 79; adiciona los artículos 3 y 73, y deroga en el artículo 22 la

fracción II. Decreto 407. Se adiciona párrafo último al artículo 105. Decreto 408. Se reforma el artículo 81, en su párrafo segundo.

Congreso del Estado de San Luis Potosí, (2011). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí*, modificaciones Decreto 234, publicaciones del POE: Decreto 747 reforma fracción al artículo 24 el 22 octubre y el Decreto 776, diversas reformas a la ley el día 20 diciembre de 2011. Recuperados y localizados en <http://apps.slp.gob.mx/po/docs/Edictos.htm>, página del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, <http://apps.slp.gob.mx/po/>.

Congreso del Estado de San Luis Potosí, (2012). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, Reformas al Decreto 234, Decreto 912, publicado en el POE el 16 de febrero de 2012.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, (2012), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, (compilación cronológica de sus modificaciones), Reformas Constitucionales por artículo, Capítulo I .De los Derechos Humanos y sus Garantías. Artículo 6*, Recuperado y localizado en https://www.scjn.gob.mx/normativa/analisis_reformas/Paginas/titulo_primero.aspx.

Documentos electrónicos

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí (2009), *Cuentas Públicas*, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014: Recuperado y localizado en <http://www.aseslp.gob.mx/>. **Diciembre 2015.**

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, (2008), *Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí*. Recuperado y localizado en <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/reglamentos/rtip.pdf>. Diciembre 2014.

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, (2010), *Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí*, 26 de abril de 2010. Recuperado y localizado en http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/reglamentos/reglamento_org_2010.pdf. Diciembre 2014.

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (2013) *Plan Operativo Anual 2011*, Recuperado y localizado en Transparencia, artículo 19, fracción IV, <http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/PLAN%20DE%20TRABAJO%2011%20%5BModo%20de%20compatibilidad%5D.pdf>.

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (2013) *Plan Operativo Anual 2012*, 2012, Localizado en Transparencia, artículo 19, fracción IV, http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/fraccion4art19/planestrabajo2012/PLAN_DE_TRABAJO PRESIDENCIA.pdf.

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (2013) *Plan Operativo Anual 2013*, Localizado en Transparencia, artículo 19, fracción IV, <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/plan%202013%20presidencia.pdf>.

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (2013) *Plan Operativo Anual 2014*, Localizado en Transparencia, artículo 19, fracción IV, <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/plan%20trabajo%20presidencia%202014.pdf>.

Espacio o sitio guardado en servidores de internet (*Blog post*).

López, S. (2011) La opacidad de la transparencia, *Revista Política Digital en Línea*, Número 65, Diciembre de 2011-Enero de 2012, ISSN 1665-1669: Recuperado y localizado en: http://www.politicadigital.com.mx/pics/edito/multimedia/21200/num_65_multimedia.pdf.

Pérez, E.& Makowiak, J. (2010). *El Derecho de Acceso a la Información en Europa y América Latina: un enfoque constitucional*. En medio ambiente y derecho www.cica.es/aliens/.../10/DERECHOACCESO.htm Efraín Pérez y Jessica Makowiak: Recuperado y Localizado en <http://huespedes.cica.es/aliens/gimadus/10/DERECHOACCESO.htm> el día 03 de diciembre de 2010 a las 13:39 horas.

Real Academia Española (2010). Diccionario de la Lengua Española. *Real Academia Española*. España: Localizado en www.rae.es.
[http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=definicion transparencia](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=definicion%20transparencia).

ANEXO 1. RESUMEN C

Estado:

Auxilia:

					2007	2008
1000	SERVICIOS PERSONALES				11,987,344.08	15,149,564.91
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS				1,177,304.44	2,295,526.03
3000	SERVICIOS GENERALES (Y GASTOS FINANCIEROS)				16,077,032.87	13,150,400.45
4000	TRANSFERENCIAS PARTIDOS Y AGRUPACIONES PO				14,601,516.31	14,747,558.28
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES				n/a	n/a
6000	INVERSION PUBLICA				n/a	n/a
810	OTROS GASTOS				n/a	n/a
TOTAL DE EGRESOS EN EL EJERCICIO					\$43,843,197.70	\$45,343,049.67

DI

	Gasto Ordinario				\$23,970,041.23	\$24,698,904.53
	Oficinas de Enlace				\$654,114.28	\$856,321.26
	Aportaciones Impuestos y Derechos				1,144,669.83	1,391,859.13
	Cursos y Diplomados				\$365,697.09	\$75,215.33
	Educación Cívica y Publicaciones				\$680,341.83	\$79,205.58
	Comunicación Electoral				\$2,010,820.78	\$2,409,219.20
	Servicio Profesional				\$49,152.00	
	Reforma Electoral				\$213,134.93	
	Urna Electrónica				\$92,650.00	
	Organización Electoral /CDE					\$146,376.67
	Organización Electoral/CME					\$728,831.42
	Capacitación Electoral					\$1,298.23
	Material Electoral					\$58,988.81
	Monitoreo					\$65,629.98
	Contraloría Interna					
	UIPDE					
	Gasto Eventual Proceso Electoral					
	Organización Electoral					
	Jornada Electoral					
	PREP/Conteo Rápido					
	Eventos Especiales/Debates					
	Unidad de Fiscalización					
	Ley de Transparencia y Archivos					
	Reunión de Organismos Electorales					
	Apoyo Jurídico					
	Bienes Muebles e Inmuebles					
	Otros Gastos				\$ 61,059.42	\$83,641.25
	Inicio Proceso Electoral					
	AGRUPACIONES POLITICAS				\$ 14,601,516.31	\$ 14,747,558.28
					\$43,843,197.70	\$45,343,049.67

Cuenta Pública 2007-2014 CEEPAC

Financieros CEEPAC

Detalle de Gastos número 5.

2009	2010	2011	2012	2013
55,550,483.50	\$ 17,202,489.24	\$ 27,345,042.96	\$ 72,654,944.38	30,636,016.27
20,883,302.75	\$ 1,022,177.02	\$ 711,822.81	\$ 18,569,924.26	906,956.27
29,238,434.18	\$ 10,711,838.57	\$ 2,335,562.99	\$ 27,636,440.44	3,486,116.42
103,005,135.52	\$ 31,233,830.54	\$ 33,915,621.46	n/a	n/a
6,950,152.86	\$ 14,304.24	\$ 100,025.01	\$ 4,338,023.91	138,158.98
n/a	n/a	n/a	\$ 322,967.43	18,560.00
n/a	\$ 198,316.11	n/a	n/a	n/a
\$215,627,508.81	\$ 60,382,955.72	\$ 64,408,075.23	\$ 123,522,300.42	35,185,807.94

Detalle de Egresos

\$26,584,148.52	\$ 24,725,898.11	\$27,634,303.01	\$29,984,275.74	28,846,663.99
\$930,742.94	\$ 695,731.00	\$501,670.70	\$629,580.62	556,412.40
\$2,078.39	\$339,271.61		82,689.40	
\$3,893,083.84	\$ 411,771.34		2,579,064.46	367,234.88
	\$ 240,897.98			
\$5,411,851.46		\$ 97,492.34	6,417,345.94	
\$14,752,674.15		\$ 55,680.00	18,045,259.60	
\$27,907,911.28			32,376,743.99	418,911.80
\$10,589,067.69			9,064,645.89	
\$205,790.75			192,981.86	
\$1,713,829.43	\$ 1,523,551.04	\$ 1,769,757.58	\$2,036,236.23	2,006,299.27
\$399,075.57	\$ 413,022.52	\$ 433,550.07	\$627,308.71	700,084.01
\$4,684,655.82			3,561,107.17	
\$785,467.67			\$380,204.33	
\$5,833,232.05			6,721,492.47	
\$1,032,911.00			5,780,841.62	
\$782,096.38			254,608.77	
			1,782,437.40	2,290,201.59
	\$ 195,301.20			
	\$ 391,060.03			
			3,005,476.22	
\$ 6,950,152.86	\$ 14,304.24			
\$ 163,603.49	\$ 198,316.11			
\$ 103,005,136.00	\$ 31,233,830.54	\$ 33,915,621.46	\$93,992,753.00	36,159,494.35
\$215,627,509.29	\$ 60,382,955.72	\$64,408,075.16	\$217,515,053.42	36,159,494.35



--

2014

\$ 37,515,159.90

\$ 2,171,316.85

\$ 7,434,314.80

n/a

\$ 2,620,658.74

n/a

n/a

\$ 49,741,450.29

--

\$ 36,679,458.44

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

\$26,740,314.00

\$ 63,158,896.93

\$ 126,578,669.37

ANEXO. 2 Respuestas Entrevista aspectos sociales, preguntas 1, 2, 7, 8.

No. Informante	¿Para usted qué significado tiene la transparencia?	¿Qué opina acerca del principio de "a mayor información mayor transparencia?"	¿Considera adecuado el uso que se da a la herramienta de la transparencia por los solicitantes de información?	¿Qué utilidad considera usted que se le da a la herramienta de la transparencia?	Interpretación	Conclusiones Generales
1	Es una cualidad de las cosas ver a través de, en cuestión administrativa o de la función pública, es una filosofía de la forma de trabajo.	Se puede aplicar, pero esa información debe estar organizada, sino produce efectos contrarios.	En general sí.	Como mecanismo de dirección de utilidades y como instrumento de rendición de cuentas.	Por lo que toca ha este informante, los efectos que producen este tipo de herramientas además de lo que significa el término, de manera literal, cambio su perspectiva en la forma de realizar el trabajo, ya que considera que organizar una gran cantidad de información adecuadamente puede producir una mayor transparencia y por ende el uso que se da a esta información por los solicitantes, aun cuando sea por otros intereses produciría efectos positivos en materia de rendición de cuentas.	
2	Significa eficiencia, desde que llegó somos más eficientes	Soy de la idea de que cuando tenemos más información se mejora todo, es la calidad de la información la que genera mayor transparencia.	No, no lo considero adecuado, lamentablemente no se puede restringir el uso, la mayoría de las veces se requiere para otros fines y que resultan ser muy diferentes.	Desde el simple hecho del solicitante es bueno, pero la mayoría de los solicitantes la requiere para fines específicos y no para fines sociales, sino de beneficio propio.	El informante interpreta el término de transparencia al de la cualidad de eficiencia, por lo tanto al momento de su inclusión en el ceepac, considera que se mejoro la calidad de la información contenida en los archivos y esta calidad la traduce en mayor eficiencia, sin embargo no considera adecuado el uso que se da a esta herramienta y considera que cuando se requiere para beneficio propio no se puede hacer nada al respecto, en virtud de que no es utilizada para fines sociales.	De las trece personas entrevistadas se han obtenido diferentes criterios, sin embargo basado en la lectura de cada una de las respuestas se puede concluir que la mayoría considera la transparencia como una cualidad, dándole diferentes adjetivos iniciando con el de la eficiencia, calidad, claridad, luminosidad, visible a simple vista, veracidad, congruencia, honradez; sin embargo, de los trece entrevistados, ocho la consideran un mecanismo de rendición de cuentas, ya que se obtuvieron respuestas como que es un mecanismo para entrar a los ciudadanos del quehacer gubernamental, de mejorar la manera de realizar el trabajo, de que al utilizar esta herramienta se introdujo el trabajo con calidad y eficacia, que la difusión de la información puede ser utilizada como un mecanismo de verificación del buen funcionamiento de una institución, que se puede a simple vista determinar si cuentan con indicadores de desempeño, al ser información generalmente financiera, y tener una adecuada difusión de la utilización de los recursos públicos, esto genera confianza en la ciudadanía. No obstante lo anterior, nueve de los encuestados consideran que si la información no es de calidad, o bien se difunde una cantidad extensa de información pero carente de orden o bien su difusión carece de adecuados canales de interpretación resulta inoperante, aunado a ello se puede llegar a confundir y no se contribuye a generar una cultura de transparencia. asimismo ocho de los encuestados considera que esta herramienta aun no es utilizada para generar bienestar social, sino para obtener un beneficio personal, la mayoría contesto que es utilizada para fines políticos, de chantaje o morbo, y que son pocas las ocasiones en que es utilizada para fines de investigación o docencia, pero si esto fuera utilizado adecuadamente generaría un mecanismo de corresponsabilidad social.
3	Que las personas sepan que hacemos, como lo hacemos y en que aplicamos el dinero.	Que es correcto, ya que si la información esta difundida en los portales las personas o la ciudadanía se darán cuenta de si haces bien las cosas.	No creo	Yo considero que actualmente se le da de golpeo político, y la falta de rendición de cuentas independientemente del golpeo político.	Este informante considera a la transparencia un mecanismo para que los ciudadanos sepan como se hacen las cosas dentro del organismo y al tener la información difundida en el portal de internet del órgano electoral se pueden dar por enterados de que las cosas estan bien, sin embargo no considera adecuado el uso que se da de esta información, puesto que solo es utilizada con fines políticos, esto es para golpeo político	
4	Es una especie de rendición de cuentas para cuando se trata de cuestiones de la administración pública, si se recibe un peso hay que transparentarlo, no hay razones para esconder cuestiones públicas.	El principio no es aplicable, ya que no porque se difunda más se puede ser más transparente, se pueden difundir muchas cosas, pero no transmitir nada, o sea no ser precisamente transparente.	No, a veces los usuarios de la información abusan del derecho de acceso inclusive para chantajear a las personas.	Yo creo los usuarios algunos la pretenden utilizar para chantajear a los funcionario o titulares de organismos públicos o utilizándola como de cuestiones de políticas perversas.	Aquí el informante lo considerada como un mecanismo de rendición de cuentas en la administración pública, informar de las cuestiones públicas, sin embargo su difusión debe ser de calidad y con contenido, pero en la actualidad es utilizada como mecanismo de chantaje sobre todo a los funcionarios públicos.	
5	la importancia estriba en que las cosas del ámbito público deben ser conocidas por los ciudadanos que finalmente los ciudadanos a través del pago de sus impuestos son los que aportan para que las políticas públicas se lleven a cabo y en ese sentido la transparencia es un aparte de la rendición de cuentas	No necesariamente, porque si la mayor información es confusa lo que se requiere es información de mejor calidad, con formatos más sencillos y que sea más explícita para el solicitante.	No totalmente, creo que muchas veces es más cuestión de morbo que por conocer la cuestión de la información salvo los que son para investigación	Principalmente para conocer información, los motivos pueden ser diversos, para investigación o proyectos específicos o sus resultados pero la mayor parte de la información se basa en ejecución de presupuestos.	El informante considera a la herramienta de la transparencia es buena ya que es una parte de la rendición de cuentas, est en virtud de que los ciudadanos contribuyen con los impuestos, por lo tanto es necesario difundir lo información y no necesariamente una cantidad abundante de esta deriva en buena calidad de la misma, tambien considera que en algunas ocasiones es bien utilizada porque se requiere para fines de investigación, pero generalmente se requiere por cuestiones de morbo	

6	La forma en la que puedo conocer un organismo sin ser parte de él.	Es bueno brinda al ciudadano la oportunidad de conocer a simple vista que normatividad tiene, la cantidad de dinero que maneja, sus problemas o deficiencias y si necesito algo a donde me puedo acercar.	No, en ocasiones se exceden inclusive los que más la utilizan son los partidos políticos, ya que ellos mismos solicitan información que están obligados a generar y eso es un abuso.	Se le da la utilidad de malicia, para denostar, golpear políticamente o sea en pocas palabras de malicia.	Este informante considera a la transparencia como un mecanismo de verificación de buen funcionamiento de la institución, puesto que al difundir la información podrá conocer a simple vista sus problemas o deficiencias y si tienen en el portal la información de calidad pueden obtener lo que se necesita, sin embargo el uso por lo general es solicitada por partidos políticos que tienen la obligación de difundir la información que generan y en consecuencia se utiliza con fines políticos.
7	Es informar a la ciudadanía de todos los ingresos y egresos que son erogados por los entes o sujetos públicos. Ya que son recursos que maneja el gobierno del estado provenientes tanto de aportaciones federales y estatales y de los cuales la ciudadanía debe estar enterada, para saber cómo se manejan sus impuestos.	Es un principio lógico.	Pues yo considero que ha sido de mucha utilidad la herramienta	Primeramente, como se generan los ingresos y egresos del sujeto obligado, para los investigadores ya que utilizan mucho la información, así que si utilizan esta herramienta como complemento, o bien como parte de la cátedra de algunos profesores, pero sin duda se ha utilizado mucho como instrumento de investigación.	Este informante considera a la herramienta como un medio de difusión, específicamente de los ingresos y egresos que utilizan las instituciones públicas, y que el contar con una gran cantidad de información en los portales de internet es sinónimo de transparencia, en consecuencia la herramienta es positiva en virtud de que es requerida la mayor de las veces para fines de investigación, o de docencia.
8	Rendición de cuentas, ser claro en el manejo de las cuentas.	No necesariamente es correcto, se tiene que dar la información suficiente ni más ni menos.	No, no considero adecuado el uso que se da a esta herramienta siempre se confunden.	Para golpear a la persona que está en el poder en el momento.	El informante considera que la transparencia es sinónimo de ser claro en el manejo de los recursos económicos, sin embargo su difusión debiera ser la adecuada para informar a la ciudadanía, en virtud de que una gran cantidad solo confunde y en consecuencia al tener una gran cantidad sin sentido esta es utilizada con fines de golpeteo.
9	Dar a conocer algo verídico.	Si es cierto, ya que a mayor luminosidad será mayor la visibilidad, o sea que los ciudadanos entre más información tengan de lo que quieren mejor conocimiento tienen de lo que hacemos.	No, porque la mayoría de las veces la utilizan para otros fines que en lugar de ser meramente informativo.	De ser un antecedente histórico la utilizan de manera política.	El informante considera el ser transparente o la transparencia es considerado como una cualidad o adjetivo de ser veraz, luminoso, visible a simple vista, sin embargo la difusión debe ser la adecuada, con el objeto de informar, para que sea de carácter histórico y no político.
10	El poder conocer más de las empresas sus procesos, las personas que laboran ahí, sus productos.	Que es contradictorio porque no necesariamente teniendo toda la información, significa que sea la verdad.	No, la mayoría la utiliza para otras cosas, nunca dicen para que la quieren, mejor deberían preguntar el uso que se le dio a los recursos.	Es una utilidad personal, solo para satisfacer con la obtención de información cuestiones personales y después hacer mal uso.	Este informante considera como un mecanismo de difusión del quehacer de las instituciones, y que el difundir la información generada o en posesión de la institución no necesariamente quiere decir que sea transparente, se requiere la mayor de las veces para satisfacer necesidades personales.
11	Es una parte importante de nuestro actuar, nosotros como ciudadanos nos enteramos de lo que hacen las dependencias o las instituciones, si son realmente transparentes no tienen que hacer mayor publicidad o propaganda esto se da por añadidura, al revisar los portales nos enteramos, y dudas menos de las instituciones así como de que existan actos de corrupción de que se utilicen los recursos mal, del desempeño de los funcionarios públicos, las instituciones más transparentes son aquellas que divulgan la información sin que sea solicitada.	Entre más información divulguen mayor será la revisión que se haga de los actos de las dependencias, así te evitas dolores de cabeza en materia de acceso a la información hay que crear la cultura de la transparencia hay que combatir la resistencia a no informar.	Sí, siempre y cuando exista difusión adecuada, sin embargo se generan reacciones de todo tipo, tu públicas y se generan reacciones diversas. Ha mayor información difundida se genera menor golpeteo.	Pues en cuestión de comunicación electoral, los medios siempre reaccionan a algo que no se responde y viene a ser un instrumento para obtener información real, así que ha sido una herramienta adecuada, en el caso del CEEEPAC, los medios han utilizado esta herramienta muy poco, ya que la información esta difundida en el portal.	El informante en turno considera a la transparencia como un mecanismo de rendición de cuentas, de un indicador de desempeño, y la cantidad es una cualidad ya que a mayor cantidad de información mayor oportunidad tendrá el ciudadano de obtener información, si la difusión es la adecuada se diluye la incertidumbre, sin embargo no existe una cultura de la transparencia y requieren que se responda a una petición en lugar de consultar el portal.
12	Ver a través de algo en el sentido literal, en el sentido legal que el ciudadano tenga la garantía de ver lo que en las instituciones.	A mí me parece que pudiera ser un ejemplo, pero la verdad es un juego de palabras y no necesariamente es correcto, yo prefiero el tema de mejor información y en consecuencia mejor transparencia, si solo aviento un montón de información para que no me digan nada eso no es cierto, la información debe ser congruente, real, o sea si tengo mejor información soy más transparente.	Si pero debe haber una corresponsabilidad entre quien solicita la información y el ente obligado.	Algunas veces se utiliza para golpeteo político, falta crear una verdadera cultura de la transparencia, todavía no tengo la cultura para saber para que tengo el derecho a la transparencia.	Este informante lo considera en dos sentidos, literal como una cualidad, o sea de ver a través de algo, y en el sentido legal. "Que los ciudadanos tengan la garantía de conocer el quehacer de las instituciones, y observa que la difusión de la información debiera ser de calidad, congruente, real, y su utilización debiera ser consecuencia del desarrollo de una cultura de la transparencia para que este derecho contenga corresponsabilidad, ya que en la actualidad se utiliza para cuestiones de golpeteo político.

13	Honestidad	Muy positivo, confirma que tu trabajo es honrado y por ende transparente.	No siempre, muchas de estas son para golpeteo.	Si, en ocasiones son para uso de investigadores y eso es bueno, pero en otros casos es para uso politico.	Este informante considera el término como la cualidad de la honestidad, y si considera que una gran cantidad de informacion es el resultado de un trabajo honrado, sin embargo la utilizacion de esta informacion difundida es para cuestiones politicas, sería adecuado su uso si fuera para cuestiones de investigación.	
14	Mostrar las cosas como son sin ocultar nada, dar cuenta de las acciones realizadas	Que con este principio se puede tener mayor posibilidad de tener información accesible, oportuna y confiable.	para analisis de informacion. Investigacion, pero tambien para manipular la informacion, y crear juicios negativos	Considero que positivos, hay más certeza al estar mejor informados.	Para este informante el término lo interpreta como una accion , ya que habla de dar cuenta de las acciones realizadas, así como de la posibilidad de contar con informacion confiable, accesible y oportuna, y considera que el uso dque se le da es para analisis de la misma, de investigacion y como tienen la posibilidad de manipularla , pues para ocasionar juicios negativos, sin embargo considera que los impactos de esta herramienta han sido positivos ya que al estar informados se genera certeza.	

ANEXO 3. Respuestas entrevista aspectos jurídicos o legales, preguntas 5, 6.

No. Informante	Ha encontrado alguna inconsistencia o conflicto entre la aplicación de la Ley de Transparencia y otras regulaciones en el área administrativa a tu cargo?	¿Considera que se producen efectos mediáticos y políticos con la publicidad de la información que genera o difunde el CEEPAC?	interpretacion
1	Si en materia electoral, sobre todo en plazos de contratación de personal que están de manera temporal, ya que es muy poco el tiempo que se da para que conozcan a fondo las obligaciones en materia de transparencia y las solicitudes no se responden bien, y en solicitantes que esperan información de partidos políticos sin embargo no es considerado la protección de datos personales.	Sí, siempre se genera repercusión mediática en ocasiones buenas y otras mala, hay de todo.	Para el informante en turno, si se producen inconsistencias o conflictos en la aplicación de la ley de transparencia y la ley electoral, sobre todo en cuestion de proporcion de informacion generada por los partidos políticos y la proteccion de los datos personales, y como la informacion requerida por lo general es para asuntos personales, se producen efectos mediaticos
2	Sí, si se contraponen en la autonomía de los diferentes organismos se trastocan algunos puntos relacionados con las atribuciones y realización de funciones, pero una vez que distingues las bondades de la transparencia la aplicas y todo fluye más rápido, y se vuelve más mecánico todo.	Sí, lamentablemente si, pienso que cuando no es el tiempo de entregar la información, las personas se enojan y se producen conflictos que generan efectos mediáticos negativos, y los medios de comunicación no dan el oportuno seguimiento a la conclusión de los temas, y esto genera problemas, o bien de la información que solicitaron y eso apresura a que se realicen las actividades y se genera un contexto adverso.	Este informante considera que se producen conflictos al aplicar la ley de transparencia en el ambito electoral, ya que se invaden esferas relativas a las funciones y atribuciones del organo electoral, y no se contemplan tiempos electorales, al ser publica toda la informacion, esta es entregada a los solicitantes y esto genera cuestiones de inconformidades que transforma en asuntos mediaticos, que de alguna forma aceleran los procesos de decision.
3	Si, con la ley electoral, en materia de registro de candidatos, por cuestión de los datos personales.	Si, sobre todo en materia de rendición de cuentas por parte de los partidos políticos.	Dicho informante considera que si se producen inconsistencias, sobre todo en las diversas etapas de los procesos electorales, específicamente en la de registro de candidatos, no se ha considerado el uso y proteccion de datos personales, y esto genera cuestiones mediaticas relativas a la rendicion de cuentas.
4	Creo que no existen inconsistencias o contradicciones entre leyes, sino que son aplicaciones a la norma de manera errónea o sea omisiones de actuación en el cumplimiento de las funciones y atribuciones.	Si, en ocasiones si tiene efectos mediáticos porque los usuarios distorsionan la información o sea desinforman.	Este informante no considera la existencia de inconsistencias o contradicciones, sino el desconocimiento en la interpretacion de ambas leyes y su uso, así como las omisiones de los funcionarios públicos, cuando el solicitante cuenta con la informacion y no sabe interpretar todo el contenido, genera evidentemente cuestiones mediaticas o políticas.
5	Si, por ejemplo el reglamento venia más exigente que la ley no había homologación en el cuerpo normativo.	Si, hubo bastantes efectos mediáticos, al momento de entregar las planillas de los candidatos registrados.	Este informante establece inconsistencias pero en la normativa interna del organismo electoral, y la aplicación de la ley de transparencia en el ceepac, y considera que se producen efectos mediaticos en virtud de que se debe proporcionar informacion sin haber concluido su procesamiento, específicamente en la etapa de registro de candidatos.

6	Si, falta armonización o concordancia en materia de archivos y transparencia.	Si, sobre todo mediáticos, se puede catalogar inmediatamente a la institución como abierta u omisa.	El informante en turno considera que no existe armonización en la aplicación de la ley de archivos y transparencia en el funcionamiento de las instituciones, sin embargo considera que esto no influye de manera negativa en la proporción de la información sino al contrario al suministrarla se puede diagnosticar como una institución abierta.
7	No, no se ha encontrado ninguna inconsistencia, tal vez con la Ley Federal del Trabajo, con la publicidad de las remuneraciones, o sea delimitar bien entre lo que es público y lo que es privado, también es por en cuestiones de seguridad, esto si afecta.	La información que se publica en los portales generalmente es financiera y es la principal información que debe contener cualquier portal de las instituciones, no sé si corresponda a información mediática o política, pero lo que sí sé, es que su difusión puede ser positiva o negativa en el CEEPAC.	Este informante no considera que existan inconsistencias, sino conflictos entre la aplicación de las leyes, sin embargo si detecta un efecto en la difusión de la información relativa a los sueldos, actualmente por cuestiones de seguridad; generalmente la información encontrada en los portales es financiera y si bien es cierto se podría limitar la información, el no publicarla como debe ser produciría efectos negativos y en consecuencia mediáticos.
8	Si, si he encontrado entre la aplicación de la ley electoral, la ley de adquisiciones.	No se producen efectos, mediáticos ni políticos, se producen para quien ve la prensa, ya que cada vez que se lee la prensa se ven las tonterías de información que los medios generan, el fondo de la información son tonterías, eso no es información es solo la venta de productos mediáticos, y considero que la rendición de cuentas no debería producir efectos políticos y mediáticos.	Este informante si considera contradicciones e inconsistencias entre la ley de adquisiciones, ley electoral y ley de transparencia, y considera que la difusión de la información sea cual sea no produce efectos mediáticos, sino que son los medios de comunicación quienes producen tonterías solo para la venta del producto mediático.
9	Si, si he encontrado algunas contradicciones en el manejo de la información que piden algunas leyes, se deben adecuar para que estén a la par, ley de archivos y ley de transparencia.	Si, para mí se producen efectos políticos, por la información que han pedido de mi área y sobre todo de quien la pide.	El informante en turno si considera que existen contradicciones entre la aplicación de la ley de archivos, transparencia y la ley electoral, y como se debe proporcionar la mayoría de la información, si considera que se han producido efectos políticos al otorgarla.
10	Si, muchas porque siempre quieren de más, es que tú le puedes dar demasiada información pero no puedes decir cuál es el laboratorio de uso, ley de adquisiciones, con la ley de datos personales.	Si totalmente, si es su punto de encuentro.	Este informante de igual forma manifiesta las contradicciones o inconsistencia en la aplicación de la ley de adquisiciones, ley electoral y de transparencia y como considera que los interesados siempre solicitan información de más y la institución al desconocer el uso que se le dará y no poder restringir su otorgamiento produce los dos efectos, ya que es el punto de encuentro.

11	No considero que existan conflictos, sino mala interpretación de las leyes, antes se aplicaba el criterio para otorgar la información, y había decisiones discrecionales, no existían esas obligaciones, entonces lo que tenemos que hacer es aceptar el cambio. Solo hay que ponerse a trabajar atender lo urgente y después lo importante, solo hay que privilegiar las cosas.	La publicación de la ley evita cuestiones mediáticas, solo hay no considero que se producen efectos mediáticos, más bien es cuestión de interpretación de leyes es cuestión de explicar e informar bien a los medios o sea lo que es.	Este informante no considera que existan conflictos en la aplicación de ambas leyes, sino mala interpretación; considera que solo hay que privilegiar las circunstancias atender lo que es urgente e importante, al tener publicada la ley se evitan las cuestiones mediáticas es necesario informar bien a los medios.
12	Con la aplicación de la Ley de Datos Personales, no prevé todos los procesos en el ámbito electoral ejemplo de este caso son las etapas de registro de candidatos ya que contienen muchos requisitos y no se piensa que antes de entregar la información por ser pública se deben cuidar los datos personales.	Si evidentemente.	Este informante si considera que existen controversias sobre todo con la aplicación de la ley de protección de datos personales y la ley electoral, específicamente en la etapa de registro de candidatos, y esto genera invariablemente cuestiones mediáticas.
13	Si con la ley electoral si hay conflicto, nos piden cosas en el Pleno pero no se fijan si se pueden entregar.	Si, se presta a golpeteo político en el Pleno.	El informante en turno considera que existen algunos conflictos con la aplicación de la ley electoral en virtud de la información solicitada por los integrantes del pleno del ceepac, y al ser proporcionada a los miembros del pleno genera cuestiones de golpeteo político que deriva en cuestiones mediáticas.
14	no	si	Este informante considera que no se producen conflictos, sin embargo que si se producen efectos mediáticos y políticos .

Conclusiones generales

Por lo que corresponde a este apartado y una vez que se llevo a cabo la revisión de cada respuesta, se concluye de que de trece aportantes de informacion la mayoría coincide en que si se producen efectos políticos y mediaticos entre la aplicación de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la aplicacion de otras normativas. De los trece informantes diez consideran la existencia de inconsistencias, conflictos entre la aplicacion de normativas, contradicciones entre las leyes o marco normativo aplicable, se hizo referencia entre la aplicacion de la ley de adquisiciones, ley electoral ley de archivos, y ley de transparencia y proteccion de datos personales, todas ellas estatales, sin embargo uno de estos informantes menciona que no existen contradicciones entre las leyes sino entre la normatividad interna y la aplicacion de la ley de transparencia. Lo relevante del tema es que la mayoría considera que entre la aplicacion de las leyes y la generación de la informacion para proporcionarla a los informantes se usan las respuestas para tornarla en cuestiones personales y de esta forma se transforma en cuestiones mediaticas y políticas. otro manifiesta que estos conflictos se generan al invadir esferas de ambitos, sobre todo en etapas de procesos electorales, ya que produce el aceleramiento de etapas decisorias con el objeto de entregar la informacion requerida. Otro de los informantes manifiesta que los efectos son conflictos entre los poderes facticos como son los medios de comunicación ya que usan la información para vender sus productos , y una de las aportaciones más relevantes se refiere a las cuestiones actuales y que derivan además en cuestiones de políticas sociales ya que al difundir la informacion no se consideran las cuestiones de inseguridad. Los tres informantes restantes manifiestan que no existen contradicciones o inconsistencias sino desconocimiento de aplicación de las leyes aunado a la mala interpretacion de las mismas, otro más considera que solo es falta de

armonización entre leyes y el no privilegios
circunstancias . Lo interesante del tema es que todos
concluyen que esto genera conflictos mediáticos y
políticos.

ANEXO 4. Respuestas entrevista aspectos administrativos, preguntas 3, 4, 9, 10

No. Informante	¿Qué impactos o efectos tiene en el área a su cargo la aplicación de la Ley de Transparencia?	¿Podría mencionar algunos de los efectos o impactos que se han suscitado?	¿Qué efectos ha producido la transparencia en el ambiente laboral del CEEPAC?	¿Cómo considera que ha impactado en el CEEPAC, en lo que corresponde a la gestión administrativa y organizacional la Ley de Transparencia?	Interpretación
1	Quizá en algunos casos positivos, a través de una solicitud se puede dar cuenta que no todo está sistematizado, sobre todo registros, procesos que ni siquiera se llevan a cabo o no existen.	Me ha hecho ver la necesidad de sistematizar la información, que es una deficiencia de las actividades o sea que hay un rezago tecnológico, ejemplo faltan bases de datos.	No me parece que la entrada de la transparencia haya generado aspectos negativos, casi siempre son las mismas áreas administrativas las que generan la información entonces creo que eso no impacta.	Nos ha obligado a tener disponible toda la información que generamos y nos ha obligado a coordinarnos, a dar cumplimiento a la ley o sea ha sido positivo, ya que nos organizamos mejor.	El informante en turno manifestó que los impactos de manera general son positivos sobre todo ha puesto a la luz la necesidad de adecuar procesos o procedimientos administrativos en el aspecto de sistematización de la información ya que existe un rezago tecnológico considerable, ha revelado la necesidad de una coordinación y organización interna, sobre todo para poder tener la información disponible y dar cumplimiento con los aspectos legales
2	Todo se volvió más estricto, los procedimientos se mejoraron eso origina mayor eficiencia, mayor rapidez en la solución de conflictos y situaciones.	Incertidumbre en los procesos de capacitación, pero los procesos también se solventan más rápido, antes las personas dudaban de la certeza y con la transparencia se eliminaron dudas en cuanto a los procesos de capacitación.	Primero eran renuentes, pero una vez que se descubrieron las bondades se convirtió en mayor eficiencia en los procesos.	Actualmente somos mucho más ordenados, se ordenó la cuestión de los archivos y eso ha generado más beneficios	Este informante considera que los efectos han sido positivos ya que derivó en eficiencia en el organismo, ya que los procesos internos fueron puestos a la luz y esto derivó en modificaciones a los procesos de capacitación para solucionar conflictos y una vez difundidos generaron confianza, sin embargo estos cambios a su vez generaron renuencia en el ambiente laboral, el impacto que se dio en el área con la aplicación de la transparencia finalmente es mejor al ser más ordenada.
3	Que se nos obliga a ordenar la información a tener un mayor control y orden de los archivos y un puntual cumplimiento de las tareas que se desempeñan.	Uno de los impactos sería el orden.	Primero molestias y resistencias, pero en general era necesario establecer orden y jerarquía en las actividades que se tienen que hacer y la elaboración de catálogos que nos permiten conocer lo que hacemos.	Nos obligó a elaborar un tabulador y un orden en los nombramientos y por lo menos a tener un manual de organización.	Este informante considero efectos e impactos muy importantes en materia administrativa al obligar al órgano a generar un manual de organización y por ende el aspecto relevante es poner orden en las actividades que se desempeñan, por lo que esto inicialmente genero molestias y resistencias ya que había que establecer jerarquias en la realización de las mismas, nos obligo a la elaboración de catálogos, manuales , tabuladores, en consecuencia tener mayor control y orden en lo que se hace en el organismo electoral.
4	Ha habido muchos impactos o efectos a muchas personas les ha afectado, ya que nos encontramos inmersos en una cultura donde no estamos acostumbrados a informar de nuestros actos y entonces podemos hablar de 2 situaciones: Se ha asimilado que se tiene la obligación de transparentar la actuación y por el otro de tener más cuidado con lo que se ha difundido, pero a fin de cuentas es un efecto positivo.	En cuanto a los efectos o impactos, se contesta con la respuesta anterior	Yo creo que no ha producido efectos en lo laboral que tansen la relación de los trabajadores sino que ha pasado de un efecto negativo a positivo.	De una resistencia y trabajadores, han pasado a tomar una actitud positiva frente al deber de informar y tener todo en regla han asumido la responsabilidad de que si son cuestiones públicas tienen que informar de las mismas. Han asumido una cultura de responsabilidad en el deber de tener todo en orden y esto empieza desde la cabeza del organismo porque llegan a decir solicitan esto y los mismos funcionarios dicen hay que entregarla.	En cuanto a esta fuente, manifiesta que hubo impactos positivos al asumir que se tiene la responsabilidad de transparentar la actuación y efectos importantes al obligar a tener un orden en la realización de las actividades por departamento, ya que al no tener conciencia de la necesidad de difundir la actuación con la inclusión de esta actividad se genera un cambio conceptual positivo. sin embargo si se generaron resistencias pero se transformo en actitud positiva, al generar una cultura de responsabilidad.
5	Impactos un poco más de trabajo, pero en esencia fue el rendir cuentas o resultados sobre el trabajo realizado, y eso nos hace replantear la forma de salida de la información.	El replantear la salida de la información, a veces se entrega la información sin concluir el procesamiento o en su caso cuando se tiene en reserva que no se puede entregar hasta esperar que el proceso concluya.	Creo que el primero fue de inquietud e incomodidad, si era propicio o apropiado a la información que se daba, pero finalmente nos modificó un método de trabajo no hizo establecer los formatos, procedimientos considerando la transparencia.	Mejoro mucho la gestión, porque los procedimientos las formas se enriquecieron con la visión de la transparencia para producir la información.	Para este informante los impactos que genero la inclusión de esta herramienta son de gestión, esto es, al tener que rendir cuentas del trabajo realizado se incluye como actividad el replantamiento de la forma de realizar el trabajo, como se va a dar la salida de la información, por lo que esto genero incomodidad y descontento inicialmente, al tener que comunicar como estaban las cosas, sin embargo el impacto fue positivo ya que se modificaron los formatos establecidos de los procedimientos y se observó algunas cosas que no se consideraban, como es la necesidad de reservar alguna información, puesto que si hace la difusión de información antes de su dictaminación puede causar daños colaterales.

6	Tiene impactos externo e internos.	En cuanto a los efectos externos, son positivos ya que abre el interés de la ciudadanía en conocer que hace el ceepac, o sea son mediáticos ya que reaccionan de manera instantánea ante las noticias del ceepac, y los considero positivos ya que el ciudadano acude a activar inmediatamente los sistemas de voz y datos que integran el engranaje de la institución, o sea actualiza o crea una infraestructura que tal vez estaba desactualizada.	Efectos de cuidado ya que tengo que cuidar que información entrega cada área al ciudadano, si se pide la tengo que entregar, cosa que antes no sucedía, antes no era obligación y aunado a esto debo tener mayor orden.	Lo considero de manera positiva porque se han generado los manuales de procedimientos que provocan el orden en la institución y la delimitan de funciones, además responsabilizan a distintos niveles.	Este informante manifiesta que existen impactos externos e internos positivos, esta herramienta genera efectos de interes en el conocimiento de los asuntos publicos del CEEPAC a través de los medios de comunicación, esto en consecuencia activa un mecanismo de engranaje y de un sistema para la difusión de la misma a través de los elementos de voz y datos, creando una infraestructura que debe estar permanentemente actualizada, ordenada a través de la elaboracion de manuales de operacion y procedimientos que delimitan funciones y atribuciones, por lo tanto son efectos positivos.
7	Los efectos han sido terroríficos, ya que si no cumpla en entregar la información hay sanciones económicas y esto daña la imagen de la institución.	Si, se ha dañado la imagen del organismo hacia la ciudadanía, por considerarse opaco.	El principal efecto ha sido el cambio de mentalidad, antes todo era muy hermético en entregar la información financiera, se rechazaba tener que dar información, así que ahora ha cambiado el ambiente ya no da tanta intranquilidad.	Yo me siento más cómodo y tranquilo informando a la sociedad acerca de las cuestiones financieras, la sociedad está informada de lo que se hace en el área administrativa, ya que me ha ayudado a ser más organizado , por lo tanto la gestión administrativa yo considero que es más ágil.	Para este informante considera que los efectos han sido negativos, ya que se han traducido en miedo al actuar, e incomodidad y descontento en el personal, ya que se tiene que preparar la informacion que será difundida para que no consideren al organismo opaco. Sin embargo, finalmente considera que los efectos han sido positivos, al cambiar la cultura de hermetismo al de una apertura de difusion de informacion y esto genera tranquilidad al realizar el trabajo con más orden y organizacion en el departamento, en consecuencia se traduce en eficacia y eficiencia.
8	Facilita el trabajo del área, es más fácil que yo pueda revisar lo que hacen, ya que lo hacen con más orden.	No había trabajado antes en el sector público así que aún no puedo saber que otros impactos se puedan dar no tengo parámetros	No ha producido ningún efecto real, se crean paranoias en cada persona, pero se creó un área expreso para ello y esto genero inconformidad entre los demás trabajadores.	Ayudo a generar más orden organizacional, y que se creó un área para que la gestión.	Para este informante la herramienta de la transparencia se traduce en efectos positivos en el aspecto organizacional, facilita el trabajo al realizarlo con más orden se puede revisar facilmente, sin embargo considera que los impactos son negativos en el personal, al generar incoformidad raiz del surgimiento de un área expreso para ello.
9	Tiene efectos positivos en el trabajo, ya que lo hacemos de manera más consciente y profesional.	Ahora se entrega la información adecuada ya que antes se ocultaba la información y ahora eso es más difícil de hacer.	No considero que se han producido efectos positivos, o de apertura al contrario se está cerrando más a la confidencialidad, se crea la figura de ser dueño de la información y el ambiente laboral se hace más cerrado.	Considero que organizacionalmente ha sido positivo el impacto, ya que nos ha ayudado a organizarnos mejor.	El informante en turno considera que los efectos han sido negativos en lo que corresponde a la cultura de la transparencia, ya que se traduce en busqueda de elementos para considerar la reserva de la informacion, no se ha concientizado en la propiedad de la informacion hacia la ciudadanía, sin embargo en materia organizacional, considera algunos impactos positivos, se concientiza en la necesidad del profesionalismo, orden y organizacion en el desempeño de las labores del área.
10	Causa polémica porque precisamente el dar toda la información puede llevar a hacer mal uso de ella.	Si, ya que piden información y al obtenerla la manipulan, en cierta forma ha sido negativa, ya que ha surgido de tenerla para darte en la torre.		El impacto fue negativo, porque las reglas no están claras, entonces realmente nadie sabe quien te puede decir con exactitud cómo deben ser las cosas.	Para este informante tanto los efectos como los impactos son negativos, causa una insatisfaccion en el personal, las normas, reglas y manuales no son claros por lo tanto se genera un descontrol.
11	Tiene impactos benéficos en materia de publicidad de información que se genera, anteriormente las sociedades creían que existían recursos económicos para comprar cosas, especialmente las que venden publicidad, ahora al abrir el portal se enteran que efectivamente no hay recursos y como saben en qué se gasta el recurso existente, esto de alguna manera cuerpea a las instituciones en cuento las respuestas otorgadas.	Antes las solicitudes de información eran tramitadas por esta área, así que en cuento se publicó la Ley, se contaba con una base de datos que contribuyo a realizar las respuestas a las solicitudes con un sustento sólido, así que fue más rápido, y eso contribuyo a establecer una mejor comunicación con los usuarios en materia de comunicación social claro, delegando por tanto el trabajo al área respectiva.	Se han producido efectos de descontento, ya que se ha hecho pública alguna información como en el caso de los sueldos, provocando una reacción desagradable ya que el personal se dio cuenta cuanto ganaba cada quien, así que se provocó inconformidad.	Creo que ha impactado de manera positiva, el tener la información públicamente hace más transparentes los procesos, gracias a la transparencia se ha mejorado la cuestión de organización o sea se tornó más sana la cuestión organizacional.	En cuanto a este informante, la herramienta de la transparencia en el ambiente laboral provoco impactos negativos, la mayoría del personal se ha dado cuenta de algunas situaciones que se encontraban ocultas, provocando inconformidades. En cuanto a los aspectos organizacionales los impactos han sido positivos, generando la necesidad de adecuar la normativa interna, e iniciando con los manuales de procedimientos, entonces de manera interna han sido positivos, ya que se delego adecuadamente la realizacion del trabajo y de manera externa la sociedad ha sido beneficiada con la difusion del recurso otorgado, traduciendo en rendicion de cuentas hacia la sociedad.

12	Tiene efectos organizacionales, operativos. En lo organizacional me obliga a tener bien catalogada la información, de que dispongo, en lo operativo a conocer lo que tengo, tiene efectos de máxima publicidad sobre todo cuando publico en la página de internet lo que tengo en mis archivos.	Mayor organización, mayor efectividad en el manejo de la información, mayor cuidado en su conservación y sobre todo saber distinguir entre lo que debo guardar o no.	Si se han generado efectos laborales, porque se supone que todo es público y al poder acceder a la información sobre todo en aspectos de sueldos y salarios deriva en una insatisfacción, frustraciones, enojos, envidias y en un momento se genera desapego a la lealtad y en consecuencia a la lealtad.	Las normas de este tipo producen impactos positivos, pero vuelve a producirse la falta de cultura de quien detenta esa transparencia sea petionario o funcionario.	este informante ha manifestado que en materia de efectos organizacionales han sido negativos ya que al hacer pública información del organismo, el ambiente laboral se torna en un ambiente de enojos, envidias y frustraciones, generando deslealtad y desapego al organismo. En cuanto a los impactos son positivos de eficacia y eficiencia organizacional, cuidado del manejo de la información, en su conservación, traduciéndose en efectos hacia la sociedad de máxima publicidad.
13	Impacta mucho, da claridad de que las cosas no están diseñadas correctamente ejemplo integración de los organismos electorales, todos quieren ordenar quien los integrará, pero sobre todo a propuesta de los consejeros.	Más trabajo.	Una mayor carga de trabajo y eso causa molestias al personal.	Mayor responsabilidad en el manejo de la información, pero también mayor organización de la información en los archivos para entregar la información.	Este informante considera efectos en el ambiente laboral negativo, que se traduce en descontento en el personal cuestiones de cargas de trabajo, mayores responsabilidades y descontento en la delegación de atribuciones, al establecer las funciones en un manual e procedimientos se les solicita la información generada y esto causa molestia. Sin embargo los impactos han sido positivos ya que en aspectos organizacionales se cuenta con mayor orden y claridad en la realización de las actividades.
14	Muchos sobre todo porque se maneja recurso público, y de lo cual es necesario rendir cuentas	han incrementado las cargas de trabajo en las áreas; las solicitudes en muchas ocasiones piden información por duplicado y hacen mal uso de ella.	Considero que positivos, hay más certeza al estar mejor informados.	Ha sido fuerte el cambio, por prácticas o costumbres arraigadas que se tuvieron en anteriores administraciones, pero que en la actualidad ya se trabaja de manera más cotidiana y que incluso entre áreas se ha tenido más apertura de información y de procesos que en cada una de ellas se trabaja.	Por lo que corresponde a este informante, los impactos han sido muchos, en virtud de que se manejan recursos públicos, uno de los impactos ha sido el incremento en las cargas de trabajo, en ocasiones se pide información por duplicado y se hace mal uso de esta, sin embargo los efectos son positivos ya que esto genera mayor certeza al estar mejor informados, en este contexto los impactos en cuestiones de gestión administrativa han sido fuertes, ya que se tenían prácticas o costumbres arraigadas, sin embargo se han ido eliminando y en la actualidad se trabaja el concepto de manera cotidiana, se ha incrementado la apertura

Conclusiones Generales
<p>Por lo que corresponde a este apartado y una vez que fueron transcritas cada una las respuestas de los informantes se concluye que de 13 encuestados se obtienen diversas respuestas pero en específico se puede observar como el término transparencia tuvo efectos o impactos relevantes en el ambiente laboral o sea en cuestiones administrativas o de ambiente organizacional o clima organizacional, en virtud de que solo seis informantes consideran que se produjeron efectos positivos con la introducción de este tipo de herramientas para llegar a la rendición de cuentas en la utilización de los recursos públicos tan solicitada por la ciudadanía. algunos de estos inician con que este instrumento a puesto a la luz pública la necesidad de adecuar procesos administrativos y de sistematización de la información, evidencia el rezago tecnológico, revela la necesidad de coordinación interna, esto con el objeto de cumplir la aplicación del marco legal, y esto a su vez la necesidad de planes institucionales de capacitación, de los impactos positivos evidentes fue la elaboración de un reglamento orgánico, y el proyecto de manual de organización interna. para algunos informantes esto se traduce en herramientas de gestión y de conocimiento de responsabilidades, para otro más esto se traduce en mecanismos de engranajes, ya que se debe dar cumplimiento tanto internamente como externamente, o sea para difundir la información correctamente se debe de contar con manuales de procedimientos ya que se debe tener conocimiento de quien es el responsable de generar la información. Sin embargo, aun cuando estos efectos han sido relevantes para el desarrollo de las actividades actuales, siete de los informantes consideran que los efectos han sido negativos, ya que van desde la insatisfacción al establecer jerarquías de autoridad, ocasionando resistencias al cambio, de igual forma se tuvo que plasmar el desarrollo de actividades en un manual de procedimientos poniendo al descubierto actividades que se llevaban a cabo sin control. En este escenario un informante manifiesta que se generó un ambiente de terrorismo, tanto para realizar el trabajo como para difundir la información, derivando esto en inconformidades relativas a las percepciones salariales y responsabilidades en virtud de que al ser publicada la información se tuvo conocimiento de los niveles y categorías salariales de personal que no tiene las mismas responsabilidades y causando envidias, enojos, frustraciones y en general generando un ambiente de deslealtad y desapego a la institución, aunado a ello al conocer del área administrativa creada para la difusión de la información así como la integración del departamento y la obligación de entregar la información en periodos específicos, ocasionando en consecuencia una carga laboral adicional y sin remuneración adicional ni reconocimiento.</p>